



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXX

4 de octubre de 2011

Número 196

## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 7 de septiembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Farmacéuticos de Administración Sanitaria..... 21169

#### b) Oposiciones y concursos

##### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2011, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombra funcionaria en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales, Ergonomía y Psicología Aplicada..... 21171

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2011, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos. .... 21172

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

##### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

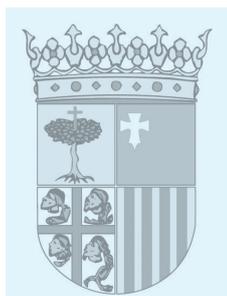
ORDEN de 20 de septiembre de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de los trabajos de control asistido por teledetección de las superficies de los regímenes de ayuda incluidos en la Solicitud Única, a realizar en el año 2011. .... 21174

##### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 16 de agosto de 2011, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se autoriza la encomienda de gestión a la Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón, S. A. para la prestación de servicios y ejecución de obras ligados a la gestión de la Red Natural de Aragón. .... 21178

##### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 9 de agosto de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las Bases Generales por las que se regirán los XXIX Juegos Deportivos en Edad Escolar..... 21205



ORDEN de 7 de septiembre de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se publica el Acuerdo de 30 de agosto de 2011, del Gobierno de Aragón por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento de los cursos de adaptación de las titulaciones de Grado en Enfermería, Grado en Fisioterapia y Grado en Terapia Ocupacional de la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2011-2012..... 21218

ORDEN de 7 de septiembre de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se publica el Acuerdo de 30 de agosto de 2011, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la supresión de la enseñanza oficial de Máster Universitario en Estudios Medievales de la Corona de Aragón de la oferta de titulaciones de la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2011-2012. .. 21220

ORDEN de 7 de septiembre de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se publica el Acuerdo de 30 de agosto de 2011, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza que, en la impartición de las enseñanzas de Máster Universitario en Gestión Medioambiental de la Empresa y en el Máster Universitario en Marketing y Comunicación Corporativa de la Universidad Privada «San Jorge», se incluya respectivamente, la modalidad a distancia y semipresencial, a partir del curso académico 2011-2012 ..... 21222

## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2011, de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se autoriza el aprovechamiento de recursos de la Sección A) losas calizas, denominado «La Muela-2ª Fase», en el término municipal de Valdecuencia, provincia de Teruel, a favor de D.ª María Jesús Alcón Pitarch..... 21224

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Energía y Minas, a la empresa Contrayer, S.L., referida a la aprobación de la tramitación de la solicitud de concesión directa de explotación «Almunia de San Juan» n.º 2527, en el término municipal de Almunia de San Juan, provincia de Huesca..... 21229

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Energía y Minas, a la empresa Contrayer, S.L., referida a la aprobación de la tramitación de la solicitud de concesión directa de explotación «Belver» n.º 2526, en los términos municipales de Belver de Cinca y Osso de Cinca, provincia de Huesca. .... 21230

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Energía y Minas, a la empresa Contrayer, S.L., referida a la aprobación de la tramitación de la solicitud de concesión directa de explotación «Castejón» n.º 2522, en los términos municipales de Castejón del Puente y Monzón, provincia de Huesca. .... 21231

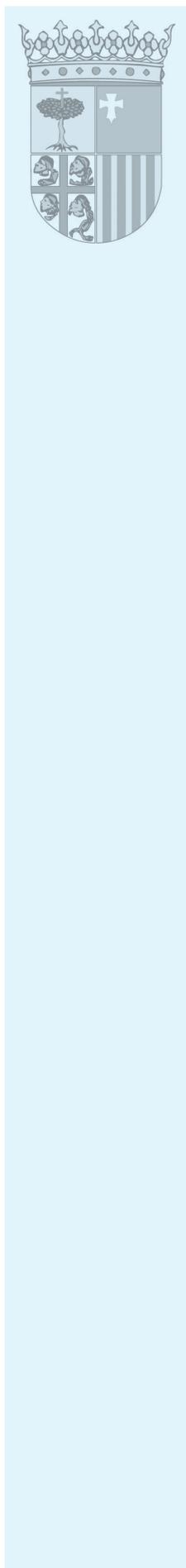
NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Energía y Minas, a la empresa Contrayer, S.L., referida a la aprobación de la tramitación de la solicitud de concesión directa de explotación «Estiche» n.º 2511, en el término municipal de San Miguel de Cinca, provincia de Huesca..... 21232

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Energía y Minas, a la empresa Contrayer, S.L., referida a la aprobación de la tramitación de la solicitud de concesión directa de explotación «Lucía 2» n.º 3224, en el término municipal de Plasencia de Jalón, provincia de Zaragoza. .... 21233

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Energía y Minas, a la empresa Contrayer, S.L., referida a la aprobación de la tramitación de la solicitud de concesión directa de explotación «Pueyo de Santa Cruz» n.º 2523, en los términos municipales de Pueyo de Santa Cruz y Monzón, provincia de Huesca. .... 21234



NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Energía y Minas, a la empresa Contrayer, S.L., referida a la aprobación de la tramitación de la solicitud de concesión directa de explotación «Ripoll» n.º 2499, en los términos municipales de Albalate de Cinca y Binaced, provincia de Huesca.....	21235
NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Energía y Minas, a la empresa Contrayer, S.L., referida a la aprobación de la tramitación de la solicitud de concesión directa de explotación «Santa Engracia» n.º 3425, en el término municipal de San Mateo de Gállego, provincia de Zaragoza.....	21236
NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, de inicio del expediente sancionador que se detalla.....	21237
NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, de inicio del expediente sancionador que se detalla.....	21238
NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, de inicio del expediente sancionador que se detalla.....	21239
NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, de inicio del expediente sancionador que se detalla.....	21240
NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, de inicio del expediente sancionador que se detalla.....	21241
NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, de inicio del expediente sancionador que se detalla.....	21242
ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, por el que se somete a información pública el proyecto de autorización administrativa previa para la construcción de un tanque de GLP aéreo de 4 m3 para las instalaciones de distribución de gas canalizado en Belchite (Zaragoza). .....	21243
ANUNCIO de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, por el que se notifica la resolución recaída en el expediente que se detalla en el anexo. ....	21244
<b>DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE</b>	
ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al curso de «Bienestar animal en explotación», que se celebrará en Huesca, organizado por FEGAN s.XXI, S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado.....	21245
<b>DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE</b>	
NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca, relativo a acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio. ....	21247
NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca, relativo a acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio. ....	21248
NOTIFICACIÓN de la Secretaría General Técnica de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, a los posibles interesados afectados, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el recurso contencioso-administrativo n.º 295/2011-B, interpuesto por D.ª Sara María Granados Lahuerta.....	21249
<b>DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA</b>	
RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2011, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación de la retirada del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas. ....	21250



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D. <sup>a</sup> Isabel María Lopes Anselmo de la resolución recaída en el expediente número H/11/0363/01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón. ....	21251
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. José Ángel Sierra Trivez de la resolución recaída en el expediente n.º Z-11-1868-02 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón. ....	21252
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Mohamed Medjahed de la resolución recaída en los expedientes n.º Z-08-1477-01 y 02 instruidos en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón. ....	21253
NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, de comunicación de la resolución del recurso de alzada interpuesto por Hostelería HSC, S. Cooperativa, titular del establecimiento de comidas preparadas que se detalla en el anexo. ....	21254
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. <sup>a</sup> Darliany Carrión Castro de la resolución recaída en el expediente n.º Z-11-2073-02 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón. ....	21255
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Jesús Mba Abeso Nengono de la resolución recaída en el expediente n.º Z-11-2009-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón. ....	21256
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. <sup>a</sup> Juana Oliver Jiménez de las resoluciones recaídas en los expedientes n.º Z-08-1441-02 y 06 instruidos en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón. ....	21257
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. <sup>a</sup> Ligia Dutra de la resolución recaída en el expediente n.º Z-10-1830-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón. ....	21258
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. <sup>a</sup> Consuelo Barroso Marqués, de la resolución recaída en el expediente número 50/304-I/00, sobre pensiones no contributivas. ....	21259
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. <sup>a</sup> Elvira Vázquez Lozano, de la resolución recaída en el expediente número 50/347-I/02, sobre pensiones no contributivas. ....	21260
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. <sup>a</sup> Inmaculada Esteban Borrás del Campo, de la resolución recaída en el expediente número 50/111-I/00, sobre pensiones no contributivas. ....	21261



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

#### **ORDEN de 7 de septiembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Farmacéuticos de Administración Sanitaria**

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Farmacéuticos de Administración Sanitaria, convocadas por Orden de 7 de septiembre de 2009 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 177, de 10 de septiembre) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal y art. 3 c) del Decreto de 6 de julio de 2007, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, este Departamento dispone:

*Primero.*—Nombrar funcionarios del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Farmacéuticos de Administración Sanitaria, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo, con expresión del primer destino adjudicado.

*Segundo.*—Para adquirir la condición de funcionario de carrera, los interesados deberán acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la fórmula aprobada por Orden de 19 de noviembre de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan normas en relación con los nombramientos de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 120, de 1 de diciembre.

Asimismo deberán realizar la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del Personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes o, en su caso, la opción o la solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado habrá de efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón», a cuyo efecto los órganos correspondientes del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia formalizarán las pertinentes diligencias. A efectos retributivos será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2011.

El Consejero de Hacienda y Administración  
Pública,  
MARIO GARCÉS SANAGUSTÍN

A N E X O  
CUERPO DE FUNCIONARIOS SUPERIORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE ARAGÓN

ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR, FARMACÉUTICOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA

Apellidos y nombre	D.N.I.	Localidad	N.º R.P.T.
Gallego Berisa, Irene	25.182.562 T	Cariñena (Zaragoza)	17682
Clavería Tabuenca, Ana	72.986.643 F	Ejea de los Caballeros (Z)	18681
Sanclemente Pérez, María Silvia	18.039.365 M	Huesca	17328
Chic Santolaria, María Dolores	18.043.460 Y	Huesca	17678
Añoto Otto, Patricia	73.204.210 V	Fraga (Huesca)	17326
Lafoz Guillén, Ana María	29.091.001 A	Ejea de los Caballeros (Z)	17683



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2011, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombra funcionaria en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales, Ergonomía y Psicología Aplicada.**

Verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 10.1 de la convocatoria efectuada por Orden de 8 de octubre de 2010, del Departamento de Presidencia («Boletín Oficial de Aragón» n.º 212, de 29 de octubre), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales, Ergonomía y Psicología Aplicada, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 29 de julio de 2011, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, sobre delegación de competencias en materia de selección y formación del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 154, de 5 de agosto), resuelvo:

*Primero.*—Nombrar «funcionaria en prácticas» del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales, Ergonomía y Psicología Aplicada, a la aspirante que ha superado la fase de oposición del proceso selectivo doña Susana Iris Rueda Sánchez, con DNI 29166738 R, indicando su adscripción al Departamento de Hacienda y Administración Pública para realizar las prácticas.

*Segundo.*—La condición de «funcionaria en prácticas» corresponderá a la aspirante desde el día 24 de octubre de 2011, fecha en que deberá incorporarse al Departamento de adscripción, hasta su toma de posesión como «funcionaria de carrera» o, en su caso, hasta la declaración de «no apto». Durante el tiempo que mantenga tal condición se le aplicará el régimen retributivo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas («Boletín Oficial de Aragón» n.º 43, de 13 de abril de 1998), modificado por el artículo 31 de la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas.

*Tercero.*—De acuerdo con la base 6.5 de la convocatoria, el período de prácticas incluirá un curso de formación programado y coordinado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que tendrá carácter selectivo y será de obligatoria realización para la aspirante aprobada, a quien se anunciará oportunamente la fecha de comienzo.

*Cuarto.*—Una vez superados el período de prácticas y el curso de formación, y completado con ello el proceso selectivo, la opositora aprobada elegirá destino.

*Quinto.*—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 14 de septiembre de 2011.

**P.D. (Orden de 29 de julio de 2011),  
El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**



**RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2011, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos.**

Verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 10.1 de la convocatoria efectuada por Orden de 1 de diciembre de 2008, del Departamento de Presidencia («Boletín Oficial de Aragón» n.º 2, de 5 de enero), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 29 de julio de 2011, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, sobre delegación de competencias en materia de selección y formación del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 154, de 5 de agosto), resuelvo:

*Primero.*—Nombrar «funcionarios en prácticas» del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos, a los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo, con indicación del Departamento al que se adscribirán para realizar las prácticas:

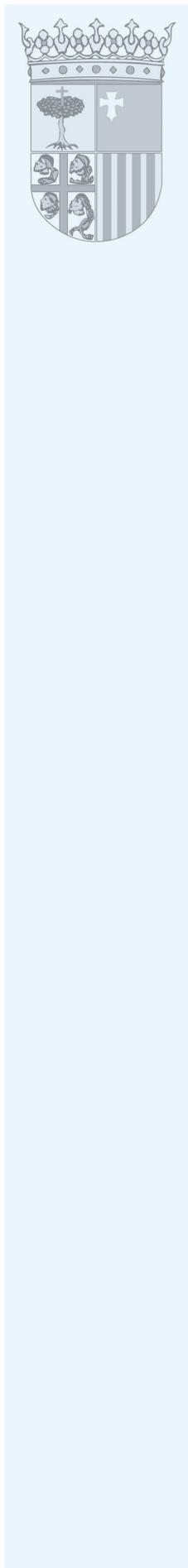
Apellidos y nombre	D.N.I.	Departamento
Calavia Viejo, Raquel	17219048Y	Economía y Empleo
López Sauco, Raquel	25194687G	Economía y Empleo
Núñez Díaz, Yolanda	08853718Y	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
Gil Martínez, Mª Pilar	17158250C	Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes
Aznar Val, Cristina	17758008F	Política Territorial e Interior
Hynes, Jill	X0704062D	Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes
Pellicer Cortés, Mª Pilar	29131205A	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
Avellaneda Casbas, Irene	17752350F	Innovación y Nuevas Tecnologías
Martínez Calvo, Mario	17742207F	Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes
Esteban Hurtado, Mª Soledad	18431401Y	Educación, Universidad, Cultura y Deporte
Ibáñez González, Jorge	17732904L	Sanidad, Bienestar Social y Familia
Cucalón Monge, Mª Pilar	29114878Y	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
García Mendive, Beatriz	25171087W	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
Larrodera Lamana, Isábena	29136010R	Educación, Universidad, Cultura y Deporte
Núñez Izquierdo, Luis Miguel	25459446X	Servicio Aragonés de Salud
Luque Gutiérrez, Mª Margarita	17727951B	Sanidad, Bienestar Social y Familia
Cosano Roldán, Susana	17749967Q	Educación, Universidad, Cultura y Deporte
Zorraquino Alegre, Sofía	29120642C	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

*Segundo.*—La condición de «funcionarios en prácticas» corresponderá a los aspirantes desde el día 24 de octubre de 2011, fecha en que deberán incorporarse al Departamento de adscripción, hasta su toma de posesión como «funcionarios de carrera» o, en su caso, hasta la declaración de «no apto». Durante el tiempo que mantengan tal condición se les aplicará el régimen retributivo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas («Boletín Oficial de Aragón» n.º 43, de 13 de abril de 1998), modificado por el artículo 31 de la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas.

*Tercero.*—De acuerdo con la base 6.4 de la convocatoria, el período de prácticas incluirá un curso de formación programado y coordinado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que tendrá carácter selectivo y será de obligatoria realización para los aspirantes aprobados, a quienes se anunciará oportunamente la fecha de comienzo.

*Cuarto.*—Una vez superados el período de prácticas y el curso de formación, y completado con ello el proceso selectivo, los opositores aprobados elegirán destino.

*Quinto.*—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo estableci-



do en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 14 de septiembre de 2011.

**P.D. (Orden de 29 de julio de 2011),  
El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**ORDEN de 20 de septiembre de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de los trabajos de control asistido por teledetección de las superficies de los regímenes de ayuda incluidos en la Solicitud Única, a realizar en el año 2011.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. h2c10n0201 el Convenio de colaboración suscrito, con fecha 31 de agosto de 2011, por el Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria y el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 20 de septiembre de 2011.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

#### ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA  
Y EL GOBIERNO DE ARAGÓN PARA LA REALIZACIÓN  
DE LOS TRABAJOS DE CONTROL ASISTIDO POR TELEDETECCIÓN  
DE LAS SUPERFICIES DE LOS REGÍMENES DE AYUDA INCLUIDOS EN LA SOLICITUD  
ÚNICA, A REALIZAR EN EL AÑO 2011

En Madrid, a 31 de agosto de 2011, reunidos:

De una parte, el Sr. D. Fernando Miranda Sotillos, Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria, en virtud del Real Decreto 127/2006, de 3 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 4), por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 6 en relación con la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de las competencias que se le atribuyen por el artículo 4.2.f del Estatuto del FEGA, aprobado por Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre, y modificado por el Real Decreto 1516/2006, de 7 de diciembre.

Y de otra, el Sr. D. Federico García López, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, en virtud del Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento y actuando conforme a las atribuciones que le confiere la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto exponen:

*Primero.*—Que el Fondo Español de Garantía Agraria (en adelante FEGA), organismo autónomo dependiente del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, actúa, por la parte estatal, en el ejercicio de las competencias que le corresponden en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica del artículo 149.1.13ª de la Constitución española.

*Segundo.*—Que la Comunidad Autónoma de Aragón actúa, por la parte autonómica, ostentando la competencia en materia de agricultura y ganadería de acuerdo con las bases y ordenación de la actividad económica general del inciso 7º del artículo 148.1 de la Constitución española, y de conformidad con lo establecido en el artículo 71.17ª de su Estatuto de Autonomía.

*Tercero.*—Que el Reglamento (CE) 73/2009 del Consejo, de 19 de enero, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agraria común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agriculto-



res, dispone en su artículo 20 (apartado 2) que se podrán utilizar técnicas de teledetección para realizar los controles sobre el terreno de las parcelas agrícolas.

*Cuarto.*—Que en el artículo 20 (apartado 3) del citado Reglamento se dispone que el Estado Miembro designará una autoridad responsable de la coordinación de los controles, previstos dentro del Sistema Integrado de Gestión y Control, y que cuando se confíe a empresas especializadas la realización de dichos trabajos, éstos permanecerán bajo el control y la responsabilidad de la autoridad designada.

*Quinto.*—Que el FEGA es la autoridad encargada de la coordinación de los controles en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto del Fondo Español de Garantía Agraria, aprobado por Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre.

*Sexto.*—Que el FEGA, desde 1993 a 1998, ha contratado, gestionado, coordinado y cofinanciado con la Comisión Europea, los trabajos correspondientes al control asistido por teledetección-satélite, en el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas que así lo han demandado, sin coste alguno para éstas. En 1999, primer año sin cofinanciación de la Comisión Europea, el FEGA prorrogó por segundo y último año el contrato suscrito en 1997, con una empresa especializada, financiando el coste del mismo y acordó con las Comunidades Autónomas participantes y destinatarias de los trabajos, el abono de un importe a tanto alzado por cada zona de control mediante la formalización de un Convenio de colaboración. También en los años 2000 a 2010 se formalizaron los oportunos Convenios de colaboración para la cofinanciación de los trabajos de teledetección por las Comunidades Autónomas interesadas.

*Séptimo.*—Que en base a la demanda de las Comunidades Autónomas, el FEGA podrá encomendar a una empresa especializada la realización del Proyecto de control asistido por teledetección de las superficies de los regímenes de ayuda incluidos en la Solicitud Única, en las zonas seleccionadas por las Comunidades Autónomas.

*Octavo.*—Que es necesario establecer las directrices para la financiación por parte de las Comunidades Autónomas de parte de los gastos relativos a la realización de dichos controles.

*Noveno.*—Que teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración para la financiación del control asistido por teledetección con sujeción a las siguientes estipulaciones:

*Primera.—Objeto del Convenio.*

El objeto del presente Convenio de colaboración es definir los términos y las condiciones de colaboración entre las partes para la financiación de los trabajos de control sobre el terreno, por el sistema de teledetección-satélite, de las superficies de los regímenes de ayuda incluidos en la Solicitud Única, en las zonas que se detallan en el Anexo 1.

Dicha financiación se realizará de conformidad con lo estipulado en el Anexo 2 del Convenio.

*Segunda.—Obligaciones del FEGA.*

Para la ejecución del cumplimiento del objeto del convenio, el FEGA se compromete a:

1. Financiar con una cantidad máxima de 4.596.216,60 euros, la totalidad del coste del proyecto de realización de los controles sobre el terreno por el sistema de teledetección-satélite en las zonas que se detallan en el Anexo 1, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.211.412M.640.

2. Aportar en la cofinanciación de los trabajos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Aragón una parte proporcional de la cantidad establecida en el exponiendo 1, hasta un máximo de 317.513,57 euros.

3. Contratar los servicios de una empresa especializada, si es necesario, para la realización del Proyecto de control por teledetección en las zonas solicitadas por las Comunidades Autónomas, y efectuar el seguimiento y coordinación del mismo, sin que devenguen de ello costes adicionales a los especificados en el exponendo 1.

4. Entregar a la Comunidad Autónoma el informe intermedio y los resultados finales de los controles realizados, de conformidad con lo estipulado en la cláusula cuarta del presente Convenio de colaboración.

5. Actuar como único interlocutor ante la Comisión Europea en todos los aspectos relativos a la aplicación de esta técnica.

*Tercera.—Obligaciones de la Comunidad Autónoma.*

Para la ejecución del cumplimiento del objeto del Convenio, la Comunidad Autónoma de Aragón se compromete a:

1. Mantener las reuniones de coordinación necesarias para la correcta aplicación de los trabajos de control por teledetección en su ámbito territorial.

2. Proporcionar al FEGA toda la documentación de apoyo que éste necesite para la realización de los trabajos.



3. Financiar con la cantidad de 200.006,80 euros la realización de los controles sobre el terreno por el sistema de teledetección-satélite realizados a lo largo del año 2011 en las zonas que se detallan en el Anexo 1, con cargo a la aplicación presupuestaria 14020 G/7123/410002/91002.

*Cuarta.—Forma de pago.*

La Comunidad Autónoma de Aragón abonará al FEGA la cantidad establecida en la cláusula anterior, mediante transferencia bancaria a la cuenta 9000-0001-20-0200001478 del Banco de España, a nombre del Fondo Español de Garantía Agraria. Dirección General, del modo siguiente:

El 50% del importe total tras la firma del Convenio y previa recepción del Informe Intermedio de los trabajos realizados.

El 50% restante, a la recepción de los resultados finales de los controles realizados.

*Quinta.—Duración del Convenio.*

El presente Convenio de colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma y se extenderá hasta la fecha de liquidación de los importes correspondientes a la financiación objeto de convenio, que deberá ser a más tardar el 31 de diciembre de 2011.

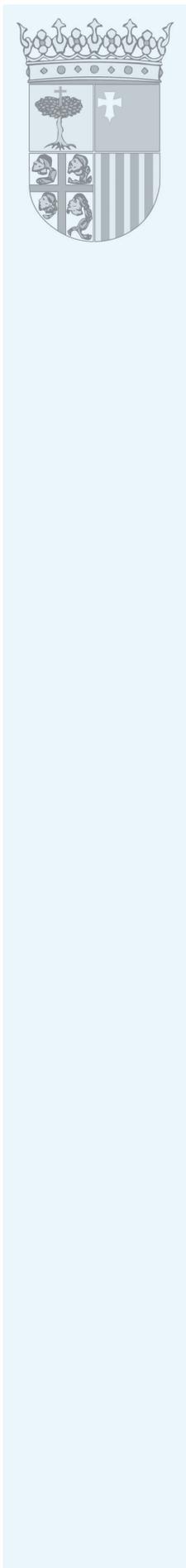
*Sexta.—Naturaleza y jurisdicción.*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y además la consideración de lo previsto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, así como la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según lo previsto en el artículo 4.1.c), para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, serán resueltas una vez agotada la vía administrativa, por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### ANEXO 1 - ZONAS OBJETO DE CONTROL POR TELEDETECCIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Nº ZONAS CONTROL	TAMAÑO ZONAS
ANDALUCÍA	3	2 de Tipo 3 hasta 200.000 ha 1 de Tipo 2 hasta 90.000 ha
ARAGÓN	2	1 de Tipo 1 hasta 40.000 ha 1 de Tipo 3 hasta 200.000 ha
CASTILLA-LA MANCHA	3	Tipo 3 - hasta 200.000 ha
CASTILLA Y LEÓN	2	Tipo 3 - hasta 200.000 ha
CATALUÑA	1	Tipo 1 - hasta 40.000 ha
EXTREMADURA	1	Tipo 3 - hasta 200.000 ha
MADRID	1	Tipo 2 - hasta 90.000 ha
MURCIA	1	Tipo 2 - hasta 90.000 ha
PAÍS VASCO	1	Tipo 1 - hasta 40.000 ha
LA RIOJA	1	Tipo 1 - hasta 40.000 ha
VALENCIA	2	Tipo 2 - hasta 90.000 ha
<b>TOTAL</b>	<b>18</b>	



ANEXO 2 - BAREMOS DE FINANCIACIÓN

El FEGA abonará a la empresa contratista el montante total de la liquidación que resulte de la aplicación de los importes unitarios acordados a los trabajos que se realicen en las zonas seleccionadas por las Comunidades Autónomas.

Las Comunidades Autónomas resarcirán al FEGA en los importes que resulten de las condiciones de financiación siguientes.

Las Comunidades Autónomas financiarán, por cada zona de control, un importe básico en función de la superficie útil de cada zona, y según el caso, un importe en concepto de la Visita Rápida realizada por la empresa contratista:

	ZONAS VHR		
	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3
	20 km x 20 km Superficie útil Hasta 40.000 ha	30 km x 30 km Superficie útil Hasta 90.000 ha	40 km x 50 km Superficie útil Hasta 200.000 ha
Importe básico	49.421,40	69.497,40	84.945,00
Importe de la realización de la visita rápida por la empresa adjudicataria	27.028,40	35.523,00	38.612,00

Se entiende por zona útil a la superficie (según SIGPAC) de los municipios, ó en su caso de los polígonos, seleccionados para la realización del control, incluidos dentro de la zona.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ORDEN de 16 de agosto de 2011, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se autoriza la encomienda de gestión a la Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón, S. A. para la prestación de servicios y ejecución de obras ligados a la gestión de la Red Natural de Aragón.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.21ª y 22ª atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón en el ámbito de las competencias exclusivas, la potestad legislativa, la potestad reglamentaria, la función ejecutiva y el establecimiento de políticas propias, respetando lo dispuesto en los artículos 140 y 149.1 de la Constitución, en materia de espacios naturales protegidos, que incluye la regulación y declaración de las figuras de protección, la delimitación, la planificación y la gestión de los mismos y de los hábitats protegidos situados en Aragón, y en materia de normas adicionales de la legislación básica sobre protección del medio ambiente y del paisaje, que incluye la planificación de la prevención y eliminación de las distintas fuentes de contaminación, así como el desarrollo de políticas que contribuyan a mitigar el cambio climático.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (en adelante LPNB), establece en su título segundo las diferentes tipologías de espacios protegidos. Los espacios naturales protegidos ya fueron recogidos en la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón. El artículo 46 de esta Ley creó, además, la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, constituida por todos los espacios naturales protegidos existentes en la Comunidad Autónoma.

Existen en el territorio aragonés, otros elementos naturales relevantes por su singularidad desde el punto de vista ecológico, paisajístico o cultural que merecen ser protegidos, como son los humedales y los árboles singulares. Igualmente, deben tenerse en cuenta los espacios incluidos en la Red Natura 2000, demostración del importante esfuerzo y contribución de nuestra Comunidad a la preservación de los valores naturales de nuestro territorio.

Con el fin de coordinar los sistemas de gestión de todos estos espacios, promocionar homogéneamente los mismos y establecer directrices comunes que contribuyan a la conservación de sus valores y al uso sostenible de sus recursos, la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, creó la Red Natural de Aragón. Se definen como elementos integrantes mínimos de la misma los espacios naturales protegidos regulados en la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón (Parques Nacionales, Parques Naturales, Reservas Naturales, Monumentos Naturales y Paisajes Protegidos) que hayan sido declarados a través de su correspondiente instrumento normativo en la Comunidad Autónoma de Aragón; los humedales de importancia internacional incluidos en el Convenio RAMSAR; las Reservas de la Biosfera; los espacios incluidos en la Red Natura 2000; los humedales; los árboles singulares y cualquier otro hábitat o elemento que se pueda identificar como de interés natural en la Comunidad Autónoma de Aragón. Buena parte de estas tipologías ya están recogidas en la citada LPNB.

El fin último de la creación de la Red podría definirse como el extender a todos los elementos integrantes de la misma los objetivos que, para los espacios naturales protegidos, establece la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón: la conservación de la naturaleza y la promoción y el desarrollo socioeconómico del territorio, compatibilizando al máximo la conservación de sus valores naturales con el aprovechamiento ordenado de sus recursos y su utilización con fines científicos, educativos, culturales y recreativos.

La existencia de la Red Natural de Aragón como identidad propia y diferenciada es relativamente reciente, lo que se traduce en que las experiencias de gestión de la Red como unidad son limitadas. Por contra, se pueden analizar extensamente los trabajos que el Departamento de Medio Ambiente ha venido realizando sobre los diferentes elementos de la Red, con especial énfasis en los espacios naturales protegidos.

En cuanto a la planificación de la gestión, para los espacios naturales protegidos que así lo requieren, se han elaborado los correspondientes planes y programas: Planes rectores de uso y gestión, planes de protección, planes de conservación, programas de seguimiento ecológico y programas de uso público. También, para determinados espacios, se ha trabajado en la implantación del sistema de calidad turística en espacios naturales protegidos. Para los lugares de importancia comunitaria y zonas de especial protección para las aves se ha inicia-



do la redacción de planes de conservación y, por lo que respecta a los árboles singulares y los humedales, se han completado los correspondientes inventarios.

En relación con la gestión activa sobre el terreno, se ha desarrollado también de una forma más notoria en los espacios naturales protegidos. Ha sido prioritaria la construcción y mantenimiento de infraestructuras ligadas al uso público: red viaria, aparcamientos, senderos, señalización, miradores, refugios, centros de interpretación, oficinas de información, etc. pero también se trabaja desde la perspectiva de la prevención (servicios de información y vigilancia), la conservación (estudios, censos, seguimientos) y la mejora de los recursos naturales (mejora y adecuación de hábitats, restauración de entornos degradados).

Mención aparte merecen las actuaciones de información y sensibilización ambiental; partiendo del principio de que la conservación de la riqueza natural aragonesa sólo puede lograrse si se cuenta con la colaboración de toda la población. Se ha realizado un esfuerzo ingente en este aspecto. Destacan las numerosas campañas de divulgación de los diferentes elementos de la Red, con especial protagonismo nuevamente de los espacios naturales protegidos, la elaboración de materiales divulgativos y educativos (folletos, publicaciones,...), las actividades organizadas alrededor de los centros de interpretación, así como los contenidos interpretativos de los mismos.

Por último, y como novedad respecto a la gestión habitual que desde la mayor parte de las comunidades autónomas suele hacerse de los espacios naturales, debe destacarse el esfuerzo del Departamento de Medio Ambiente en el ámbito del fomento del desarrollo socioeconómico, detectando las necesidades existentes entre la población, identificando nuevas oportunidades empresariales y dinamizando la iniciativas locales de desarrollo vinculadas a la conservación de los espacios. Debe citarse la reciente creación de Oficinas de Desarrollo Socioeconómico en algunos espacios naturales protegidos, de acuerdo con lo expresado en el artículo 44.2 de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, en los términos expuestos por el artículo 51 de la Ley 12/2004, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas en materia de medio ambiente, que vino a modificar aquel artículo.

El actual modelo de gestión de la Red Natural de Aragón pasa no sólo por realizar una gestión activa e integradora de cada uno de los elementos de la misma, que hasta el momento se ha producido de forma singularizada, sino por realizar esta gestión desde una visión integral de lo que deben ser los vértices dinamizadores de la Red: la conservación de sus ecosistemas naturales, el uso público de sus elementos y el desarrollo de aspectos socioeconómicos ligados a la misma con suficiente capacidad para anticiparse y responder a las necesidades locales.

Así pues, es objeto clave del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente dotar a la Red de este sistema de gestión, contribuyendo paralelamente, y en la medida de lo posible, a la territorialización administrativa de la Red Natural de Aragón en el ámbito comarcal, permitiendo, de esta manera, conservar la integridad ecológica y la biodiversidad de sus ecosistemas, fomentar un uso racional de sus servicios ambientales, y favorecer un desarrollo económico solidario, equilibrado y sostenible.

Para la ejecución de esta nueva línea de actuación, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente precisa apoyarse en un instrumento empresarial que garantice una gestión ágil y eficaz, así como la debida coordinación y unidad de criterio respecto a las medidas adecuadas para fomentar el desarrollo local vinculado a la Red Natural de Aragón.

Así pues, por razones de eficacia, se ha considerado adecuado utilizar el instrumento de la encomienda de gestión a la empresa pública SODEMASA para ejecutar actividades de carácter material (ejecución de obras de infraestructuras ligadas a la gestión de la Red Natural de Aragón), así como la prestación de servicios ligados a dicha gestión, como ya se ha hecho en los últimos años, mediante sendas Órdenes.

Mediante el Decreto 237/2003, de 2 de septiembre, del Gobierno de Aragón, se constituye la empresa pública «Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón, S. A.» (SODEMASA), convirtiendo a esta sociedad mercantil, bajo la forma de sociedad anónima, en una herramienta de gestión ágil y eficaz, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, los artículos 131 y siguientes de la Ley 5/2011, de 10 de marzo, del Patrimonio de Aragón y el Capítulo IV del Título VI del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



El objeto social de la empresa pública SODEMASA es la promoción, ejecución, contratación o explotación de obras de infraestructura local, comarcal, provincial o regional y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos de las infraestructuras y estén relacionados con éstas; la contratación y prestación de servicios, asistencias técnicas, consultorías y trabajos; la gestión de servicios públicos; la contratación y elaboración de estudios, planes, proyectos e informes y la realización de cualesquiera actuaciones relacionadas con el ciclo del agua, la protección, administración y gestión de montes y espacios naturales protegidos, la prevención y lucha contra incendios forestales, la gestión integral de residuos, la gestión y explotación de actividades económicas relacionada con recursos o valores medio ambientales y cualquier otra actividad relacionada, directa o indirectamente, con el medio ambiente, el desarrollo sostenible y el desarrollo territorial.

El Departamento de Medio Ambiente, en virtud del Decreto 281/2007, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica, tiene atribuida la competencia en materia de conservación de la biodiversidad, en lo referente a la Red Natural de Aragón y a la flora y fauna silvestres, así como el fomento del desarrollo sostenible. Más concretamente corresponde a la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad la conservación de la biodiversidad, tanto en lo referente a la Red Natural de Aragón como a la flora y fauna silvestres, así como la planificación del uso de los recursos naturales para que, garantizando su conservación, contribuyan al desarrollo del medio rural y a la mejora de la calidad de vida en el territorio y, en general, el fomento del desarrollo sostenible.

Las relaciones de la empresa pública SODEMASA con el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, en su condición de medio propio y servicio técnico tienen naturaleza instrumental y no contractual, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. A ello se une el hecho de que la empresa ha demostrado hasta el momento una acreditada experiencia y eficacia en la prestación y gestión de servicios.

Estas razones de eficacia justifican la colaboración de la Sociedad de Desarrollo Ambiental de Aragón, S. A. (SODEMASA), creada por el Decreto 237/2003, de 2 de septiembre, del Gobierno de Aragón y adscrita al Departamento de Medio Ambiente y, capacitada para realizar, como medio propio, las actuaciones que se prevén en la presente Orden.

De acuerdo con lo anterior, procede realizar la presente encomienda de gestión al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece que podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma, o de distinta Administración, la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos, o de las Entidades de derecho público, por razones de eficacia, o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, teniendo en cuenta que la encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

En este sentido el artículo 38 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, establece que la encomienda de gestión a un órgano perteneciente al mismo Departamento encomendante o a un organismo público dependiente del mismo, precisará de la autorización del Consejero correspondiente. La Orden mediante la que se autorice la encomienda de gestión contendrá el régimen jurídico de la encomienda, con mención expresa a la actividad o actividades a las que afecte, plazo de vigencia, naturaleza y alcance de la gestión encomendada y obligaciones que asuman el órgano o la entidad encomendados y, en su caso, la Administración autonómica.

Asimismo el artículo 4.1 n) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, dispone que se consideran excluidos de su ámbito «Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación», es decir siempre y cuando los organismos o entidades que realicen el encargo ostenten un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios, y siempre que estas sociedades y entidades realicen la parte esencial de su actividad con la entidad o entidades que las controlan y, para el caso de sociedades, la totalidad de su capital sea de titularidad pública. No obstante, los contratos que deban celebrarse por las entidades que tengan tal consideración para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos a esta Ley, en los términos que sean procedentes según en la entidad, la cuantía y el



tipo de prestación. en su totalidad de titularidad pública y sobre las que la Administración que efectúe la encomienda ostente Por todo lo anteriormente expuesto, dispongo:

*Primero.—Objeto de la encomienda de gestión.*

1. La presente encomienda de gestión tiene por objeto encargar a la empresa pública «Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón, S. A.» (SODEMASA) la ejecución de actividades de carácter material y prestación de servicios ligados a la gestión de la Red Natural de Aragón o al desarrollo comunitario y socioeconómico de sus áreas de influencia, tal y como se relaciona en los anexos 1 y 2 de la presente Orden.

2. La ejecución de actividades y prestación de servicios se desarrollan entorno a las siguientes líneas estratégicas de desarrollo de la Red Natural de Aragón:

- a) Línea estratégica 1. Fomento y mejora de infraestructuras básicas y de uso público.
- b) Línea estratégica 2. Apoyo a la diversificación de la economía local.
- c) Línea Estratégica 3. Apoyo a la calidad y promoción turística.
- d) Línea Estratégica 4. Valorización de los recursos humanos (formación).
- e) Línea estratégica 5. Funcionamiento de las oficinas de desarrollo socioeconómico.

*Segundo.—Ámbito territorial de la encomienda de gestión.*

La ejecución de obras y la prestación de servicios objeto de la encomienda de gestión se circunscriben al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Tercero.—Autorización de actividades comerciales.*

Se autoriza a SODEMASA para la realización de las siguientes funciones relacionadas con el «Catálogo de actividades verdes de la red Natural de Aragón»:

1. La programación, reserva y comercialización las actividades que se planteen dentro del mencionado programa, con el fin de promover la sensibilización medioambiental del público practicante de actividades de turismo de naturaleza.

2. La inversión de los beneficios que, en su caso, pudieran obtenerse en servicios y obras ligados al objeto de esta encomienda, previo visto bueno de la comisión de seguimiento definida en el apartado séptimo de esta Orden.

3. En cualquier caso, el desarrollo de las actividades incluidas en el programa se realizarán a «coste cero» para el Gobierno de Aragón.

*Cuarto.—Reserva de la titularidad*

1. De conformidad con el Decreto 281/2007, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica, corresponde a la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad la conservación de la biodiversidad, tanto en lo referente a la Red Natural de Aragón como a la flora y fauna silvestres, así como la planificación del uso de los recursos naturales para que, garantizando su conservación, contribuyan al desarrollo del medio rural y a la mejora de la calidad de vida en el territorio y, en general, el fomento del desarrollo sostenible.

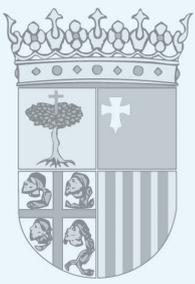
2. La presente encomienda de gestión a la empresa pública SODEMASA no supone cesión de titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio que el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón tiene atribuidas por la normativa vigente.

3. El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente dictará los actos y resoluciones de carácter jurídico que se requieran para la correcta actividad material y de prestación de los servicios que se encomiendan y las instrucciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

*Quinto.—Obligaciones que asume SODEMASA.*

La empresa SODEMASA está obligada a:

- a) Presentar el plan de trabajo que deberá ajustarse a lo establecido en la presente Orden.
- b) Presentar un informe justificativo de la actividad, con una periodicidad al menos bimensual, en el que señalará las actuaciones ejecutadas en cumplimiento de la encomienda de gestión, así como el grado de cumplimiento, evolución y valoración de las mismas y su coste. En dicho informe se recogerán las desviaciones observadas para realizar, en su caso, las acciones correctoras pertinentes, así como los reajustes necesarios en las actuaciones propuestas por la Comisión de Seguimiento.
- c) Remitir a la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad un informe anual que contendrá al menos una memoria descriptiva sobre las actividades realizadas, grado de cumplimiento de los objetivos, detalle de todos los conceptos de gastos e ingresos devengados durante el ejercicio económico y la liquidación de gastos o ingresos financieros y de gastos de gestión correspondientes al ejercicio que se cierre.



- d) Mantener informada a la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad de cuantas incidencias se produzcan en el desarrollo de la encomienda de gestión y, en particular, de las correspondientes en materia de personal. La contratación y la sustitución de los gerentes socioeconómicos no podrá realizarse sin la comunicación previa al Director General.

*Sexto.—Supervisión y gestión administrativa.*

1. La Directora General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón supervisará el desarrollo de los contenidos comprendidos en los Anexos de la encomienda que se efectúa a la empresa pública SODEMASA.

2. La dirección técnica de la encomienda de gestión se llevará a cabo por el Jefe de Servicio de la Red Natural de Aragón y Desarrollo Sostenible.

*Séptimo.—Comisión de Seguimiento.*

1. Se crea una Comisión de Seguimiento para asesoramiento del Director General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad, responsable directo de la planificación y gestión de la Red Natural de Aragón.

2. La composición será la siguiente:

a) Presidente: La Directora General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad.

b) Vocales:

— El Jefe de Servicio de la Red Natural de Aragón y Desarrollo Sostenible.

— Los Directores de los Servicios Provinciales de Medio Ambiente.

— El Director Gerente de SODEMASA.

— El Director de Área de Medio Natural de SODEMASA.

c) Actuará como Secretario de la Comisión un funcionario de la Secretaría General Técnica.

3. Serán funciones de la Comisión, entre otras:

a) Proponer al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la ampliación o reducción del contenido de la encomienda de gestión respecto de las obras y servicios establecidas en los anexos de la presente Orden, así como reajustar los proyectos al cumplimiento de los objetivos de la encomienda.

b) Conocer y evaluar el plan de trabajo elaborado por SODEMASA en relación con las actuaciones ejecutadas en cumplimiento de la encomienda de gestión.

c) Conocer y pronunciarse sobre el grado de cumplimiento, evolución y desviaciones observadas en el plan de trabajo.

d) Analizar las incidencias que pueden repercutir en la viabilidad de las obras y servicios encomendados y adoptar propuestas sobre las acciones correctoras pertinentes.

e) Informar sobre todos aquellos aspectos relacionados con la ejecución de obras o prestación de los servicios encomendados.

f) Determinar, en el caso de que se produjesen beneficios como consecuencia del desarrollo del «Catálogo de actividades verdes de la red Natural de Aragón», las inversiones, obras y servicios que serán propuestas por la empresa SODEMASA.

*Octavo.—Contratación con terceros.*

La contratación que se realice por SODEMASA con terceros a los efectos de la ejecución de los trabajos encomendados se ajustará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratos del sector público.

*Noveno.—Vigencia.*

1. La vigencia de la encomienda se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2011.

2. Por Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente podrá acordarse la cesación en la gestión por SODEMASA de la totalidad o parte de las obras y servicios cuya ejecución se le encomienda, sin perjuicio, y en función de las disponibilidades presupuestarias, de las compensaciones a que pudiera tener derecho SODEMASA por las inversiones no amortizadas.

3. Igualmente, por Orden expresa del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y previa comunicación a SODEMASA, la presente encomienda de gestión podrá extenderse a otras obras y servicios distintas de las establecidas en los anexos 1 y 2 siéndoles de aplicación las demás condiciones establecidas en la presente Orden.



*Décimo.—Recursos económicos.*

1. Para la ejecución de la encomienda de gestión, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón acuerda la dotación de presupuesto para el año 2011 por un importe de cuatrocientos setenta y tres mil ciento ochenta y seis euros con setenta y cuatro céntimos (473.186,74 €)

2. La financiación de la cantidad total presupuestada se efectuará dentro del Capítulo VI de los Presupuestos de 2011 de la Diputación General de Aragón, Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el programa 533.2, Proyecto 145, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

a) Aplicación presupuestaria	1904G533260700014101	48.907,33 €
b) Aplicación presupuestaria	1904G533260700091001	48.907,34 €
c) Aplicación presupuestaria	1904G533260700091002	375.372,07 €

3. Dicho importe se distribuirá durante 2011 según los anexos 1 y 2 de la presente Orden:

- En el anexo 1 figura la relación de actuaciones a financiar íntegramente con fondos de la Diputación General de Aragón, concepto 91002, por un importe de 359.791,31 €.
- En el anexo 2 figura la relación de actuaciones acogidas a la operación 2.55.1. «Infraestructuras para la gestión del uso público en espacios de la Red Natural de Aragón», incluida en el Programa Operativo FEDER Aragón 2007-2013. El gasto subvencionable, que asciende a la cantidad de 97.814,67 €, será cofinanciado en un 50% con cargo al fondo cofinanciador de la Diputación General de Aragón, concepto 91001 y en un 50% con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa de Operativo Aragón 2007-2013, concepto 14101. El resto, correspondiente a los costes indirectos y al I.V.A. por la cantidad de 15.580,76 €, será financiado con fondos propios de la Diputación General de Aragón, concepto 91002.

4. A los efectos del punto anterior, por SODEMASA se dispondrá de una contabilidad específica donde deberá reflejar en cada momento la situación económico-financiera de la Red.

*Decimoprimer.—Justificación y pago.*

1. El pago de las actuaciones ejecutadas por SODEMASA se realizará mediante certificaciones parciales a cuenta, conforme a las actuaciones efectivamente realizadas y previa presentación por SODEMASA de la justificación del gasto que constará del informe de actividad y de costes a que hace referencia el apartado cuarto, b) de la presente Orden, acompañado de las facturas que justifiquen dicho gasto. Las actuaciones correspondientes a distintos anexos deberán consignarse por separado, ya que serán objeto de certificaciones independientes

2. Se podrá efectuar un anticipo de hasta el 10% del importe de la primera anualidad del presupuesto en el momento de la aceptación de la encomienda por SODEMASA. Dicho anticipo se aplicará sobre el presupuesto del Anexo 1 y se descontará de la última certificación correspondiente a dicho Anexo.

*Decimosegundo.—Eficacia.*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 16 de agosto de 2011.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,  
FEDERICO GARCÍA LÓPEZ**

## ANEXO "I"

**AMBITO MATERIAL DE LA ENCOMIENDA DE GESTION A LA SOCIEDAD DE DESARROLLO MEDIOAMBIENTAL DE ARAGON, S. A. (SODEMASA) PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EJECUCION DE OBRAS LIGADOS A LA GESTION DE LA RED NATURAL DE ARAGÓN**

**I.- ACTUACIONES A DESARROLLAR EN EL ENTORNO DEL PARQUE NATURAL DE LA SIERRA Y CAÑONES DE GUARA**

**Línea estratégica 5: Funcionamiento de la Oficina de Desarrollo Socioeconómico del Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara**

El objetivo principal de la creación de las gerencias de la Red Natural de Aragón es potenciar el desarrollo de las áreas de influencia aprovechando las oportunidades que ofrecen los elementos que la conforman, buscando sinergias con las distintas administraciones y agentes sociales, así como la divulgación del medio y la sensibilización de la población local entre otros.

Para ello es necesario contar con un equipo multidisciplinar que asesore y lidere la puesta en marcha de esta estructura, formado por un coordinador de las distintas oficinas con personal administrativo, un equipo por oficina formado por un gerente cuya responsabilidad será la de organizar, planificar y establecer las estrategias de desarrollo del espacio, un adjunto a gerente que velará por la consecución de los objetivos y personal administrativo. El equipo se completa con personal técnico de apoyo, para la redacción y seguimiento de los proyectos, así como cualquier otro trabajo que pudiese surgir.

COSTES DE PERSONAL				
ud	Concepto	Precio Unitario €	Unidades	TOTAL (sin IVA.
mes	CATEGORIA TECNICO 1	3.702,78	6	22.216,68
mes	CATEGORIA TECNICO 2	2.883,33	6	17.299,98
mes	CATEGORIA AUX-ADM	1.829,71	4,5	8.233,69
			TOTAL	<b>47.750,35</b>

DESPLAZAMIENTOS Y COSTES DE LOCOMOCION				
Ud	Concepto	Precio Unitario €	Unidades	TOTAL (Sin IVA)
P.A.	ALQUILER DE VEHICULOS	3.250,00	1,00	3.250,00
P.A.	COMBUSTIBLE	550,00	1,00	550,00
P.A.	OTROS GASTOS DIVERSOS ( DIETAS, ALOJAMIENTOS, VIAJES, ...)	760,00	1,00	760,00
	<b>TOTAL</b>			<b>4.560,00</b>

MANTENIMIENTO Y GASTOS DE LA OFICINA				
Ud	Concepto	Precio Unitario €	Unidades	TOTAL (Sin IVA)

---

P.A.	MATERIAL DE OFICINA Y LIMPIEZA	750,00	1,00	750,00
P.A.	TELEFONO MOVIL, FIJO, INTERNET, FAX	1.500,00	1,00	1.500,00
P.A.	OTROS GASTOS DIVERSOS (PUBLICIDAD, PROPAGANDA, MENSAJERIA, SELLOS, REPARACIONES Y CONSERVACION, ...)	910,00	1,00	910,00
	<b>TOTAL</b>			<b>3.160,00</b>

**II.- ACTUACIONES A DESARROLLAR EN EL ENTORNO DEL PARQUE NATURAL POSETS-MALADETA**

**Línea estratégica 5: Funcionamiento de la Oficina de Desarrollo Socioeconómico de la Red Natural de Aragón del Parque Natural Posets-Maladeta.**

El objetivo principal de la creación de las gerencias de la Red Natural de Aragón es potenciar el desarrollo de las áreas de influencia aprovechando las oportunidades que ofrecen los elementos que la conforman, buscando sinergias con las distintas administraciones y agentes sociales, así como la divulgación del medio y la sensibilización de la población local entre otros.

Para ello es necesario contar con un equipo multidisciplinar que asesore y lidere la puesta en marcha de esta estructura, formado por un coordinador de las distintas oficinas con personal administrativo, un equipo por oficina formado por un gerente cuya responsabilidad será la de organizar, planificar y establecer las estrategias de desarrollo del espacio, un adjunto a gerente que velará por la consecución de los objetivos. El equipo se completa con personal técnico de apoyo, para la redacción y seguimiento de los proyectos, así como cualquier otro trabajo que pudiese surgir.

<b>COSTES DE PERSONAL</b>				
<b>ud</b>	<b>Concepto</b>	<b>Precio Unitario €</b>	<b>Unidades</b>	<b>TOTAL (sin IVA)</b>
mes	CATEGORIA TECNICO 1	3.702,78	0,75	2.777,09
mes	CATEGORIA TECNICO 2	2.883,33	12,00	34.599,96
mes	CATEGORIA AUX-ADM	1.829,71	3,00	5.489,13
	<b>TOTAL</b>		<b>TOTAL</b>	<b>42.866,18</b>

<b>DESPLAZAMIENTOS Y COSTES DE LOCOMOCION</b>				
<b>ud</b>	<b>Concepto</b>	<b>Precio Unitario €</b>	<b>Unidades</b>	<b>TOTAL (sin IVA)</b>
P.A.	ALQUILER DE VEHICULOS	3.250,00	1,00	3.250,00
P.A.	COMBUSTIBLE	750,00	1,00	750,00
P.A.	OTROS GASTOS DIVERSOS ( DIETAS, ALOJAMIENTOS, VIAJES, ...)	510,00	1,00	510,00
	<b>TOTAL</b>			<b>4.510,00</b>

<b>MANTENIMIENTO Y GASTOS DE LA OFICINA</b>				
<b>ud</b>	<b>Concepto</b>	<b>Precio Unitario €</b>	<b>Unidades</b>	<b>TOTAL (sin IVA)</b>
P.A.	MATERIAL DE OFICINA Y LIMPIEZA	1.150,00	1,00	1.150,00
P.A.	TELEFONO MOVIL, FIJO, INTERNET, FAX	1.750,00	1,00	1.750,00
P.A.	OTROS GASTOS DIVERSOS (PUBLICIDAD, PROPAGANDA, MENSAJERIA, SELLOS, REPARACIONES Y CONSERVACION, ...)	910,00	1,00	910,00
	<b>TOTAL</b>			<b>3.810,00</b>

### **III.- ACTUACIONES A DESARROLLAR EN EL ENTORNO DEL PARQUE NATURAL DE MONCAYO**

#### **Línea estratégica 5: Funcionamiento de la Oficina de Desarrollo Socioeconómico del Parque Natural del Moncayo**

El objetivo principal de la creación de las gerencias de la Red Natural de Aragón es potenciar el desarrollo de las Áreas de Influencia Socioeconómica aprovechando las oportunidades que ofrecen los elementos que la conforman, buscando sinergias con las distintas administraciones y agentes sociales, así como la divulgación del medio y la sensibilización de la población local entre otros.

Para ello es necesario contar con un equipo multidisciplinar que asesore y lidere la puesta en marcha de esta estructura, formado por un coordinador de las distintas oficinas con personal administrativo, un equipo por oficina formado por un ayudante técnico cuya responsabilidad será la de colaborar en organizar, planificar y establecer las estrategias de desarrollo del espacio y funciones administrativas. El equipo se completa con personal técnico de apoyo, para la redacción y seguimiento de los proyectos, así como cualquier otro trabajo que pudiese surgir

<b>COSTES DE PERSONAL</b>				
<b>ud</b>	<b>Concepto</b>	<b>Precio Unitario €</b>	<b>Unidades</b>	<b>TOTAL (sin IVA)</b>
mes	CATEGORIA JEFE SUPERIOR	3.458,33	2,00	6.916,66
mes	CATEGORIA TECNICO 2	2.883,33	1,00	2.883,33
mes	CATEGORIA AYDTE TECNICO	2.483,33	6,00	14.899,98
			<b>TOTAL</b>	<b>24.699,97</b>

<b>DESPLAZAMIENTOS Y COSTES DE LOCOMOCION</b>				
<b>ud</b>	<b>Concepto</b>	<b>Precio Unitario €</b>	<b>Unidades</b>	<b>TOTAL (sin IVA)</b>
P.A.	ALQUILER DE VEHICULOS	3.060,00	1,00	3.060,00
P.A.	COMBUSTIBLE	350,00	1,00	350,00
P.A.	OTROS GASTOS DIVERSOS ( DIETAS, ALOJAMIENTOS, VIAJES, ...)	260,00	1,00	260,00
	<b>TOTAL</b>			<b>3.670,00</b>

<b>MANTENIMIENTO Y GASTOS DE LA OFICINA</b>				
<b>ud</b>	<b>Concepto</b>	<b>Precio Unitario €</b>	<b>Unidades</b>	<b>TOTAL (sin IVA)</b>
P.A.	MATERIAL DE OFICINA Y LIMPIEZA	1.150,00	1,00	1.150,00
P.A.	TELEFONO MOVIL, FIJO, INTERNET, FAX	1.000,00	1,00	1.000,00
P.A.	OTROS GASTOS DIVERSOS (PUBLICIDAD, PROPAGANDA, MENSAJERIA, SELLOS, REPARACIONES Y CONSERVACION, ...)	4.910,00	1,00	4.910,00
	<b>TOTAL</b>			<b>7.060,00</b>

**IV.- ACTUACIONES A DESARROLLAR EN EL ENTORNO DE LA RESERVA NATURAL DE LA LAGUNA DE GALLOCANTA**

**Línea estratégica 5: Funcionamiento de la Oficina de Desarrollo Socioeconómico de la Reserva Natural de la Laguna de Gallocanta.**

El objetivo principal de la creación de las gerencias de la Red Natural de Aragón es potenciar el desarrollo de las áreas de influencia aprovechando las oportunidades que ofrecen los elementos que la conforman, buscando sinergias con las distintas administraciones y agentes sociales, así como la divulgación del medio y la sensibilización de la población local entre otros.

Para ello es necesario contar con un equipo multidisciplinar que asesore y lidere la puesta en marcha de esta estructura, formado por un coordinador de las distintas oficinas con personal administrativo, un equipo por oficina formado por un gerente cuya responsabilidad será la de organizar, planificar y establecer las estrategias de desarrollo del espacio, velar por la consecución de los objetivos y personal administrativo. El equipo se completa con personal técnico de apoyo, para la redacción y seguimiento de los proyectos, así como cualquier otro trabajo que pudiese surgir.

<b>COSTES DE PERSONAL</b>				
<b>ud</b>	<b>Concepto</b>	<b>Precio Unitario €</b>	<b>Unidades</b>	<b>TOTAL (sin IVA)</b>
mes	CATEGORIA TECNICO 2	2.883,33	4,75	13.695,81
mes	CATEGORIA AUX-ADM	1.829,71	6,00	10.978,26
<b>TOTAL</b>				<b>24.674,07</b>

<b>DESPLAZAMIENTOS Y COSTES DE LOCOMOCION</b>				
<b>ud</b>	<b>Concepto</b>	<b>Precio Unitario €</b>	<b>Unidades</b>	<b>TOTAL (sin IVA)</b>
P.A.	ALQUILER DE VEHICULOS	3.060,00	1,00	3.060,00
P.A.	COMBUSTIBLE	350,00	1,00	350,00
P.A.	OTROS GASTOS DIVERSOS ( DIETAS, ALOJAMIENTOS, VIAJES, ...)	260,00	1,00	260,00
<b>TOTAL</b>				<b>3.670,00</b>

<b>MANTENIMIENTO Y GASTOS DE LA OFICINA</b>				
<b>ud</b>	<b>Concepto</b>	<b>Precio Unitario €</b>	<b>Unidades</b>	<b>TOTAL (sin IVA)</b>
P.A.	MATERIAL DE OFICINA Y LIMPIEZA	1.000,00	1,00	1.000,00
P.A.	TELEFONO MOVIL, FIJO, INTERNET, FAX	1.250,00	1,00	1.250,00
P.A.	OTROS GASTOS DIVERSOS (PUBLICIDAD, PROPAGANDA, MENSAJERIA, SELLOS, REPARACIONES Y CONSERVACION, ...)	1.260,00	1,00	1.260,00
<b>TOTAL</b>				<b>3.510,00</b>

### **V.- ACTUACIONES A DESARROLLAR EN LA COMARCA DE LA JACETANIA**

#### **Línea estratégica 5: Funcionamiento de la Oficina de Desarrollo Socioeconómico de la Red Natural de Aragón en la Jacetania.**

El objetivo principal de la creación de las gerencias de la Red Natural de Aragón es potenciar el desarrollo de las áreas de influencia aprovechando las oportunidades que ofrecen los elementos que la conforman, buscando sinergias con las distintas administraciones y agentes sociales, así como la divulgación del medio y la sensibilización de la población local entre otros.

Para ello es necesario contar con un equipo multidisciplinar que asesore y lidere la puesta en marcha de esta estructura, formado por un coordinador de las distintas oficinas con personal administrativo, un equipo por oficina formado por un gerente cuya responsabilidad será la de organizar, planificar y establecer las estrategias de desarrollo del espacio y personal administrativo. El equipo se completa con personal técnico de apoyo, para la redacción y seguimiento de los proyectos, así como cualquier otro trabajo que pudiese surgir.

<b>COSTES DE PERSONAL</b>				
<b>ud</b>	<b>Concepto</b>	<b>Precio Unitario €</b>	<b>Unidades</b>	<b>TOTAL (sin IVA)</b>
mes	CATEGORIA TECNICO 2	2.883,33	6,00	17.299,98
			<b>TOTAL</b>	<b>17.299,98</b>

<b>DESPLAZAMIENTOS Y COSTES DE LOCOMOCION</b>				
<b>ud</b>	<b>Concepto</b>	<b>Precio Unitario €</b>	<b>Unidades</b>	<b>TOTAL (sin IVA)</b>
P.A.	ALQUILER DE VEHICULOS	3.060,00	1,00	3.060,00
P.A.	COMBUSTIBLE	850,00	1,00	850,00
P.A.	OTROS GASTOS DIVERSOS ( DIETAS, ALOJAMIENTOS, VIAJES, ...)	260,00	1,00	260,00
	<b>TOTAL</b>			<b>4.170,00</b>

<b>MANTENIMIENTO Y GASTOS DE LA OFICINA</b>				
<b>ud</b>	<b>Concepto</b>	<b>Precio Unitario €</b>	<b>Unidades</b>	<b>TOTAL (sin IVA)</b>
P.A.	MATERIAL DE OFICINA Y LIMPIEZA	1.000,00	1,00	1.000,00
P.A.	TELEFONO MOVIL, FIJO, INTERNET, FAX	1.250,00	1,00	1.250,00
P.A.	OTROS GASTOS DIVERSOS (PUBLICIDAD, PROPAGANDA, MENSAJERIA, SELLOS, REPARACIONES Y CONSERVACION, ...)	1.210,00	1,00	1.210,00
	<b>TOTAL</b>			<b>3.460,00</b>

## **VI.- ACTUACIONES A DESARROLLAR EN LA COMARCA DE ALBARRACÍN**

### **Línea estratégica 5: Funcionamiento de la Oficina de Desarrollo Socioeconómico de la Red Natural de Aragón en la Comarca Sierra de Albarracín.**

El objetivo principal de la creación de las gerencias de la Red Natural de Aragón es potenciar el desarrollo de las áreas de influencia aprovechando las oportunidades que ofrecen los elementos que la conforman, buscando sinergias con las distintas administraciones y agentes sociales, así como la divulgación del medio y la sensibilización de la población local entre otros.

Para ello es necesario contar con un equipo multidisciplinar que asesore y lidere la puesta en marcha de esta estructura, formado por un coordinador de las distintas oficinas con personal administrativo, un equipo por oficina formado por un gerente cuya responsabilidad será la de organizar, planificar y establecer las estrategias de desarrollo del espacio, velar por la consecución de los objetivos y personal administrativo. El equipo se completa con personal técnico de apoyo, para la redacción y seguimiento de los proyectos, así como cualquier otro trabajo que pudiese surgir.

<b>COSTES DE PERSONAL</b>				
<b>ud</b>	<b>Concepto</b>	<b>Precio Unitario €</b>	<b>Unidades</b>	<b>TOTAL (sin IVA)</b>
mes	CATEGORIA TECNICO 2	2.883,33	4,00	11.533,32
mes	CATEGORIA AUX-ADM	1.829,71	6,00	10.978,26
			<b>TOTAL</b>	<b>22.511,58</b>

<b>DESPLAZAMIENTOS Y COSTES DE LOCOMOCION</b>				
<b>ud</b>	<b>Concepto</b>	<b>Precio Unitario €</b>	<b>Unidades</b>	<b>TOTAL (sin IVA)</b>
P.A.	ALQUILER DE VEHICULOS	3.060,00	1,00	3.060,00
P.A.	COMBUSTIBLE	450,00	1,00	450,00
P.A.	OTROS GASTOS DIVERSOS ( DIETAS, ALOJAMIENTOS, VIAJES, ...)	260,00	1,00	260,00
	<b>TOTAL</b>			<b>3.770,00</b>

<b>MANTENIMIENTO Y GASTOS DE LA OFICINA</b>				
<b>ud</b>	<b>Concepto</b>	<b>Precio Unitario €</b>	<b>Unidades</b>	<b>TOTAL (sin IVA)</b>
P.A.	MATERIAL DE OFICINA Y LIMPIEZA	400,00	1,00	400,00
P.A.	TELEFONO MOVIL, FIJO, INTERNET, FAX	1.150,00	1,00	1.150,00
P.A.	OTROS GASTOS DIVERSOS (ALQUILER, PROPAGANDA, MENSAJERIA, SELLOS, REPARACIONES Y CONSERVACION, ...)	2.010,00	1,00	2.010,00
	<b>TOTAL</b>			<b>3.560,00</b>

**VII.- ACTUACIONES A DESARROLLAR EN LA COMARCA DEL CAMPO DE BELCHITE**

**Línea estratégica 5: Funcionamiento de la Oficina de Desarrollo Socioeconómico de la Red Natural de Aragón en la Comarca del Campo de Belchite**

El objetivo principal de la creación de las gerencias de la Red Natural de Aragón es potenciar el desarrollo de las áreas de influencia aprovechando las oportunidades que ofrecen los elementos que la conforman, buscando sinergias con las distintas administraciones y agentes sociales, así como la divulgación del medio y la sensibilización de la población local entre otros.

Para ello es necesario contar con un equipo multidisciplinar que asesore y lidere la puesta en marcha de esta estructura, formado por un coordinador de las distintas oficinas con personal administrativo, un equipo por oficina formado por un gerente cuya responsabilidad será la de organizar, planificar y establecer las estrategias de desarrollo del espacio, un adjunto a gerente que velará por la consecución de los objetivos. El equipo se completa con personal técnico de apoyo, para la redacción y seguimiento de los proyectos, así como cualquier otro trabajo que pudiese surgir.

<b>COSTES DE PERSONAL</b>				
<b>ud</b>	<b>Concepto</b>	<b>Precio Unitario €</b>	<b>Unidades</b>	<b>TOTAL (sin IVA)</b>
mes	CATEGORIA TECNICO 2	2.883,33	6,00	17.299,98
mes	CATEGORIA AYDTE TECNICO	2.483,33	6,00	14.899,98
<b>TOTAL</b>				<b>32.199,96</b>

<b>DESPLAZAMIENTOS Y COSTES DE LOCOMOCION</b>				
<b>ud</b>	<b>Concepto</b>	<b>Precio Unitario €</b>	<b>Unidades</b>	<b>TOTAL (sin IVA)</b>
P.A.	ALQUILER DE VEHICULOS	3.060,00	1,00	3.060,00
P.A.	COMBUSTIBLE	450,00	1,00	450,00
P.A.	OTROS GASTOS DIVERSOS ( DIETAS, ALOJAMIENTOS, VIAJES, ...)	260,00	1,00	260,00
<b>TOTAL</b>				<b>3.770,00</b>

<b>MANTENIMIENTO Y GASTOS DE LA OFICINA</b>				
<b>ud</b>	<b>Concepto</b>	<b>Precio Unitario €</b>	<b>Unidades</b>	<b>TOTAL (sin IVA)</b>
P.A.	MATERIAL DE OFICINA Y LIMPIEZA	400,00	1,00	400,00
P.A.	TELEFONO MOVIL, FIJO, INTERNET, FAX	1.150,00	1,00	1.150,00
P.A.	OTROS GASTOS DIVERSOS (PUBLICIDAD, PROPAGANDA, MENSAJERIA, SELLOS, REPARACIONES Y CONSERVACION, ...)	1.001,53	1,00	1.001,53
<b>TOTAL</b>				<b>2.551,53</b>

### **VIII.- ACTUACIONES A DESARROLLAR EN LA COMARCA DE CALATAYUD**

#### **Línea estratégica 5: Funcionamiento de la Oficina de Desarrollo Socioeconómico de la Red Natural de Aragón en la Comarca de la Comunidad de Calatayud**

El objetivo principal de la creación de las gerencias de la Red Natural de Aragón es potenciar el desarrollo de las áreas de influencia aprovechando las oportunidades que ofrecen los elementos que la conforman, buscando sinergias con las distintas administraciones y agentes sociales, así como la divulgación del medio y la sensibilización de la población local entre otros.

Para ello es necesario contar con un equipo multidisciplinar que asesore y lidere la puesta en marcha de esta estructura, formado por un coordinador de las distintas oficinas con personal administrativo, un equipo por oficina formado por un gerente cuya responsabilidad será la de organizar, planificar y establecer las estrategias de desarrollo del espacio, un adjunto gerente que velará por la consecución de los objetivos y personal administrativo. El equipo se completa con personal técnico de apoyo, para la redacción y seguimiento de los proyectos, así como cualquier otro trabajo que pudiese surgir.

<b>COSTES DE PERSONAL</b>				
<b>ud</b>	<b>Concepto</b>	<b>Precio Unitario €</b>	<b>Unidades</b>	<b>TOTAL (sin IVA)</b>
mes	CATEGORIA TECNICO 2	2.883,33	12,00	34.599,96
mes	CATEGORIA AUX-ADM	1.829,71	6,00	10.978,26
			<b>TOTAL</b>	<b>45.578,56</b>

<b>DESPLAZAMIENTOS Y COSTES DE LOCOMOCION</b>				
<b>ud</b>	<b>Concepto</b>	<b>Precio Unitario €</b>	<b>Unidades</b>	<b>TOTAL (sin IVA)</b>
P.A.	ALQUILER DE VEHICULOS	3.060,00	1,00	3.060,00
P.A.	COMBUSTIBLE	530,00	1,00	530,00
P.A.	OTROS GASTOS DIVERSOS (DIETAS, ALOJAMIENTOS, VIAJES, ...)	260,00	1,00	260,00
			<b>TOTAL</b>	<b>3.850,00</b>

<b>MANTENIMIENTO Y GASTOS DE LA OFICINA</b>				
<b>ud</b>	<b>Concepto</b>	<b>Precio Unitario €</b>	<b>Unidades</b>	<b>TOTAL (sin IVA)</b>
P.A.	MATERIAL DE OFICINA Y LIMPIEZA	500,00	1,00	500,00
P.A.	TELEFONO MOVIL, FIJO, INTERNET, FAX	1.250,00	1,00	1.250,00
P.A.	OTROS GASTOS DIVERSOS (PUBLICIDAD, PROPAGANDA, MENSAJERIA, SELLOS, REPARACIONES Y CONSERVACION, ...)	8.323,32	1,00	8.323,32
			<b>TOTAL</b>	<b>10.073,32</b>

## IX. ACTUACIONES A DESARROLLAR EN LA RED NATURAL DE ARAGON

**Línea estratégica 3: Apoyo a la Calidad y Promoción Turística dentro de los Espacios de Uso Público de la Red Natural de Aragón.**

### 3.1. Actividades Deportivas Promocionales en la RED NATURAL DE ARAGON.

La colaboración entre la Universidad de Zaragoza (Servicio de Actividades Deportivas) y la Red Natural de Aragón, se enmarca dentro de la apuesta por el desarrollo del Turismo de Naturaleza, en los diferentes Espacios Naturales Protegidos.

Para este año se han definidos las siguientes actividades:

ORIENTACIÓN: Parque Natural del Moncayo

NORDICK WALKING Y RAQUETAS: Parque Natural de los Valles Occidentales y San Juan de la Peña.

CICLISMO: Paisaje Protegido de los Pinares de Rodeno.

Las actividades se integran dentro de las estrategias de formación y de responsabilidad social con el deporte de la Universidad de Zaragoza, dando derecho a créditos de libre elección, para los alumnos que participen.

Presupuesto: 2.500,00 €

ud	Concepto	Precio Unitario €	Unidades	TOTAL (sin IVA)
P.A.	Promoción Actividades Deportivas	2.500,00	1,00	2.500,00
	<b>TOTAL</b>			<b>2.500,00</b>

## RESUMEN DE PRESUPUESTO ANEXO I

Presupuesto Ejecución material Medios Propios	260.080,65
Gastos Generales Sodemasa Medios Propios(5,5%)	14.304,44
<b>Subtotal Medios Propios</b>	<b>274.385,09</b>

Presupuesto Ejecución Material Medios Ajenos	69.154,84
Gastos Generales Sodemasa Medios Ajenos(5,5%)	3.803,52
<b>Subtotal Medios Ajenos</b>	<b>72.958,36</b>

<b>Subtotal Medios Propios y Medios Ajenos</b>	<b>347.343,44</b>
--	-------------------

18 % Impuestos no deducibles de Medios Ajenos	12.447,87
<b>Total Impuestos no deducibles de medios ajenos</b>	<b>12.447,87</b>

<b>Total anexo I " NO DEDUCIBLE"</b>	<b>359.791,31</b>
--------------------------------------	-------------------

**ANEXO "2"****AMBITO MATERIAL DE LA ENCOMIENDA DE GESTION A LA SOCIEDAD DE DESARROLLO MEDIOAMBIENTAL DE ARAGON, S. A. (SODEMASA) PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EJECUCION DE OBRAS LIGADOS A LA GESTION DE LA RED NATURAL DE ARAGÓN****I.- ACTUACIONES A DESARROLLAR EN EL ENTORNO DEL PARQUE NATURAL DE LA SIERRA Y CAÑONES DE GUARA****Línea estratégica 1: Fomento y mejora de infraestructuras básicas y de uso público****1.1. Mantenimiento y gastos varios Centros de Interpretación de Bierge, Santa Cilia de Panzano y Arguis**

Una de las finalidades de la declaración del espacio natural es promover y facilitar la difusión de los valores ecológicos, paisajísticos y culturales que se encuentran en el mismo.

Para conseguirlo es necesaria la presencia de una red de infraestructuras de uso público que armonicen, eduquen, dirijan y apoyen al desarrollo de la zona. Los centros de interpretación de la Red Natural de Aragón son infraestructuras básicas para la interpretación y educación ambiental de la diversidad ecológica de la Sierra y Cañones de Guara.

Las actuaciones consisten en la mejora y mantenimiento de los centros de Bierge, Santa Cilia de Panzano y "Pascual Garrido" en Arguis.

Presupuesto: 18.700,00€

ud	Concepto	Precio Unitario €	Unidades	TOTAL (Sin IVA)
P.A.	GASTOS DE LIMPIEZA	11.000,00	1,00	11.000,00
P.A.	COMBUSTIBLE – calefacción -	1.500,00	1,00	1.500,00
P.A.	MANTENIMIENTO GENERAL	5.800,00	1,00	5.800,00
P.A.	HERRAMIENTAS , COMPLEMENTOS Y OTROS APROVISIONAMIENTOS	400,00	1,00	400,00
	<b>TOTAL</b>			<b>18.700,00</b>

## **II.- ACTUACIONES A DESARROLLAR EN EL ENTORNO DEL PARQUE NATURAL POSETS-MALADETA**

### **Línea estratégica 1: Fomento y mejora de infraestructuras básicas y de uso público**

#### **1.1. Mantenimiento y gastos varios Centros de Interpretación de Eriste, Anciles y Aneto.**

Una de las finalidades de la declaración del espacio natural es promover y facilitar la difusión de los valores ecológicos, paisajísticos y culturales que se encuentran en el mismo. Para conseguirlo es necesaria, la presencia de una red de infraestructuras de uso público que armonicen, eduquen, dirijan y apoyen al desarrollo de la zona.

Los Centros de Interpretación de la Red Natural de Aragón son equipamientos básicos para la interpretación y educación ambiental de la diversidad ecológica del Parque Natural Posets-Maladeta.

Las actuaciones consisten en la conservación, mantenimiento, actualización y cuidado de los centros para que las instalaciones se encuentren en perfecto estado para el disfrute de los visitantes.

Presupuesto: 9.000,00 €

ud	Concepto	Precio Unitario €	Unidades	TOTAL (sin IVA)
P.A.	GASTOS DE LIMPIEZA	4.100,00	1,00	4.100,00
P.A.	MANTENIMIENTO GENERAL	1.200,00	1,00	1.200,00
P.A.	HERRAMIENTAS, COMPLEMENTOS Y OTROS APROVISIONAMIENTOS	1.800,00	1,00	1.800,00
P.A.	OTROS GASTOS DIVERSOS (material de oficina,..)	1.900,00	1,00	1.900,00
	<b>TOTAL</b>			<b>9.000,00</b>

### **III.- ACTUACIONES A DESARROLLAR EN EL ENTORNO DEL PARQUE NATURAL DE MONCAYO**

**Línea estratégica 1: Fomento y mejora de infraestructuras básicas y de uso público**

#### **1.1. Mantenimiento y gastos varios Centros de Interpretación de Añón, Agramonte y Calcena**

Una de las finalidades de la declaración del espacio natural es promover y facilitar la difusión de los valores ecológicos, paisajísticos y culturales que se encuentran en el mismo.

Para conseguirlo es necesaria la presencia de una red de infraestructuras de uso público que armonicen, eduquen, dirijan y apoyen al desarrollo de la zona.

Los Centros de Interpretación de la Red Natural de Aragón son infraestructuras básicas para la interpretación y educación ambiental del Parque Natural del Moncayo.

Las actuaciones consisten en el mantenimiento de los centros de interpretación de Añón del Moncayo, Calcena y Agramonte.

Presupuesto : 13.000,00 €

<b>ud</b>	<b>Concepto</b>	<b>Precio Unitario €</b>	<b>Unidades</b>	<b>TOTAL (sin IVA)</b>
P.A.	GASTOS DE LIMPIEZA	7.000,00	1,00	7.000,00
P.A.	COMBUSTIBLE – calefacción -	2.000,00	1,00	2.000,00
P.A.	MANTENIMIENTO GENERAL	2.200,00	1,00	2.200,00
P.A.	HERRAMIENTAS , COMPLEMENTOS Y OTROS APROVISIONAMIENTOS	1.000,00	1,00	1.000,00
P.A.	OTROS GASTOS DIVERSOS (material de oficina, ...)	800,00	1,00	800,00
	<b>TOTAL</b>			<b>13.000,00</b>

#### **IV.- ACTUACIONES A DESARROLLAR EN EL ENTORNO DE LA RESERVA NATURAL DE LA LAGUNA DE GALLOCANTA**

##### **Línea estratégica 1: Fomento y mejora de infraestructuras básicas y de uso público**

###### **1.1. Mantenimiento y gastos varios Centros de Interpretación de Bello**

Una de las finalidades de la declaración del espacio natural es promover y facilitar la difusión de los valores ecológicos, paisajísticos y culturales que se encuentran en el mismo. Para conseguirlo es necesaria, la presencia de una red de infraestructuras de uso público que armonicen, eduquen, dirijan y apoyen al desarrollo de la zona.

Los Centros de Interpretación de la Red Natural de Aragón son infraestructuras básicas para la interpretación y educación ambiental de la Reserva Natural de la Laguna de Gallocanta. Las actuaciones consisten en la conservación, mantenimiento, actualización y cuidado del Centro de Interpretación de Bello.

Presupuesto: 7.471,96 €

ud	Concepto	Precio Unitario €	Unidades	TOTAL (sin IVA)
P.A.	GASTOS DE LIMPIEZA	2.000,00	1,00	2.000,00
P.A.	COMBUSTIBLE – calefacción -	800,00	1,00	800,00
P.A.	MANTENIMIENTO GENERAL (alarma, fontanería, averías, extintores, pinturas, exposición, materiales construcción, telefonía...)	3.000,00	1,00	3.000,00
P.A.	HERRAMIENTAS , COMPLEMENTOS Y OTROS APROVISIONAMIENTOS	400,00	1,00	400,00
P.A.	GASTOS DIVERSOS (actuaciones en seguridad e higiene, jornadas, material oficina, servicio de alquiler de bicicletas....)	1.271,96	1,00	1.271,96
	<b>TOTAL</b>			<b>7.471,96</b>

##### **Línea estratégica 3: Apoyo a la Calidad y Promoción Turística dentro de los espacios de Uso Público de la Red Natural de Aragón.**

###### **3.1. Realización de un estudio para la creación de centros BTT en la Reserva Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta**

Los centros Btt son espacios pensados para los amantes de la bicicleta de montaña dentro en un marco natural y con diversos elementos de atractivo turístico para toda la familia. Disponen de equipamientos específicos (almacén, taller, ducha), servicio de alquiler y atención al público. El estudio incluirá un análisis de las mejores rutas a ofertar, indicando su dificultad, trazados, presupuestos de la adecuación de equipamientos y evaluación del sistema de gestión del centro.

Presupuesto: 6.487,49€

Ud.	Concepto	Precio Unitario €	Unidades	TOTAL (Sin IVA)
mes	Realización de estudio BTT y proyecto de implantación en la Reserva Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta.	6.487,49	1,00	6.487,49
	<b>TOTAL</b>			<b>6.487,49</b>

## **V.- ACTUACIONES A DESARROLLAR EN LA COMARCA DE LA JACETANIA**

### **Línea estratégica 1: Fomento y mejora de infraestructuras básicas y de uso público**

#### **1.1. Mantenimiento y gastos varios Centros de Interpretación de Ansó**

Una de las finalidades de la declaración del espacio natural es promover y facilitar la difusión de los valores ecológicos, paisajísticos y culturales que se encuentran en el mismo.

Para conseguirlo es necesaria la presencia de una red de infraestructuras de uso público que armonicen, eduquen, dirijan y apoyen al desarrollo de la zona. Los Centros de Interpretación de la Red Natural de Aragón son infraestructuras básicas para la interpretación y educación ambiental de la diversidad ecológica.

Las actuaciones consisten en la conservación y mantenimiento general, para que las instalaciones se encuentren en perfecto estado para el disfrute de los visitantes.

Presupuesto: 8.500,00 €

<b>ud</b>	<b>Concepto</b>	<b>Precio Unitario €</b>	<b>Unidades</b>	<b>TOTAL (sin IVA)</b>
P.A.	GASTOS DE LIMPIEZA	5.700,00	1,00	5.700,00
P.A.	COMBUSTIBLE – calefacción -	1.600,00	1,00	1.600,00
P.A.	MANTENIMIENTO GENERAL	700,00	1,00	700,00
P.A.	HERRAMIENTAS , COMPLEMENTOS Y OTROS APROVISIONAMIENTOS	500,00	1,00	500,00
	<b>TOTAL</b>			<b>8.500,00</b>

**VI.- ACTUACIONES A DESARROLLAR EN EL ENTORNO DEL PAISAJE  
PROTEGIDO DE LOS PINARES DE RODENO**

**Línea estratégica 3: Apoyo a la Calidad y Promoción Turística dentro de los espacios de Uso Público de la Red Natural de Aragón.**

**3.1. Realización de un estudio para la creación de centros BTT en el Paisaje Protegido de los Pinares de Rodeno.**

Los centros Btt son espacios pensados para los amantes de la bicicleta de montaña dentro en un marco natural y con diversos elementos de atractivo turístico para toda la familia. Disponen de equipamientos específicos (almacén, taller, ducha), servicio de alquiler y atención al público. El estudio incluirá un análisis de las mejores rutas a ofertar, indicando su dificultad, trazados, presupuestos de la adecuación de equipamientos y evaluación del sistema de gestión del centro.

Presupuesto: 6.487,49€

Ud.	Concepto	Precio Unitario €	Unidades	TOTAL (Sin IVA)
mes	Realización de estudio BTT y proyecto de implantación en el Paisaje Protegido de los Pinares de Rodeno.	6.487,49	1,00	6.487,49
	<b>TOTAL</b>			<b>6.487,49</b>

## VII. ACTUACIONES A DESARROLLAR EN LA RED NATURAL DE ARAGON

**Línea estratégica 3: Apoyo a la Calidad y Promoción Turística dentro de los Espacios de Uso Público de la Red Natural de Aragón.**

### 3.1. Realización y puesta en funcionamiento de la Página Web de la Red Natural de Aragón – Mantenimiento y Actualización anual periodo 2011.

La página web de la Red Natural de Aragón pretende ser portal de referencia de los espacios naturales de Aragón, con vocación de atracción de turismo y de divulgación ambiental. Dispondrá de información de los Espacios Naturales Protegidos, con mención de las características ambientales de los mismos, su oferta de senderos, centros de interpretación, materiales divulgativos para niños y una sección específica de ornitología entre otras. La información del portal se organizará teniendo en cuenta diferentes niveles de información, satisfaciendo las inquietudes de todo tipo de públicos. Dispondrá de archivos de descarga, cartografía, documentación legal y fotografías para ilustrar sobre los atractivos de los diferentes espacios.

Presupuesto: 28.167,73 €

ud	Concepto	Precio Unitario €	Unidades	TOTAL (sin IVA)
mes	Diseño, realización y puesta en funcionamiento.	17.299,98	1,00	17.299,98
mes	Recopilación, registros e inclusión de datos.	3.659,42	1,00	3.659,42
mes	Mantenimiento, actualización, control y revisión de datos.	7.208,33	1,00	7.208,33
	<b>TOTAL</b>			<b>28.167,73</b>

**RESUMEN DE PRESUPUESTO ANEXO II**

Presupuesto Ejecución material Medios Ajenos	56.671,96
Gastos Generales Sodemasa (5,5%)	3.116,96
<b>Subtotal Medios Propios</b>	<b>59.788,92</b>

Presupuesto Ejecución Material Medios Propios	41.142,71
Gastos Generales Sodemasa (5,5%)	2.262,85
<b>Subtotal Medios Ajenos</b>	<b>43.405,56</b>

<b>Subtotal Medios Propios y Medios Ajenos</b>	<b>103.194,48</b>
--	-------------------

18 % Impuestos no deducibles de Medios Ajenos	10.200,95
<b>Total Impuestos no deducibles de medios ajenos</b>	<b>10.200,95</b>

<b>Total anexo II " NO DEDUCIBLE"</b>	<b>113.395,43</b>
---------------------------------------	-------------------

**TOTAL GENERAL ANEXO 1 .....359.791,31 €**

**TOTAL GENERAL ANEXO 2..... 113.395,43 €**

<b>TOTAL GENERAL ENCOMIENDA</b>	<b>473.186,74 €</b>
---------------------------------	---------------------

PRESUPUESTO ANEXO I						
Unidad	CONCEPTO	NO DEDUCIBLE				
		Precio EM.	unidades	M. Propios	M.Ajenos	Total (euros)
<b>Ud.</b>	<b>Capítulo I: Actuaciones a desarrollar en el entorno del Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara</b>					
	Funcionamiento de la Oficina de Desarrollo Socioeconómico del Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara					
ud.	Costes de personal	47.750,35 €	1.000	47.750,35		47.750,35 €
ud.	Desplazamientos y costes de locomoción	4.560,00 €	1.000		4.560,00	4.560,00 €
ud.	Mantenimiento y gastos de oficina	3.160,00 €	1.000		3.160,00	3.160,00 €
	<b>Subtotal</b>			<b>47.750,35</b>	<b>7.720,00</b>	<b>55.470,35</b>
	<b>TOTAL CAPITULO I</b>			<b>47.750,35 €</b>	<b>7.720,00 €</b>	<b>55.470,35 €</b>
<b>Ud.</b>	<b>Capítulo II: Actuaciones a desarrollar en el entorno del Parque Natural de Posets_Maladeta</b>					
	Funcionamiento de la Oficina de Desarrollo Socioeconómico del Parque Natural de Posets-Maladeta					
ud.	Costes de personal	42.866,18 €	1.000	42.866,18 €		42.866,18 €
ud.	Desplazamientos y costes de locomoción	4.510,00 €	1.000		4.510,00	4.510,00 €
ud.	Mantenimiento y gastos de oficina	3.810,00 €	1.000		3.810,00	3.810,00 €
	<b>Subtotal</b>			<b>42.866,18</b>	<b>8.320,00</b>	<b>51.186,18</b>
	<b>TOTAL CAPITULO II</b>			<b>42.866,18 €</b>	<b>8.320,00 €</b>	<b>51.186,18 €</b>
<b>Ud.</b>	<b>Capítulo III: Actuaciones a desarrollar en el entorno del Parque Natural del Moncayo</b>					
	Funcionamiento de la Oficina de Desarrollo Socioeconómico en el Parque Natural de Moncayo					
ud.	Costes de personal	24.699,97 €	1.000	24.699,97		24.699,97 €
ud.	Desplazamientos y costes de locomoción	3.670,00 €	1.000		3.670,00	3.670,00 €
ud.	Mantenimiento y gastos de oficina	7.060,00 €	1.000		7.060,00	7.060,00 €
	<b>Subtotal</b>			<b>24.699,97</b>	<b>10.730,00</b>	<b>35.429,97</b>
	<b>TOTAL CAPITULO III</b>			<b>24.699,97 €</b>	<b>10.730,00 €</b>	<b>35.429,97 €</b>
<b>Ud.</b>	<b>Capítulo IV: Actuaciones a desarrollar en el entorno de la Reserva Natural de la Laguna de Gallocanta</b>					
	Funcionamiento de la Oficina de Desarrollo Socioeconómico de la Reserva Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta					
ud.	Costes de personal	24.674,07 €	1.000	24.674,07		24.674,07 €
ud.	Desplazamientos y costes de locomoción	3.670,00 €	1.000		3.670,00	3.670,00 €
ud.	Mantenimiento y gastos de oficina	3.510,00 €	1.000		3.510,00	3.510,00 €
	<b>Subtotal</b>			<b>24.674,07</b>	<b>7.180,00</b>	<b>31.854,07</b>
	<b>TOTAL CAPITULO IV</b>			<b>24.674,07 €</b>	<b>7.180,00 €</b>	<b>31.854,07 €</b>
<b>Ud.</b>	<b>Capítulo V: Actuaciones a desarrollar en La Comarca de la Jacetania</b>					
	Funcionamiento de la Oficina de Desarrollo Socioeconómico de la Comarca de la Jacetania.					
ud.	Costes de personal	17.299,98 €	1.000	17.299,98		17.299,98 €
ud.	Desplazamientos y costes de locomoción	4.170,00 €	1.000		4.170,00	4.170,00 €
ud.	Mantenimiento y gastos de oficina	3.460,00 €	1.000		3.460,00	3.460,00 €
	<b>Subtotal</b>			<b>17.299,98</b>	<b>7.630,00</b>	<b>24.929,98</b>
	<b>TOTAL CAPITULO V</b>			<b>17.299,98 €</b>	<b>7.630,00 €</b>	<b>24.929,98 €</b>
<b>Ud.</b>	<b>Capítulo VI: Actuaciones a desarrollar en La Comarca de Albarracín</b>					
	Funcionamiento de la Oficina de Desarrollo Socioeconómico de la Comarca de Albarracín					
ud.	Costes de personal	22.511,58 €	1.000	22.511,58		22.511,58 €
ud.	Desplazamientos y costes de locomoción	3.770,00 €	1.000		3.770,00	3.770,00 €
ud.	Mantenimiento y gastos de oficina	3.560,00 €	1.000		3.560,00	3.560,00 €
	<b>Subtotal</b>			<b>22.511,58</b>	<b>7.330,00</b>	<b>29.841,58</b>
	<b>TOTAL CAPITULO VI</b>			<b>22.511,58 €</b>	<b>7.330,00 €</b>	<b>29.841,58 €</b>
<b>Ud.</b>	<b>Capítulo VII: Actuaciones a desarrollar en La Comarca de Belchite</b>					
	Funcionamiento de la Oficina de Desarrollo Socioeconómico de la Comarca de Belchite.					
ud.	Costes de personal	32.199,96 €	1.000	32.199,96		32.199,96 €
ud.	Desplazamientos y costes de locomoción	3.770,00 €	1.000		3.770,00	3.770,00 €
ud.	Mantenimiento y gastos de oficina	2.551,53 €	1.000		2.551,53	2.551,53 €
	<b>Subtotal</b>			<b>32.199,96</b>	<b>6.321,53</b>	<b>38.521,49</b>
	<b>TOTAL CAPITULO VII</b>			<b>32.199,96 €</b>	<b>6.321,53 €</b>	<b>38.521,49 €</b>
<b>Ud.</b>	<b>Capítulo VIII: Actuaciones a desarrollar en La Comarca Calatayud</b>					
	Funcionamiento de la Oficina de Desarrollo Socioeconómico de la Comarca de Calatayud					
ud.	Costes de personal	45.578,56 €	1.000	45.578,56		45.578,56 €
ud.	Desplazamientos y costes de locomoción	3.850,00 €	1.000		3.850,00	3.850,00 €
ud.	Mantenimiento y gastos de oficina	10.073,32 €	1.000		10.073,31	10.073,32 €
	<b>Subtotal</b>			<b>45.578,56</b>	<b>13.923,31</b>	<b>59.501,88</b>
	<b>TOTAL CAPITULO VIII</b>			<b>45.578,56 €</b>	<b>13.923,31 €</b>	<b>59.501,88 €</b>
<b>Ud.</b>	<b>Capítulo IX: Actuaciones a realizar en la RED NATURAL DE ARAGON</b>					
	Actividades Deportivas Promocionales en la Red Natural de Aragón.					
ud.	Actividades Deportivas Promocionales en la Red Natural de Aragón.	2.500,00 €	1.000	2.500,00		2.500,00 €
	<b>Subtotal</b>			<b>2.500,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.500,00</b>
	<b>TOTAL CAPITULO IX</b>			<b>2.500,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>2.500,00 €</b>
	<b>TOTAL ANEXO 1</b>			<b>260.080,65</b>	<b>69.154,84</b>	<b>329.235,50 €</b>

Presupuesto Ejecución material Medios Propios	260.080,65
Gastos Generales Sodemasa Medios Propios(5,5%)	14.304,44
<b>Subtotal Medios Propios</b>	<b>274.385,09</b>

Presupuesto Ejecución Material Medios Ajenos	69.154,84
Gastos Generales Sodemasa Medios Ajenos(5,5%)	3.803,52
<b>Subtotal Medios Ajenos</b>	<b>72.958,36</b>

<b>Subtotal Medios Propios y Medios Ajenos</b>	<b>347.343,44</b>
--	-------------------

18 % Impuestos no deducibles de Medios Ajenos	12.447,87
<b>Total Impuestos no deducibles de medios ajenos</b>	<b>12.447,87</b>

<b>Total anexo I " NO DEDUCIBLE"</b>	<b>359.791,31</b>
--------------------------------------	-------------------

PRESUPUESTO ANEXO II						
Unidad	CONCEPTO	NO DEDUCIBLE				
		Precio EM.	unidades	M.Ajenos	M.Propios	TOTAL
<b>Ud.</b>	<b>Capítulo I: Actuaciones a desarrollar en el entorno del Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara</b>					
	<b>ACTUACIONES A DESARROLLAR EN EL ENTORNO DEL PARQUE NATURAL DE LA SIERRA Y CAÑONES DE GUARA</b>					
ud.	Mantenimiento y Conservación Centros Interpretación de Bierge, Santa Cilia y Arguis.	18.700,00	1,00	18.700,00		18.700,00
	<b>TOTAL CAPITULO I</b>			<b>18.700,00 €</b>		<b>18.700,00</b>
<b>Ud.</b>	<b>Capítulo II: Actuaciones a desarrollar en el entorno del Parque Natural de Posets_Maladeta</b>					
	<b>II.A. Actuaciones en el Area de Influencia Socioeconomica del Parque Natural de Posets_Maladeta</b>					
Ud.	Mantenimiento y Conservación Centros de Interpretación de Enste, Anciles y Aneto	9.000,00	1,00	9.000,00		9.000,00
	<b>TOTAL CAPITULO III</b>			<b>9.000,00 €</b>		<b>9.000,00</b>
<b>Ud.</b>	<b>Capítulo III: Actuaciones a desarrollar en el entorno del Parque Natural del Moncayo</b>					
	<b>III.A. Actuaciones en el Area de Influencia Socioeconomica del Parque Natural del Moncayo</b>					
Ud.	Mantenimiento y Conservación Centros de Interpretación de Añón, Agramonte y Calcena.	13.000,00	1,00	13.000,00		13.000,00
	<b>TOTAL CAPITULO III</b>			<b>13.000,00 €</b>		<b>13.000,00</b>
<b>Ud.</b>	<b>Capítulo IV: Actuaciones a desarrollar en el entorno del Reserva Natural de la Laguna de Gallocanta</b>					
	<b>IV.A. Actuaciones para el desarrollo socioeconomico de la Reserva Natural de la Laguna de Gallocanta</b>					
Ud.	Mantenimiento y Conservación Centros de Interpretación de Bello.	7.471,96	1,00	7.471,96		7.471,96
Ud.	Realización estudio para Proyecto de BTT en la R.N. de la Laguna de Gallocanta.	6.487,49	1,00		6.487,49	6.487,49
	<b>TOTAL CAPITULO IV</b>			<b>7.471,96</b>	<b>6.487,49</b>	<b>13.959,45</b>
<b>Ud.</b>	<b>Capítulo V: Actuaciones a desarrollar en La Comarca de la Jacetania</b>					
	<b>V.A. Actuaciones para el desarrollo socioeconomico de la Comarca de la Jacetania ligadas a la gestion de la Red Natural de Aragón</b>					
Ud.	Mantenimiento y Conservación Centros de Interpretación de Ansó.	8.500,00	1,00	8.500,00		8.500,00
	<b>TOTAL CAPITULO V</b>			<b>8.500,00</b>		<b>8.500,00</b>
<b>Ud.</b>	<b>Capítulo VI: Actuaciones a desarrollar en La Comarca de Albarracín</b>					
	<b>VI.A. Actuaciones para el desarrollo socioeconomico de la Comarca de Albarracín ligadas a la gestion de la Red Natural de Aragón</b>					
ud.	Realización estudio para Proyecto de BTT en la P.P de los Pinares de Rodeno.	6.487,49	1,00		6.487,49	6.487,49
	<b>TOTAL CAPITULO VI</b>				<b>6.487,49</b>	<b>6.487,49</b>
<b>Ud.</b>	<b>Capítulo VII: Actuaciones a desarrollar en la RED NATURAL DE ARAGON</b>					
	<b>VII.A. Actuaciones para el desarrollo socioeconomico de la Red Natural de Aragón</b>					
ud.	Realización y puesta en funcionamiento de la PAGINA WEB de la RED NATURAL DE ARAGON . Mantenimiento y Actualización 2011	28.167,73	1,00		28.167,73	28.167,73
	<b>TOTAL CAPITULO VIII</b>				<b>28.167,73</b>	<b>28.167,73</b>
	<b>TOTAL ANEXO 2</b>			<b>56.671,96</b>	<b>41.142,71</b>	<b>97.814,67</b>

Presupuesto Ejecución material Medios Ajenos	56.671,96
Gastos Generales Sodemasa (5,5%)	3.116,96
<b>Subtotal Medios Propios</b>	<b>59.788,92</b>

Presupuesto Ejecución Material Medios Propios	41.142,71
Gastos Generales Sodemasa (5,5%)	2.262,85
<b>Subtotal Medios Ajenos</b>	<b>43.405,56</b>

<b>Subtotal Medios Propios y Medios Ajenos</b>	<b>103.194,48</b>
--	-------------------

18 % Impuestos no deducibles de Medios Ajenos	10.200,95
<b>Total Impuestos no deducibles de medios ajenos</b>	<b>10.200,95</b>

<b>Total anexo II " NO DEDUCIBLE"</b>	<b>113.395,43</b>
---------------------------------------	-------------------

PRESUPUESTO TOTAL				
Unidad	CONCEPTO	M. Propios	M. Ajenos	Total (euros)
	ANEXO I "NO DEDUCIBLES"	260.080,65	69.154,84	329.235,49
	<b>TOTAL ANEXO I</b>	<b>260.080,65</b>	<b>69.154,84</b>	<b>329.235,49</b>
	ANEXO II "NO DEDUCIBLES"	41.142,71	56.671,96	97.814,67
	<b>TOTAL ANEXO II</b>	<b>41.142,71</b>	<b>56.671,96</b>	<b>97.814,67</b>
	<b>SUBTOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>301.223,36</b>	<b>125.826,80</b>	<b>427.050,16</b>

ANEXO I MEDIOS PROPIOS NO DEDUCIBLES	260.080,65
ANEXO I MEDIOS AJENOS NO DEDUCIBLES	69.154,84
<b>Subtotal Anexo I</b>	<b>329.235,49</b>
5,5% GTOS GENERALES	18.107,95
18% Impuestos no deducible de medios ajenos	12.447,87
<b>TOTAL ANEXO I "NO DEDUCIBLES"</b>	<b>359.791,31</b>

ANEXO II MEDIOS PROPIOS NO DEDUCIBLES	41.142,71
ANEXO II MEDIOS AJENOS NO DEDUCIBLES	56.671,96
<b>Subtotal Anexo II</b>	<b>97.814,67</b>
5,5% GTOS GENERALES	5.379,81
18% Impuestos no deducible de medios ajenos	10.200,95
<b>TOTAL ANEXO II "NO DEDUCIBLES"</b>	<b>113.395,43</b>

<b>TOTAL GENERAL ENCOMIENDA</b>	<b>473.186,74</b>
---------------------------------	-------------------



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

### ORDEN de 9 de agosto de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las Bases Generales por las que se regirán los XXIX Juegos Deportivos en Edad Escolar.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71.52ª que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de deporte, en especial su promoción y la regulación de la formación deportiva.

La Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte en Aragón, cuyo artículo 12 se refiere al deporte en edad escolar, dispone que «los planes y programas para la enseñanza y práctica del deporte en la edad escolar se consideraran de interés preferente y estarán orientados a la educación integral del niño y el desarrollo armónico de su personalidad y a la consecución de unas condiciones físicas y de un formación polideportiva que posibiliten la practica continuada del deporte en edades posteriores.

Por su parte, el Decreto 18/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte («Boletín Oficial de Aragón» núm. 36, de 23 de febrero), en los subapartados z) y aa) del artículo 1.2, atribuye al Departamento de Educación, Cultura y Deporte la promoción y fomento de la actividad deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, desarrollada a través de las entidades asociativas de carácter privado, clubes y otros entes deportivos, federaciones deportivas, y de entidades de carácter público, municipales y comarcales, colaborando, también, en la enseñanza y práctica de la actividad físico-deportiva escolar, juvenil y universitaria, con especial incidencia en la difusión de las modalidades del deporte tradicional. Así mismo, el subapartado ab) atribuye competencias sobre la promoción de las actividades físico-deportivas en todas las edades de la población: infantil, juvenil, adulta y tercera edad, atendiendo, en todo caso, a las personas con cualquier tipo de discapacidad, así como de la formación técnica y la ayuda médica a los deportistas.

El Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, establece en su artículo 9.1.10ª el deporte como competencia propia de la Comarca. El artículo 21 delimita el contenido de la competencia en materia de deporte, estableciendo que corresponde a las Comarcas, con carácter general, «la promoción y fomento de la actividad deportiva...», y «la ejecución de programas de fomento de la enseñanza y práctica de la actividad físico-deportiva escolar...», y con carácter particular, «la organización y colaboración en la organización de competiciones deportivas de ámbito comarcal, en especial las fases comarcales de los Juegos Escolares de Aragón (ahora Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón), todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a las federaciones deportivas aragonesas y a las entidades locales».

De conformidad con lo anterior, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas como Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, resuelvo:

*Primero.*—Aprobar las Bases Generales por las que se regirán de los XXIX Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón, correspondientes al curso/temporada 2011-2012, entre el 1 de septiembre de 2011 y el 30 de junio de 2012, financiados, en la parte correspondiente, con cargo a los presupuestos del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, programa 457.1 de Fomento y Apoyo a la Actividad Deportiva, a desarrollar con el apoyo técnico de Federaciones Deportivas Aragonesas y la colaboración de Comarcas y Ayuntamientos aragoneses. Dichas Bases Generales figuran como anexo a la presente Orden.

*Segundo.*—La Dirección General del Deporte coordinará con las distintas Federaciones Deportivas Aragonesas, Clubes y Entidades, Ayuntamientos y Comarcas las actuaciones necesarias para un adecuado desarrollo de la actividad.

*Tercero.*—Facultar al Director General del Deporte para determinar la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en las competiciones que puedan ser convocadas por el Consejo Superior de Deportes, como continuación de las actividades que se regulan por esta Orden, así como proponer los apoyos económicos a los agentes colaboradores y participantes en estas fases.

*Cuarto.*—Facultar al Director General del Deporte para dictar las instrucciones, circulares y cuantos actos administrativos procedan para garantizar la ejecución de la presente Orden.

Zaragoza, 9 de agosto de 2011.

La Consejera de Educación, Universidad, Cultura  
y Deporte,  
DOLORES SERRAT MORÉ



ANEXO  
Bases generales

**Primera.—Participantes**

Centros de enseñanza, clubes deportivos, asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas.

**Segunda.—Deportes convocados**

**1. Especialidad de Equipo**

Baloncesto, Balonmano, Béisbol y Softbol, Fútbol, Fútbol 7, Fútbol Sala, Hockey Hierba, Hockey Sala, Rugby, Voleibol, Voleyplaya, Waterpolo.

Las competiciones de Fútbol y Fútbol 7 se realizarán según programas de las correspondientes Federaciones con apoyo económico del Gobierno de Aragón.

**2. Especialidad individual**

Ajedrez, Atletismo, Bádminton, Campo a través, Ciclismo, Deportes de Invierno, Deportes Tradicionales, Escalada Deportiva, Esgrima, Gimnasia Aeróbica, Gimnasia Artística, Gimnasia Rítmica, Gimnasia Saltos, Halterofilia, Hípica, Judo, Karate, Natación, Orientación, Padel, Pelota, Salvamento y Socorrismo, Tenis de Mesa, Triatlón.

Las competiciones de Ciclismo, Deportes de Invierno, Hípica se realizarán según programas de las correspondientes Federaciones con apoyo económico del Gobierno de Aragón.

**3. Deporte para discapacitados**

Será desarrollado por normativa específica.

- a) Deporte Especial, para disminuidos psíquicos.
- b) Deporte Adaptado, para discapacitados físicos y sensoriales.

**4. Otros deportes**

Podrán incluirse, a solicitud de las Federaciones Deportivas Aragonesas, otros deportes que, en caso de autorizarse, se dará la difusión necesaria tanto de la convocatoria como de las normas.

**Tercera.—Categorías convocadas y edades**

	<i>Edades</i>	<i>Corresponden a:</i>
Cadete	Nacidos/as en 1996 y 1997	3º y 4º E.S.O.
Infantil	Nacidos/as en 1998 y 1999	1º y 2º E.S.O.
Alevín	Nacidos/as en 2000 y 2001	5º y 6º Primaria
Benjamín	Nacidos/as en 2002 y 2003	3º y 4º Primaria
Iniciación	Nacidos/as en 2004 y 2005	1º y 2º Primaria

**1. Modificación de categorías**

Excepcionalmente, previa aprobación de la Dirección General del Deporte a propuesta de la Federación correspondiente, podrán modificarse las categorías propuestas en algún deporte con el fin de adecuarlas a las competiciones convocadas por el Consejo Superior de Deportes.

**2. Categorías adaptadas**

Podrá proponerse por parte de la Federación correspondiente dividir una Categoría cuando el número de equipos previstos para inscribirse en esa categoría así lo aconseje, para de esta manera facilitar una competición lo mas equilibrada posible. La subcategoría llevará delante del nombre de la categoría el prefijo PRE y estará integrada por los deportistas de primer año de la categoría de referencia (Ejemplo: Preinfantil para los nacidos en 1998)

**3. Inscripciones en categoría superior**

Podrá autorizarse la inscripción de deportistas de segundo año en la categoría inmediata superior, siempre que dicha posibilidad sea solicitada por la Federación en la propuesta técnica y aceptada por la Dirección General del Deporte.

La tramitación de la licencia deportiva por la entidad participante implicará la autorización del padre, madre o tutor, y facultará la participación del deportista en la categoría inmediata superior en aquellos deportes que se establezcan.



**4. Inscripción en categoría inferior.**

Especialmente en niveles «B» y «C», y con carácter excepcional podrá autorizarse la inscripción en la categoría inmediata inferior de deportistas con discapacidad demostrada o escolarización tardía, para facilitar su integración, siempre que la diferencia de edad no suponga ventaja con respecto a la categoría solicitada.

Para proceder a su inscripción, deberá presentarse solicitud individualizada, aportando la documentación e informes que acrediten su condición. La Dirección General decidirá si procede la autorización para competir en la categoría inmediata inferior.

5. La categoría iniciación, así como los niveles «B» y «C», tendrán carácter participativo, primando el componente educativo y lúdico que debe acompañar a estas actividades en el contexto escolar. En las propuestas técnicas para la elaboración de las normas específicas, las Federaciones adaptarán sus reglamentos deportivos a las características de esta categoría.

**Cuarta.—Modalidades**

1. Para todas las categorías serán:

- a) Masculina
- b) Femenina

2. Así mismo, para las categorías infantil, alevín y benjamín e iniciación y a propuesta de la Federación Aragonesa correspondiente, podría convocarse la modalidad mixta.

Si el número de equipos de categoría mixta no fueran suficientes para realizar la competición estos se incorporarían a la modalidad masculina

**Quinta.—Niveles convocados**

1. Nivel «A»: para los Deportes que se proponga un solo nivel. Excepto la categoría Iniciación que no existe nivel «A».

2. Nivel «B»: en los Deportes que por el número de equipos o participantes inscritos o las diferencias de nivel existentes entre los participantes lo aconsejen, se podrán proponer dos niveles, que serán: nivel «A» y nivel «B». Excepto la categoría Iniciación donde existirá un único nivel que será el «B».

3. Nivel «C»: excepcionalmente, en aquellos deportes de equipo que proceda por su elevado número de participación, podrá programarse un tercer nivel: - nivel «C».

4. Los niveles B y C, tendrán preferentemente carácter participativo.

5. Inscripción: los equipos deben indicar en la hoja de inscripción el nivel que desean participar; no obstante, y a propuesta de la Federación Aragonesa correspondiente, podrán constituirse los niveles de acuerdo a criterios deportivos, pudiendo, de conformidad a los mismos, modificarse el nivel solicitado por los equipos.

**Sexta.—Fases de la competición**

1. Fases por categorías

	Cadete			Infantil			Alevín			Benjamín			Iniciación		
	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C
Local	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X
Comarcal	X	X		X	X		X	X		X	X				X
Provincial	X			X			X			X					
Autonómica	X			X			X								
Nacional (*)	X			X											

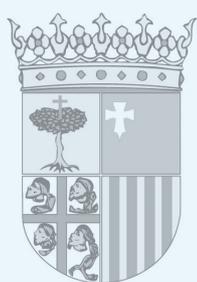
(\*) En deportes convocados por el CSD

En los niveles «A» de las categorías cadete o infantil, en algunos deportes, podrían suprimirse una o varias fases si el número de equipos y el interés de la competición así lo aconsejan. Estableciéndose una categoría «especial» de ámbito autonómico, lo que quedaría reflejado en la norma específica. Los gastos extraordinarios que pudieran producirse, serían atendidos siempre que lo permitan los presupuestos y se solicite en los plazos establecidos.

**2. Fase local-comarcal**

Se regirán por lo dispuesto por las diferentes comarcas, adaptándose tanto en su programación como en su normativa a las características propias de la Comarca, y cuando así lo estimen, a lo dispuesto en las presentes Bases Generales.

En cualquiera de los niveles convocados, será desarrollada por las Entidades Comarcales y Locales y en su caso por los Servicios Comarcales de Deportes, además, podrán colaborar



las Federaciones Deportivas Aragonesas cuando sea necesario, y la propia Dirección General si procediera. En cualquier caso, con el objeto de adaptar la normativa de los juegos a las características de la Comarca, se realizarán las modificaciones oportunas previa consulta de las Secciones Provinciales de Huesca y Teruel o a la Sección de Juegos Escolares de la Dirección General del Deporte en el caso de Zaragoza.

Las Comarcas, Entidades Locales y las Federaciones Aragonesas respectivas (según proceda), desarrollarán las categorías cadete, infantil, alevín, benjamín e iniciación, siendo su ámbito territorial el local-comarcal o intercomarcal (si procede).

La competición local-comarcal se adaptará a las características propias de la Comarca o Municipio en lo referido a su reglamentación. Si procede y así lo estiman, podrán agruparse dos o más comarcas para facilitar el desarrollo de la competición.

Cada Comarca programará su competición de acuerdo con la demanda y necesidades de la misma. Elaborará su propia reglamentación, que podrá coincidir si así lo estima, con las presentes Bases Generales y utilizará para este fin los recursos transferidos.

Dos o más comarcas si lo estiman oportuno, podrán agruparse entre si para desarrollar directamente una Fase Intercomarcal con las mismas consideraciones que la Fase Comarcal.

### *3. Fase provincial*

Se regirán en todo, por lo dispuesto en las presentes Bases Generales, siendo organizada por la Sección de Deportes correspondiente de cada Provincia.

### *4. Fase autonómica*

Se regirán en todo, por lo dispuesto en las presentes Bases Generales, siendo organizada por la Sección de Juegos Escolares de la Dirección General del Deporte para las categorías cadete, infantil y alevín del nivel «A».

En categoría alevín con carácter excepcional, las Federaciones que lo estimen oportuno podrán proponer que se celebre Fase autonómica para esta categoría, siempre que la misma no suponga incremento en los presupuestos de los Juegos Deportivos en Edad Escolar, debiendo quedar reflejado en las correspondientes Normas Específicas.

### *5. Fase nacional: Campeonatos de España en Edad Escolar*

Se regirá en los deportes establecidos por lo dispuesto en la convocatoria del Consejo Superior de Deportes y en las presentes bases, así como en las resoluciones que específicamente puedan dictarse.

### *Séptima.—Condiciones de participación*

#### *1. De las entidades inscritas*

Las Entidades participantes, al realizar su inscripción, mencionarán expresamente si participan como Centros escolares (públicos o privados) Agrupación Deportiva, Club, etc., inscripción que mantendrán durante toda la temporada, teniendo en cuenta el mínimo y máximo número de deportistas por equipo que se autoriza en las Bases Específicas.

#### *2. De los equipos inscritos*

a) En nivel «A» podrá inscribirse como máximo un equipo por entidad en cada categoría y deporte. La Dirección General, podrá modificar este número en algunos deportes. En los deportes que se autoricen dos o más equipos por categoría, éstos no deben coincidir en el mismo grupo de competición.

En los deportes donde solo se convoque nivel «A» podrán inscribirse los equipos que se deseen por entidad, en cada categoría.

b) En nivel «B» y «C» podrán inscribirse los equipos que se deseen por entidad, en cada categoría de cada deporte.

#### *3. De los deportistas participantes*

##### *a) Inscripción*

1º En nivel «A»: un deportista podrá inscribirse como máximo en un deporte de equipo y uno individual a lo largo de la temporada, o dos deportes individuales.

2º En nivel «B»: desarrollados por las Comarcas y Ayuntamientos, (excepcionalmente por las Federaciones). Podrán inscribirse deportistas en los deportes de equipo e individual que desee, siempre que se respete lo indicado en participación.

##### *b) Participación*

En todos los niveles cada deportista podrá participar como máximo en deportes de equipo en un partido por semana, exceptuando situaciones excepcionales que autorice la Dirección General del Deporte. Los deportistas inscritos podrán participar además en un deporte individual si el encuentro se realiza en días diferentes.



c) Cambio de deporte:

Una sola vez por temporada en los plazos que se establezcan en la correspondiente Norma Específica de cada deporte.

d) Cambio de equipo:

Una sola vez por temporada, en los plazos que se establezcan en la correspondiente norma específica de cada deporte, presentando el conforme por escrito de la entidad de origen (cuando proceda de entidad distinta).

En situaciones de especial relevancia, como traslado de domicilio paterno dentro del territorio de la Comunidad Autónoma, problemas graves que impidan el normal desarrollo de la actividad deportiva elegida, u otros por considerar, podrá dirigirse escrito argumentado al Director General del Deporte solicitando el cambio que se estime oportuno según lo establecido en este apartado. El escrito deberá estar acompañado de la documentación que facilite la estimación del objeto de la solicitud; en estos casos excepcionales no se tendrá en cuenta la posible alineación ni será necesario el conforme de la entidad de origen.

Un deportista inscrito en un a categoría podrá participar en otro equipo de la misma entidad en la categoría inmediata superior, o en un equipo de la misma entidad y de la misma categoría pero de superior nivel, siempre que esta norma figure expresamente en la correspondiente Norma Específica de su deporte. En ningún caso dicho deportista podrá participar en las Fases Finales Provinciales y/o Autonómicas con más de un equipo, pudiendo hacerlo solo con el equipo donde está inscrito.

**4. Altas y bajas**

En los deportes de equipo, podrá realizarse la tramitación de 3 altas y 3 bajas de deportistas sobre el cupo máximo establecido para cada deporte. Si en la inscripción inicial no figura el número máximo de deportistas permitido, podrá completarse el mismo sin necesidad de dar de baja a ninguno de los inscritos. No podrá ser dado de baja un jugador sobre el que pese una reclamación, hasta que exista fallo firme del Comité correspondiente. Dado que el periodo carencial establecido por la Mutualidad General Deportiva es de 5 días, hasta transcurridos estos cinco días no tendrá validez la documentación tramitada.

El plazo para tramitar altas y bajas será el que se establezcan en la correspondiente Norma Específica de cada deporte.

*Octava.—Número máximo y mínimo por deporte*

Los números máximo y mínimo de jugadores por equipo, a inscribir para todas las categorías y niveles, se adaptarán a criterios que fomenten la participación, siendo propuesto por la Federación Aragonesa correspondiente y figurarán una vez aprobados en la norma específica de cada deporte para los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón.

Se intentará que el número máximo de jugadores inscritos en deportes de equipo, no exceda el número máximo de jugadores que se permite incluir en el acta del partido, evitando de forma que ningún deportista quede excluido de participar por exceso de inscritos.

Si se dispone de más jugadores que el n.º máximo permitido, los que excedan el número, podrán darse de alta en los Juegos Deportivos con su entidad como escuela deportiva, pudiéndose incorporar al equipo que proceda cuando se produzca alguna baja

*Novena.—Fases finales del Campeonato de Aragón*

**1. Fechas de celebración de la fase final del Campeonato de Aragón**

Serán propuestas a la Dirección General del Deporte por las correspondientes Federaciones y deberán adecuarse a los planteamientos establecidos para los Juegos Deportivos en Edad Escolar y a las Competiciones programadas por el Consejo Superior de Deportes cuando proceda.

Las fechas, deberán figurar en la Propuesta Técnica de cada Federación.

**2. Equipos participantes**

Las Federaciones Aragonesas propondrán a la Dirección General, la composición de las semifinales del Campeonato de Aragón categorías cadete e infantil, que deberá figurar en las normas específicas. Cada provincia tendrá al menos un representante.

*Décima.—Derecho de retención*

Los jugadores con licencia deportiva escolar quedarán libres de todo compromiso con su equipo o entidad al finalizar la temporada.

En el ámbito del deporte escolar no podrá ejercerse el derecho de retención, quedando sin efecto los derechos de formación, de compensación u otros análogos de las entidades de origen, así como el de prórroga por más de una temporada.



### *Decimoprimeras.—Inscripción y tramitación*

#### *1. Plazos de inscripción*

Con carácter general a partir del día 1 de septiembre del año en curso. Para cada especialidad se indicarán los plazos de cierre de la inscripción en las normas específicas de cada deporte.

Cada equipo o grupo de deportistas individuales deberá contar obligatoriamente con un adulto (mayor de edad) con licencia de entrenador o delegado.

Cada equipo deberá contar con al menos una persona con licencia de entrenador, siendo necesario que los mismos sean titulados o en proceso de titulación.

#### *2. Tramitación de la documentación*

La inscripción para participar en los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón, se realizará necesariamente por Internet, con el programa preparado por la Dirección General puesto en práctica desde temporada 2007/08. Para poder realizar la tramitación telemática de participantes y equipos es necesario realizar los siguientes pasos:

- a) Crear un usuario en la plataforma de auto registro del Gobierno de Aragón. <http://autoregistro.aragon.es>
- b) Acceder a la aplicación en la dirección <http://juegos Escolares.aragon.es>
- c) Introducir su usuario y contraseña
- d) Asociar el usuario registrado con la entidad o entidades que gestiona, teniendo en cuenta que:
  - Cada entidad (CIF), únicamente puede ser gestionada por un usuario auto registrado.
  - Si la entidad ya está asociada a otro usuario hay que ponerse en contacto con la Dirección General del Deporte para que resuelva la incidencia
  - Si la entidad no existe deberemos darla de alta.
  - Si la entidad existe deberemos anotar los datos desconocidos como email de contacto y teléfono.
- e) Gestionar deportistas y equipos

El documento que detalla el procedimiento de auto registro y asociación con su entidad puede descargarse en la dirección: <http://juegos Escolares.aragon.es/documentos/pasosprevios.pdf>.

El manual de la aplicación en formato pdf puede consultarse desde en la opción documentos una vez que el usuario ha realizado el proceso de autenticación.

#### *3. Lugares de información*

— Huesca: Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte Sección del Deporte. Tfno. 974 293021

c/ Ricardo Del Arco, 6 22003 Huesca.

— Teruel: Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte Sección del Deporte. Tfno. 978 641035

c/ San Vicente de Paúl, 3. 44002 Teruel.

— Zaragoza: Dirección General del Deporte.

Sección Juegos Escolares. Tfno. 976 714979

Avd. Gómez Laguna, 25, planta 1150009 Zaragoza

### *Decimosegunda.—Documentación a presentar en las competiciones*

#### *1. En Aragón (en todas las fases y deportes):*

En todas las categorías y competiciones se presentará a los jueces y árbitros de la competición, la siguiente documentación:

- Hoja de inscripción de equipos (en deportes de especialidad de equipo)
- Licencia deportiva escolar

#### *2. En los Campeonatos de España en Edad Escolar*

En estas competiciones es obligatorio presentar tanto en categoría Infantil como en Cadete, la siguiente documentación:

- Hoja de inscripción de equipos
- Licencia deportiva escolar
- Original DNI, pasaporte individual o tarjeta de residente
- 1 foto tamaño DNI (para la acreditación)

### *Decimotercera.—Jornada deportiva*

#### *1. De los deportes especialidad de equipo (ver Base segunda, apartado 1)*

Se realizarán preferentemente los sábados (mañana y tarde), excepto los que afecten a equipos de diferente localidad que serán los sábados entre las 10'30 y las 12 horas, para facilitar el desplazamiento y el transporte colectivo, este horario podría modificarse por causas justificadas, previa propuesta la Dirección General del Deporte.



Excepcionalmente, podrán celebrarse estos encuentros cualquier día de la semana por acuerdo de las dos partes, previa solicitud, con al menos 5 días de antelación, y contando con la aceptación del Comité de Competición del deporte que se trate, en este caso el desplazamiento se realizaría por sus propios medios.

2. De los deportes de especialidad individual (ver base segunda apartado 2)

Se realizarán sábados o domingos.

3. En aquellos deportes que sea necesario habilitar otros días, la Dirección General del Deporte podrá autorizarlos previa petición de la Federación Deportiva correspondiente.

*Decimocuarta.—Calendarios deportivos*

Los calendarios de competición, deberán ajustarse al calendario escolar, respetándose las fiestas y vacaciones

*Decimoquinta.—Arbitrajes*

En las categorías y niveles que se establezcan serán realizados por los Colegios de Árbitros de las Federaciones Deportivas, y financiados por la Diputación General de Aragón hasta donde permitan sus presupuestos.

*Decimosexta.—Seguro deportivo*

*1. Afiliación*

Todos los participantes incluidos delegados y entrenadores, deberán estar afiliados a la Mutualidad General Deportiva a través de la Dirección General del Deporte.

*2. Asistencia médica*

a) El Seguro Deportivo, cubre los accidentes producidos en el desarrollo de los entrenamientos y la competición organizada por la Dirección General.

La duración de la cobertura del seguro deportivo abarcará desde una semana después de la tramitación, hasta la finalización del Campeonato, o hasta la fecha que indique la póliza de seguros suscrita para el campeonato.

b) La asistencia médica de todos los deportes se realizará únicamente en Clínicas concertadas por la Mutualidad General Deportiva, cualquier actuación no aprobada en clínicas no concertadas será por cuenta del interesado.

c) Para la tramitación de los partes de accidentes deportivos cuyo riesgo cubre la Mutualidad General Deportiva, será imprescindible la firma en el certificado de accidente del entrenador, delegado o persona vinculada al equipo en quien deleguen, cuyo importe es de 3 euros, que será retirado de cualquiera de las oficinas de la Dirección General del Deporte. Dicho importe, será ingresado en la cuenta de las cuotas de la Mutualidad, antes de solicitar el certificado

d) Cuentas restringidas de Ingreso, para fianzas, partes de accidentes, etc. (no válidas para tramitar inscripciones de deportistas)

— Provincia de Huesca 2086 0300 30 07 001403-62

— Provincia de Teruel 2086 0400 77 07 000911-86

— Provincia de Zaragoza 2086 0000 26 07 008812-42

*3. Cuotas por tramitación de la Mutualidad General Deportiva*

Deportistas 5,10 euros, Delegados 5,10 euros, Entrenadores 15,00 euros

*Decimoséptima.—Desplazamientos*

1. Para la fase local-comarcal y fase provincial, las comarcas, al disponer de presupuesto propio para el desarrollo de su competición, atenderán con cargo a este presupuesto, cuando proceda, los gastos de participación de todos los equipos de cualquier nivel.

2. La Dirección General del Deporte, atenderá directamente los desplazamientos de la Comarca de Zaragoza (hasta su comarcalización). Así mismo, en las finales de la fase autonómica, en los deportes que se determinen, los gastos de desplazamiento serán por cuenta de la Dirección General del Deporte de la Diputación General de Aragón, hasta donde los presupuestos lo permitan.

3. La Dirección General o Secciones Provinciales del Deporte organizarán los desplazamientos directamente cuando el número de deportistas a desplazar supere los 25. Si el número fuera inferior, se habilitaría el medio de transporte idóneo por parte de los interesados, pudiendo recibir ayudas si procedieran.

4. No se atenderán pagos de desplazamientos si previamente no se han solicitado con al menos una semana de antelación al teléfono 976 714599 para Zaragoza; 978 641035 para Teruel; 974 293020 para Huesca.

5. Las competiciones fuera de la Fase regular (copa) tendrán preferentemente ámbito Local, por lo que no se atenderán gastos de desplazamientos.



**Decimoctava.—Otras ayudas**

**1. Ayudas alimentación**

Para la fase nacional y autonómica (Campeonato de España y Aragón), la Dirección General del Deporte, podrá establecer ayudas de alimentación en la cuantía de hasta 11,00 euros por deportista y día (impuestos incluidos) excepto situaciones especiales que impliquen un aporte superior, siempre que sea imprescindible realizar la comida fuera de la localidad de origen, cuando los horarios de encuentros y distancia entre las localidades así lo obligasen.

**2. Ayudas colaboración técnica**

Para la fase nacional y autonómica (Campeonato de España y de Aragón) y actividades de deporte especial y deporte adaptado, la Dirección General del Deporte podrá establecer ayudas de colaboración técnica en tareas de coordinación, arbitraje u otras tareas técnicas, en la cuantía de hasta 13,00 euros/hora (impuestos incluidos), siempre que sea imprescindible para el correcto desarrollo de los campeonatos.

**3. Ayudas colaboración de montaje de infraestructuras**

Para cualquier fase de la competición y actos extraordinarios con motivo del desarrollo de los juegos, la Dirección General del Deporte, podrá establecer ayudas de colaboración en tareas de montaje, mantenimiento de infraestructuras u otras tareas afines, en la cuantía de hasta 12,00 euros/hora (impuestos incluidos), siempre que sea imprescindible para el correcto desarrollo de los campeonatos.

**4. Ayudas colaboración específicas**

Para fase nacional y autonómica (Campeonato de España y Aragón) y actos extraordinarios con motivo del desarrollo de los Juegos, la Dirección General del deporte, podrá establecer ayudas de colaboración en tareas de presentación del evento y otras tareas específicas, sin que las cantidades puedan exceder 800 euros (impuestos incluidos), siempre que sea imprescindible para el correcto desarrollo de la actividad programada.

**Decimonovena.—Comarcalización de los Juegos Deportivos en Edad Escolar**

Las fases local-comarcal e intercomarcal, serán establecidas por las Comarcas a propuesta de las mismas, se determinará su participación una vez conocidas las inscripciones para las fases provinciales y autonómica.

**Vigésima.—Normas de disciplina deportiva**

Será de aplicación el régimen disciplinario recogido en el Título VIII de la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte en Aragón, así como las Normas específicamente establecidas para los Juegos Deportivos en Edad Escolar y que a continuación se detallan.

En lo no contemplado en ellas, se aplicará subsidiariamente, las correspondientes a las Federaciones del deporte que se trate.

**1. Órganos de disciplina del deporte escolar**

a) Actuarán con total independencia los Comités de Competición, los Comités Provinciales, y Comité Territorial, que serán los responsables de aplicar las Normas de Disciplina Deportiva, que se establecen en estas normas.

En las provincias de Huesca y Teruel, cuando se haga referencia a los Comités de Competición, se entenderá que están ubicados en las Secciones Provinciales de Deportes, mientras que en la provincia de Zaragoza, estarán ubicados en la Federación respectiva.

b) Composición de los comités:

1º Comité de Competición Provincial. Será presidido por el Jefe de la Sección de Deportes de Huesca y Teruel, mientras que en la provincia de Zaragoza lo determinará la Federación Deportiva respectiva. Se articularán de acuerdo a las necesidades de cada provincia.

2º Comité Territorial, será designado por Resolución del Director General del Deporte. Estará formado por tres licenciados en Derecho elegidos de entre los propuestos por las Federaciones Deportivas aragonesas participantes en los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón.

Entre ellos nombrarán un presidente y serán asistidos administrativamente por un secretario que no tendrá ni voz ni voto, funcionario de la Sección de Juegos Escolares.

**2. Responsabilidades**

Los centros escolares, clubes o entidades, serán responsables del buen desarrollo de los encuentros así como del comportamiento de sus deportistas, entrenadores, profesores y delegados, como de cuantas personas intervengan, por su mediación, en la organización y desarrollo de los mismos, sin perjuicio de las responsabilidades individuales y directas exigibles en su caso, pudiendo ser sancionados en estos casos desde amonestación a expulsión de la competición o/e inhabilitación para la temporada siguiente.



**3. Faltas**

- a) Son faltas todas las acciones u omisiones tipificadas como tales en las Normas de Disciplina Deportiva Escolar, y realizadas por los clubes, centros, entidades y personas relacionadas con las mismas.
- b) En la sanción de las faltas se tendrán en cuenta las circunstancias modificativas de la culpabilidad que pudieran concurrir en las mismas.
- c) Son circunstancias modificativas atenuantes:
  - 1º No haber sido sancionado anteriormente
  - 2º Haber mostrado el infractor su arrepentimiento de modo ostensible e inmediato a la comisión de la falta.
  - 3º Aceptar inmediatamente la decisión que el árbitro o juez haya podido imponer como consecuencia de la falta.
  - 4º No haber recabado el infractor, la solidaridad de sus compañeros de equipo, delegado o público, o haberla rechazado de haberse producido.
- d) Son circunstancias modificativas agravantes:
  - 1º Ser reincidente.
  - 2º No acatar inmediatamente las decisiones de árbitros o jueces.
  - 3º Incitar al público.
  - 4º Como consecuencia de la incitación, descrita en la letra anterior, haber recibido el apoyo tumultuario de otras personas.
  - 5º Ser causante, por su falta, de un anormal desarrollo de la actividad o de otras consecuencias negativas.
  - 6º Haber trascendido al público la falta en su aspecto antideportivo.

**4. Sanciones. Generales**

- a) Las sanciones tendrán el carácter disciplinario y educativo que el espíritu deportivo requiere. Serán siempre las que contienen estas normas quedando por tanto sin efecto las sanciones disciplinarias que tengan particularmente, cada reglamento federativo de los deportes convocados.
- b) Los profesores, entrenadores, delegados, monitores, árbitros y jugadores procurarán por todos los medios a su alcance, actuar de conformidad con el espíritu deportivo, divulgando, en todo momento el verdadero fin de las actividades del deporte escolar, para conseguir, con la colaboración de todos, los fines que se buscan en bien de los escolares. Estos se basan en el interés general de mantener el prestigio de esta actividad como medio educativo y formativo por la vía de las competencias deportivas.
- c) Las sanciones podrán consistir en: amonestaciones privadas, amonestaciones públicas, descalificaciones y destitución o expulsión temporal o definitiva de las competiciones deportivas.
- d) Las sanciones tendrán tres grados: mínimo, medio y máximo, atendiendo para su calificación a las atenuantes o agravantes si concurrieran.
- e) Si de un mismo hecho o de hechos simultáneos o sucesivos se derivasen dos o más faltas, serán sancionadas independientemente.
- f) Las sanciones de descalificación o expulsión temporal han de cumplirse necesariamente en los encuentros inmediatos a la fecha del fallo del Comité de Competición.
- g) Cuando un jugador, preparador o delegado sea objeto de expulsión o figure en el acta de juego con falta que lleve aneja la descalificación, deberá considerarse suspendido para el siguiente encuentro, aún cuando no haya dictado fallo el Comité de Competición y su alineación o actuación se considerará como indebida. Esta suspensión se considerará computada y cumplida en la sanción que pudiera imponérsele.
- h) Si una persona no termina de cumplir su sanción dentro del desarrollo de la competición quedará sometida a la misma en la siguiente, hasta su extinción, sean en el mismo o distinto centro. Las jornadas se computarán por las de competición oficial.

**5. Para los jugadores.**

- a) Las faltas cometidas por los jugadores durante un encuentro (independientemente de la aplicación del reglamento deportivo por los árbitros y jueces) se sancionarán como sigue:
  - 1º Comportamiento incorrecto, pronunciar palabras groseras o gestos antideportivos, juego violento o peligroso: desde amonestación hasta su suspensión por dos encuentros.
  - 2º Insultos, amenazas o actitudes coactivas hacia otros jugadores o suplentes, directivos o público: desde un encuentro de suspensión hasta cuatro.



3º Agresión directa a un contrario, sin repetición dentro del acto: desde tres encuentros de suspensión hasta cinco, según la gravedad de la acción.

4º Agresión directa a un contrario, repetida o altamente lesiva: desde seis encuentros hasta descalificación por un curso.

b) Las faltas indicadas en los apartados anteriores, pero realizadas por un jugador contra un árbitro o árbitros, se sancionarán con el doble de lo dispuesto en el citado punto, pudiendo llegar en el apartado 5.1.4. a la descalificación por tres cursos.

c) Las faltas cometidas por un jugador en el desarrollo normal de un encuentro se sancionará como sigue:

1º Retrasar intencionadamente la reanudación de un encuentro: desde amonestación hasta suspensión por tres encuentros.

2º Incitar al público o a otros jugadores, con gestos o palabras contra el normal desarrollo del encuentro: desde suspensión por dos encuentros hasta cuatro.

3º Cuando los actos citados anteriormente degenerasen por esa intervención en la suspensión o interrupción del encuentro, se sancionará al jugador desde dos encuentros de suspensión hasta seis.

d) Faltas cometidas por el capitán del equipo.

1º Cuando el deportista sea el capitán del equipo, o como tal actúe en el campo al cometer la falta, la sanción se impondrá en su grado máximo.

2º La negativa de un capitán a firmar en el acta será sancionada con suspensión hasta tres encuentros.

3º Cuando un capitán de equipo sea sancionado con suspensión de encuentros, podrá ser descalificado además, como capitán, por otro número de encuentros a cumplir a continuación de la suspensión.

#### 6. Para los profesores, entrenadores y delegados

a) Los profesores, entrenadores y delegados, por su responsabilidad de constituir ejemplo ante sus deportistas, serán sancionados en sus faltas específicas del modo siguiente:

1º Los gritos, amenazas, gestos o actitudes de desconsideración durante la celebración de un encuentro, en contra de la deportividad y armonía en el desarrollo del mismo, se sancionarán desde amonestación hasta suspensión por seis encuentros.

2º Las amenazas o insultos contra deportistas, entrenadores, delegados, árbitros, auxiliares o público, serán sancionados con suspensión de dos a ocho encuentros.

3º Si dichas faltas son reiteradas en el curso del encuentro y objeto de apercibimiento por parte del árbitro, podrán ampliarse hasta doce encuentros de suspensión.

4º La incitación a deportistas, acompañantes o público hacia actitudes antideportivas, la participación en actitudes de hostigamiento, serán sancionadas con suspensión de cinco a doce encuentros.

5º La agresión o coacción hacia el árbitro o equipo contrario dará lugar a sanción de suspensión por diez encuentros hasta descalificación por cinco años según la gravedad de la acción.

b) A efectos de aplicación del apartado 6a), se entenderá por entrenador o delegado a toda persona provista de licencia al efecto y autorizada a permanecer en el lugar designado para el equipo.

c) La suspensión a un deportista producirá siempre la amonestación a su preparador.

d) Las faltas de los delegados en el cumplimiento de sus funciones específicas, antes, durante y después del encuentro, en relación con el árbitro y equipo contrario, serán sancionados con su descalificación desde uno a cinco encuentros.

e) La intervención de educadores de algún centro participante en disturbios, insultos, coacciones que se produzcan en, o durante el encuentro, así como la falta de cooperación con los árbitros para lograr que el partido discorra por los debidos cauces deportivos, dará lugar a la descalificación del educador como dirigente por un periodo de hasta un año.

f) La no presentación de licencia, tanto del delegado como del entrenador, al comienzo del encuentro, imposibilita al mismo para actuar como tal. De mantener esta actitud en más de un encuentro, será sancionado con suspensión desde dos a cuatro partidos.

#### 7. Para los equipos

a) Alineación indebida: se considerará alineación indebida la inclusión en el Acta de deportistas no provistos de la correspondiente licencia para el equipo y categoría, y el DNI, o pasaporte en su caso o que no puedan participar en los Juegos por alguna



causa contemplada en la Convocatoria General, dando lugar a las siguientes sanciones:

1º Descalificación del jugador en la competición. Si el deportista fuese reincidente, la descalificación abarcaría un curso más.

2º Pérdida del encuentro y descuento al equipo infractor de un punto en la clasificación. Si el equipo fuera vencido, se mantendría el resultado final que marquen las reglas técnicas del deporte en cuestión.

3º Si el encuentro es una eliminatoria se dará por eliminado el equipo infractor, por lo que, si se produce en el primer encuentro, no se celebrará el segundo.

4º La apreciación y consiguiente sanción por alineación indebida, deberá ser siempre determinada por el Comité de Disciplina correspondiente, no permitiéndose en ningún caso la suspensión o no celebración de un partido por esta causa alegada por el equipo contrario.

5º Para determinar la alineación indebida, el Comité actuará como procedimiento ordinario en virtud denuncia de parte, proveniente de cualquier implicado en la competición. La reclamación deberá formularse antes de las 48 horas siguientes a la celebración del encuentro. No obstante el Comité de Disciplina, podrá actuar de oficio, en procedimiento extraordinario, sin sujetarse a requisitos de plazo.

En los casos de alineación indebida, que puedan comprobarse en el momento de rellenar el acta del partido, el Árbitro y el representante del equipo contrario, consignarán esta circunstancia en el apartado de observaciones para que el Comité de Disciplina tome las medidas oportunas, no debiendo suspender el encuentro por esta causa. Esta consignación en acta, no exime de la presentación de la oportuna reclamación en el plazo reglamentario.

A los efectos de falta de documentación reglamentaria se entenderán los siguientes casos:

— Falta de la licencia deportiva y hoja de inscripción (si procede) en el momento de confeccionar el acta del partido.

— Ante la reclamación de una de las partes, el Comité Organizador podrá establecer la obligación de presentar ante la Secretaría Provincial de los Juegos y por el jugador implicado el DNI o Libro de familia (lo que proceda) en el plazo fijado por el Comité. La omisión de este requisito dará lugar a los efectos que acarrear la falta de documentación.

b) En las fases finales, corresponderá a los Comités Técnicos, la revisión de la Documentación en el momento de cumplimentar el acta del partido, estando facultados para demorar la comprobación de la misma hasta 24 horas como máximo después de concluido el encuentro si así lo estiman conveniente.

c) Imcomparecencias: al equipo que no comparezca en un encuentro a la hora señalada en el calendario, se le sancionará como sigue:

1º Pérdida del partido por el resultado mínimo, y descuento de un punto en la clasificación.

2º Si fuese la 2ª vez en la misma competición, pérdida del encuentro y 2 puntos en la clasificación.

3º Si fuese la 3ª vez en la misma competición, quedará expulsado de la competición y se procederá según lo establecido en el punto de retiradas.

4º Si se trata de una eliminatoria, el equipo incompareciente perderá la misma, no disputándose ya el segundo encuentro.

d) Cuando un equipo se presente con un número insuficiente de jugadores, según señala el Reglamento Técnico de cada deporte, se aplicará, por analogía, como incomparecencia.

e) Se faculta a los Comités de Disciplina para apreciar, en caso excepcional incomparecencias justificadas, procediendo en este caso:

1º Repetición del encuentro, con cargo al no presentado inicialmente.

2º Pérdida del encuentro al no presentado, sin sanción y/o sin que les sea computado a los efectos de reincidencia.

f) Retiradas de la competición: Una vez confeccionado el oportuno calendario, pero no iniciada la competición, aquel equipo que se retire, podrá ser sancionado desde amonestación hasta pérdida del depósito de fianza y prohibición de participar en el siguiente curso y deporte.

Si la competición fuese por sistema de liga, o de puntos, se considerará como si el equipo no hubiese tomado parte.

Si la competición fuese por sistema de copa o de eliminatoria, se dará ganador al equipo contrario.

g) Si la retirada se produce una vez iniciada la competición, se les sancionará con la no participación en el siguiente curso escolar.—La validez o no de los encuentros celebrados se regirá, por los que establezcan los diferentes Reglamentos Federativos.



- h) Abandono del terreno de juego  
Si ha comenzado un encuentro un equipo abandonara el terreno de juego, se considerará automáticamente como perdedor del encuentro, dando lugar así mismo a las sanciones que reglamentariamente se deduzcan.
- i) Negativa a comenzar un partido  
En los casos en que, presentados los dos equipos, uno de ellos se negara a jugar el partido, se le considerará a todos los efectos como equipo perdedor. Las anomalías que a su juicio observe, deberá consignarlas en el Acta y presentar la oportuna reclamación ante el Comité de Disciplina Escolar, quien decidirá después de haber jugado el partido.
- j) Sanciones económicas  
Si a un equipo se le sancionase deportivamente por incomparecencia traería así mismo una sanción económica consistente en la pérdida parcial o total de la fianza depositada.
- Si es la primera vez: 3 €
  - Si es la segunda vez: pérdida total de la fianza.
- La retirada de un equipo de la competición supone automáticamente la pérdida de la fianza.
- k) Aplazamiento  
Durante el desarrollo de la competición, excepto en Finales y Semifinales y en casos extremos, podrá aplazarse un encuentro siguiendo los siguientes requisitos:
- El equipo solicitante será el responsable de comunicarlo al equipo contrario y de fijar en él la fecha próxima de su desarrollo, dentro de los 15 días siguientes.
  - De este acuerdo de aplazamiento se dará comunicación por escrito por parte del solicitante al comité que corresponda (Secretaría de los Juegos, al Coordinador de Zona, y/o a la Federación Deportiva aragonesa correspondiente) con 48 horas de antelación como mínimo, quien autorizará o negará la propuesta.
  - Si el partido no se celebre se dará por perdido al equipo que solicite el aplazamiento, excepto en los casos que la no celebración no fuere imputable a él.
- l) Suspensión de encuentros  
Cuando un encuentro se tenga que suspender por la actitud de uno de los dos equipos o de sus acompañantes, procederá a dar por perdido el encuentro al equipo que de forma fehaciente conste como responsable. Si fuese imposible esta comprobación, se faculta a los Comités para adoptar las medidas que, por analogía con las Federaciones respectivas, sean procedentes.
- m) Si el responsable de la suspensión fuera el equipo local, se sancionará desde amonestación hasta clausura del campo por dos jornadas.
- n) Cuando por causas atmosféricas o deficiencias en el campo no se puede iniciar o concluir un encuentro, el árbitro lo hará constar en el acta, así como la fecha que los equipos proponen para la celebración del partido o de la parte que falte. Caso contrario, según dispongan los respectivos Reglamentos, el Comité, en la primera de sus reuniones, lo determinará.
- o) Si por actitud incorrecta de los equipos los motivos de interrupción son imputables a ambos, el Comité de Disciplina, dará como válido el resultado que hubiera en el momento y sancionará a ambos equipos con el descuento de un punto en la clasificación general.  
Si sólo fuese imputable a uno de los equipos, el Comité de Disciplina, dará como vencedor al equipo no infractor por el resultado habido en el momento o el que se marque en los Reglamentos Federativos si le era desfavorable, y sancionará al equipo culpable con el descuento de un punto en la clasificación.
- p) La suspensión del encuentro será decidida por el equipo arbitral. En los casos en que no se presente el equipo arbitral designado se actuará como sigue, excepción hecha, de finales provinciales y Semifinales y Finales de la fase Territorial.
- 1º Arbitrará la persona idónea previo acuerdo de ambos equipos.
  - 2º Si no existiera acuerdo, el arbitraje sería alternativo, comenzando con la persona designada por sorteo en representación de cada equipo.
- El incumplimiento de esta norma podrá acarrear la pérdida de los puntos al equipo o equipos causantes del incumplimiento.
- 8. Reclamaciones - Recursos**
- a) Reclamaciones en primera instancia. Aquellos centros, clubes o entidades que deseen formular alguna reclamación sobre el desarrollo de los Juegos, podrán elevar



recursos en primera instancia al Comité de Competición de acuerdo con los siguientes extremos:

1º Las reclamaciones se presentarán por escrito en el Comité y deberán ir firmadas por el Director del Centro, Presidente del Club o Entidad, o persona responsable del mismo e irán dirigidas al Presidente del Comité.

2º El Comité entenderá de los recursos presentados por las entidades participantes en los Juegos Deportivos, y que se refieren a asuntos de la propia competición y la disciplina deportiva, por tanto actuará como Comité de Competición y de Disciplina Deportiva Escolar.

3º Estas reclamaciones deberán tener entrada, por escrito, hasta las 14 horas del segundo día hábil, a partir del incidente.

4º Si el objeto de la reclamación se refiere a incidentes acaecidos en un encuentro, el delegado del equipo recurrente indicará al árbitro el motivo de su protesta para que éste lo haga constar en acta.

5º Las reclamaciones se admitirán en el Comité, que deberá constituirse, como mínimo, con la mitad más uno del total de sus componentes, para poder fallar la reclamación.

- b) El Comité Provincial. Actuará como órgano de segunda instancia en relación con el desarrollo de la competición (excepto en la fase final del Campeonato de Aragón que será competencia del Comité Territorial). El Comité Provincial se reunirá con carácter ordinario una vez al mes durante la primera semana del mismo, y con carácter extraordinario cuando causas de fuerza mayor así lo aconsejaran.
- c) El Comité Territorial. Actuará como órgano único para todo lo relacionado con la Fase Autonómica.
- d) Solución de reclamaciones. Estudiados los extremos referentes al caso que fundamenta el recurso, se desestimará o admitirá sancionando con arreglo a las circunstancias que concurran en la falta y a la gravedad de las mismas.
- e) Recursos

—1º Para las fases local-comarcal y provincial

Sobre las sanciones acordadas por los Comités de Competición o reclamaciones desestimadas, podrán elevarse recurso, por escrito al Comité Provincial. Este recurso debe ser presentado por el centro, club o entidad que hizo la reclamación, en el plazo de 7 días hábiles, y tramitarse por conducto del Comité de Competición el cual está obligado a darle el curso reglamentario con urgencia.

El Comité de Competición solicitará cuanta documentación considere precisa para resolver los recursos, y aquella que le solicite el Comité Provincial.

En los recursos que se eleven al Comité Provincial, se hará constar si se cumplen todos los requisitos anteriores indicados sobre la reclamación en primera instancia, o bien aquellos extremos que no se cumplieron y razones, en ese caso, que justifiquen tal incumplimiento.

Los acuerdos de los Comités Provinciales de Disciplina Escolar de Huesca, Teruel y Zaragoza agotan la vía administrativa para las Fases Local-Comarcal y Provincial.

—2º Para la fase autonómica

En los recursos en la fase autonómica, actuará el Comité Territorial como órgano único en las controversias que surjan a raíz de las Finales Territoriales.

Este recurso debe ser presentado por el centro, club o entidad que hizo la reclamación, en el plazo máximo de 2 días hábiles, y siempre antes de la celebración de la siguiente jornada de competición.

Los acuerdos del Comité Territorial de Disciplina Escolar agotan la vía administrativa para la fase autonómica.

#### *Vigesimoprimera.—Página Web*

Para todo lo relacionado con los Juegos Escolares de Aragón existe una página Web donde puede consultarse cualquier tema relacionado con los mismos: [www.juegos Escolares de Aragón.com](http://www.juegos Escolares de Aragón.com)

#### *Vigesimosegunda.—Normas específicas por deportes*

A propuesta de las Federaciones Deportivas correspondientes se establecerán unas normas específicas para cada deporte, complementarán las presentes normas, que serán aprobadas por la Dirección General del Deporte.

A partir del día 15 de septiembre de 2011, podrán retirarse las normas específicas según deportes personalmente de los lugares indicados, o consultarse directamente por Internet, en: [www.juegos Escolares de Aragón.com](http://www.juegos Escolares de Aragón.com)



**ORDEN de 7 de septiembre de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se publica el Acuerdo de 30 de agosto de 2011, del Gobierno de Aragón por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento de los cursos de adaptación de las titulaciones de Grado en Enfermería, Grado en Fisioterapia y Grado en Terapia Ocupacional de la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2011-2012.**

Con fecha 30 de agosto de 2011, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento de los cursos de adaptación de las titulaciones de Grado en Enfermería, Grado en Fisioterapia y Grado en Terapia Ocupacional de la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2011-2012.

De conformidad con el apartado tercero del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el «Boletín Oficial de Aragón».

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el «Boletín Oficial de Aragón» cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2011.

**La Consejera de Educación, Universidad, Cultura  
y Deporte,  
DOLORES SERRAT MORÉ**

#### ANEXO

Acuerdo de 30 de agosto de 2011, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento de los cursos de adaptación de las titulaciones de Grado en Enfermería, Grado en Fisioterapia y Grado en Terapia Ocupacional de la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2011-2012

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa y, entre otras, la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo y la ordenación, coordinación y descentralización del Sistema Universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

En la actualidad, la gestión de las competencias en materia de enseñanza superior y universitaria corresponde al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se asignan competencias a los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma y se les adscriben sus organismos públicos, una vez que mediante el Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se aprobó la modificación inicial de la estructura de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deberán poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en la legislación de la misma y lo previsto en el artículo 8 de la citada Ley. Concretamente, el artículo 8.2, en relación con las universidades públicas, afirma que la implantación, modificación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos previo informe del Consejo Social de la universidad.

Por otro lado, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de enseñanzas universitarias oficiales y que ha sido modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, tiene por objeto desarrollar la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales, de acuerdo con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior y de conformidad con lo previsto en la citada Ley Orgánica de Universidades. Su artículo 3 establece que las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios elaborados por las universidades que deberán ser verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad



Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la anteriormente citada Ley Orgánica de Universidades.

Asimismo, en relación con la creación de enseñanzas universitarias oficiales en la universidad pública, el artículo 12.2 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón dispone que se autorizarán por el Gobierno de Aragón previo informe de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón.

De conformidad con todo lo anterior, mediante Acuerdo de 8 de julio de 2008, del Gobierno de Aragón, se autorizó la implantación y puesta en funcionamiento de diversas enseñanzas universitarias oficiales de Grado en Universidad de Zaragoza, para el curso 2008-2009, entre las que se encontraban los Grados en Enfermería, Fisioterapia y Terapia Ocupacional, una vez que el Consejo de Universidades había verificado positivamente el plan de estudios y la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón había emitido informe favorable.

Por Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de agosto de 2008 se estableció el carácter oficial del título de Graduado en Enfermería, Graduado en Fisioterapia y Graduado en Terapia Ocupacional y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

La Universidad de Zaragoza, mediante escritos de 21 de junio y de 26 de julio de 2011 ha solicitado autorización para la implantación y puesta en funcionamiento de los cursos de adaptación de los títulos de Grado en Enfermería, Fisioterapia y Terapia Ocupacional.

Con carácter previo a esa solicitud, la propuesta fue adoptada mediante Acuerdo de 7 de abril de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, ratificado por el Consejo Social en reunión de 3 de mayo de 2011.

Las memorias verificadas de los citados Grados no contemplaban la organización de cursos de adaptación para que los titulados de ordenaciones anteriores pudieran obtener el nuevo título universitario oficial de Graduado correspondiente. Por ese motivo, la Universidad ha procedido a solicitar al Consejo de Universidades, de conformidad con el artículo 28 del anteriormente citado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, la modificación de los planes de estudios de las citadas titulaciones de Grado. En respuesta a esa solicitud, con fecha 22 de julio, la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación ha emitido informes definitivos de evaluación aceptando la modificación propuesta de esas tres titulaciones, indicando que la propuesta de modificación de cada uno de esos Títulos Oficiales no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

Por otra parte, en relación con la modificación de estas enseñanzas universitarias oficiales de Grado, con fecha 27 de julio de 2011, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón ha emitido informe favorable al respecto.

En virtud de todo lo anterior, a propuesta de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 30 de agosto de 2011, se adopta el siguiente acuerdo:

*Primero.*—La autorización de la implantación y puesta en funcionamiento de los cursos de adaptación de las titulaciones de Grado en Enfermería, Grado en Fisioterapia y Grado en Terapia Ocupacional, de la oferta de titulaciones de la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2011-2012.

*Segundo.*—La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo el seguimiento y la renovación de la acreditación de estas enseñanzas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5 /2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón y en los artículos 27 y 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

*Tercero.*—Este Acuerdo producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», y se trasladará al Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).



**ORDEN de 7 de septiembre de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se publica el Acuerdo de 30 de agosto de 2011, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la supresión de la enseñanza oficial de Máster Universitario en Estudios Medievales de la Corona de Aragón de la oferta de titulaciones de la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2011-2012.**

Con fecha 30 de agosto de 2011, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se autoriza la supresión de la enseñanza oficial de Máster Universitario en Estudios Medievales de la Corona de Aragón de la oferta de titulaciones de la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2011-2012.

De conformidad con el apartado segundo del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el «Boletín Oficial de Aragón».

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el «Boletín Oficial de Aragón» cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2011.

**La Consejera de Educación, Universidad, Cultura  
y Deporte,  
DOLORES SERRAT MORÉ**

**ANEXO**

Acuerdo de 30 de agosto de 2011, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la supresión de la enseñanza oficial de Máster Universitario en Estudios Medievales de la Corona de Aragón de la oferta de titulaciones de la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2011-2012.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa y, entre otras, la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo y la ordenación, coordinación y descentralización del Sistema Universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

En la actualidad, la gestión de las competencias en materia de enseñanza superior y universitaria corresponde al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se asignan competencias a los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma y se les adscriben sus organismos públicos, una vez que mediante el Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se aprobó la modificación inicial de la estructura de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deberán poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en la legislación de la misma y lo previsto en el artículo 8 de la citada Ley. Concretamente, el artículo 8.2, en relación con las universidades públicas, afirma que la implantación, modificación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos previo informe del Consejo Social de la universidad.

Por otro lado, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de enseñanzas universitarias oficiales, y que ha sido modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, tiene por objeto desarrollar la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales, de acuerdo con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior y de conformidad con lo previsto en la citada Ley Orgánica de Universidades. Su artículo 3 establece que las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios elaborados por las universidades que deberán ser verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley Orgánica de Universi-



dades. Asimismo dispone que las universidades podrán, mediante convenio con otras universidades nacionales o extranjeras, organizar enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención de un título oficial de Graduado o Graduada, Máster Universitario o Doctor o Doctora. A tal fin, el plan de estudios deberá acompañarse del correspondiente convenio.

Asimismo, en relación con la creación de enseñanzas universitarias oficiales en la universidad pública, el artículo 12.2 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón dispone que se autorizarán por el Gobierno de Aragón previo informe de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón.

De conformidad con lo anterior, mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2009, del Gobierno de Aragón, se autorizó la implantación y puesta en funcionamiento de la enseñanza de Máster Universitario en Estudios Medievales de la Corona de Aragón en la Universidad de Zaragoza, a partir del curso 2009-2010, una vez que el Consejo de Universidades había verificado positivamente el plan de estudios y la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón había emitido informe favorable.

Por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2011 se estableció el carácter oficial del título de Máster Universitario en Estudios Medievales de la Corona de Aragón (Máster Universitario Conjunto de las Universidades de Valencia y Zaragoza) y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

La Universidad de Zaragoza, mediante escritos de 8 de junio y 13 de julio de 2011, ha comunicado al Gobierno de Aragón que al tratarse de un Máster conjunto impartido con la Universidad de Valencia, y que ésta les ha comunicado que iniciaba el procedimiento de extinción de dicho título al no contar con el número de alumnos mínimos requeridos, se ha producido una alteración de las condiciones y una efectiva denuncia del convenio que amparaba las enseñanzas conjuntas y, en consecuencia, ha solicitado la supresión de la titulación conjunta Máster Universitario en Estudios Medievales de la Corona de Aragón de la oferta de titulaciones de la Universidad de Zaragoza, entrando en extinción en el curso académico 2011-2012.

Con carácter previo a esa solicitud, la propuesta de supresión ha sido adoptada mediante Acuerdo de 11 de julio de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, ratificado por el Consejo Social, en reunión de 11 de julio de 2011.

En todo caso, es oportuno tener en cuenta que, como este estudio se imparte en dos años, los alumnos dispondrán el próximo curso de la posibilidad de matrícula plena con docencia en las asignaturas del segundo curso y sin docencia para los créditos que del primer curso no se hubieran superado.

Por otra parte, a petición de la Dirección General de Universidades, con fecha 22 de agosto de 2011, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón ha emitido informe favorable a la supresión de esta enseñanza universitaria oficial de Máster.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 30 de agosto de 2011, se adopta el siguiente acuerdo:

*Primero.*—La autorización de la supresión de la enseñanza oficial de Máster Universitario en Estudios Medievales de la Corona de Aragón de la oferta de titulaciones de la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2011-2012. Para ello, la Universidad de Zaragoza deberá adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar los derechos académicos de los estudiantes que se encuentren cursando dichos estudios.

*Segundo.*—Este Acuerdo producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», y se trasladará al Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).



**ORDEN de 7 de septiembre de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se publica el Acuerdo de 30 de agosto de 2011, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza que, en la impartición de las enseñanzas de Máster Universitario en Gestión Medioambiental de la Empresa y en el Máster Universitario en Marketing y Comunicación Corporativa de la Universidad Privada «San Jorge», se incluya respectivamente, la modalidad a distancia y semipresencial, a partir del curso académico 2011-2012**

Con fecha 30 de agosto de 2011, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se autoriza la impartición de las enseñanzas de Máster Universitario en Gestión Medioambiental de la Empresa y en el Máster Universitario en Marketing y Comunicación Corporativa de la Universidad Privada «San Jorge», se incluya respectivamente, la modalidad a distancia y semipresencial, a partir del curso académico 2011-2012.

De conformidad con el apartado tercero del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el «Boletín Oficial de Aragón».

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el «Boletín Oficial de Aragón» cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2011.

**La Consejera de Educación, Universidad, Cultura  
y Deporte,  
DOLORES SERRAT MORÉ**

#### ANEXO

Acuerdo de 30 de agosto de 2011, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza que, en la impartición de las enseñanzas de Máster Universitario en Gestión Medioambiental de la Empresa y en el Máster Universitario en Marketing y Comunicación Corporativa de la Universidad Privada «San Jorge», se incluya respectivamente, la modalidad a distancia y semipresencial, a partir del curso académico 2011-2012.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa y, entre otras, la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

En la actualidad, la gestión de las competencias en materia de enseñanza superior y universitaria corresponde al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se asignan las competencias a los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma y se les adscriben sus organismos públicos, una vez que mediante el Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se aprobó la modificación inicial de la estructura de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, establece en su título VI, concretamente, en el artículo 37 la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. En relación con ello, el artículo 35 de la citada norma dispone que para impartir estas enseñanzas oficiales y expedir sus correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deben poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en su legislación y lo previsto en el artículo 8 de esta Ley Orgánica y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno. Así, el artículo 12.2 de la citada Ley Orgánica, en relación con las universidades privadas, dispone que la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, se efectuará a propuesta de la Universidad y será acordada por la Comunidad Autónoma, en los mismos términos que los previstos en el artículo 8.2 de la citada Ley para las universidades públicas.

En desarrollo de lo previsto en la Ley Orgánica de Universidades y de las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior se aprueba el Real Decreto 1393/2007,



de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y que ha sido modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio. Su artículo 3.3 dispone que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la citada Ley Orgánica, las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades, verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Los artículos 12 y 14 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón disponen que la creación, modificación y supresión de centros y enseñanzas universitarias oficiales, se autorizará por el Gobierno de Aragón, previo informe favorable de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón.

De conformidad con lo anterior, el Gobierno de Aragón, mediante Acuerdos de 23 de junio y 20 de octubre de 2009, autorizó la implantación y puesta en funcionamiento, respectivamente, de las enseñanzas de Máster Universitario en Gestión Medioambiental de la Empresa y en Marketing y Comunicación Corporativa en la Universidad Privada «San Jorge» a partir del curso 2009-2010, una vez que el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, había verificado positivamente los planes de estudios y que la ACPUA había emitido asimismo informe favorable sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos.

Por Acuerdo de Consejo de Ministros, de 4 de septiembre de 2009 y de 22 de enero de 2010, se estableció el carácter oficial de los títulos de Máster Universitario en Gestión Medioambiental de la Empresa y de Marketing y Comunicación Corporativa y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

Posteriormente, la Universidad Privada «San Jorge», solicitó al Consejo de Universidades modificación de los planes de estudios de estas enseñanzas ya verificadas. Esta solicitud se presentó al amparo del artículo 28 del anteriormente citado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, que establece el procedimiento para la modificación de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales ya verificados.

Por tanto, de conformidad con el procedimiento señalado en el mencionado art. 28, la ANECA ha emitido informes de evaluación favorables de fecha 4 de julio de 2011 sobre las modificaciones de los títulos de Máster Universitario en Gestión Medioambiental de la Empresa y en Marketing y Comunicación Corporativa de la Universidad Privada «San Jorge».

Recibidos estos informes favorables, la Universidad Privada «San Jorge», con fecha 7 de julio de 2011, ha solicitado al Departamento competente en materia de enseñanza universitaria autorización para la puesta en funcionamiento de las modalidades a distancia y semipresencial de los Másteres Universitarios en Gestión Medioambiental de la Empresa y en Marketing y Comunicación Corporativa, respectivamente.

Sobre esta solicitud, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, con fecha 22 de agosto de 2011, ha emitido informes en los que señala que la documentación presentada por la Universidad Privada «San Jorge» permite concluir que se han seguido adecuadamente todos los pasos para la introducción de modificaciones en un plan de estudios verificado y que la ampliación de los citados tipos de enseñanza, no introduce modificaciones en los títulos ofertados. En este sentido, se mantienen invariables los objetivos de ambos títulos, así como las competencias a adquirir por el estudiante. Por tanto, no se observan obstáculos formales para que en la impartición de las enseñanzas de Máster Universitario en Gestión Medioambiental de la Empresa y en el Máster Universitario en Marketing y Comunicación Corporativa de la Universidad Privada «San Jorge», se incluya respectivamente, la modalidad a distancia y semipresencial, a partir del curso académico 2011-2012.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 30 de agosto de 2011, se adopta el siguiente acuerdo:

*Primero.* La autorización para que en la impartición de las enseñanzas de Máster Universitario en Gestión Medioambiental de la Empresa y en el Máster Universitario en Marketing y Comunicación Corporativa de la Universidad privada «San Jorge», se incluya respectivamente, la modalidad a distancia y semipresencial, a partir del curso académico 2011-2012.

*Segundo.* La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo el seguimiento y la renovación de la acreditación de estas enseñanzas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón y en los artículos 27 y 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales

*Tercero.* Este Acuerdo producirá sus efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», sin perjuicio de la inscripción de las modificaciones aceptadas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

**RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2011, de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se autoriza el aprovechamiento de recursos de la Sección A) losas calizas, denominado «La Muela-2ª Fase», en el término municipal de Valdecuencia, provincia de Teruel, a favor de D.ª María Jesús Alcón Pitarch.**

Vista la solicitud presentada con fecha 7 de septiembre de 2009 por D.ª María Jesús Alcón Pitarch para llevar a cabo el aprovechamiento de losas calizas en la parcela 12 del polígono 5 del término municipal de Valdecuencia, provincia de Teruel, con la denominación de «La Muela-2ª Fase», y resultando los siguientes,

#### *Antecedentes de hecho*

*Primero.*—Mediante Resolución de 19 de diciembre de 2008 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental del Departamento de Medio Ambiente fue ordenado el archivo del procedimiento de consultas previas a la elaboración del estudio de impacto ambiental iniciado por D.ª María Jesús Alcón Pitarch sobre la actividad de que se trata, por no encontrarse en ninguno de los supuestos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Con fecha 7 de septiembre de 2009 es presentado por la peticionaria, junto a la solicitud del citado aprovechamiento y en duplicado ejemplar un plan de restauración, siendo remitido al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su tramitación y emisión del preceptivo informe el 1 de octubre de 2009.

*Segundo.*—Con fecha 16 de abril de 2010 es emitido por este Instituto, en virtud del Decreto 98/1994, de 26 de abril, de la Diputación General de Aragón, sobre normas de protección del medio ambiente de aplicación a las actividades extractivas en la Comunidad Autónoma de Aragón, informe favorable sobre el plan de restauración presentado, fijando en el mismo una fianza para hacer frente a las labores de restauración de 6.237 €, que es constituida el 29 de abril de 2011.

*Tercero.*—Con fecha 21 de octubre de 2010 es emitido informe favorable por parte del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel sobre la autorización de explotación de que se trata.

*Cuarto.*—Mediante oficio de esta Dirección General de Energía y Minas de fecha de notificación 30 de junio de 2011, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se da traslado al Ayuntamiento de Valdecuencia de cuantas circunstancias quedan reflejadas en la presente Resolución con el fin de conocer el alcance y condiciones de la autorización de que se trata, para la emisión del informe previo a que hace referencia la citada Ley, sin que hasta la fecha éste haya sido aportado.

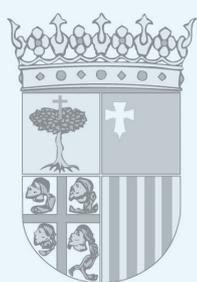
#### *Fundamentos de Derecho*

*Primero.*—La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado en el Título III de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

*Segundo.*—El recurso mineral objeto de la explotación puede ser clasificado en la Sección A) de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, conforme lo establecido en su artículo 3º, ajustándose la documentación técnica presentada, y excediendo la requerida en el apartado d) del artículo 28.1 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería que la desarrolla.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede y de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 114/2008, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, resuelvo:



*Primero.*—Autorizar a favor de D.<sup>a</sup> María Jesús Alcón Pitarch, con N.I.F. 18.409.978-L, y domicilio en Mosqueruela (Teruel), calle Loreto, n.º 10, la explotación de recursos de la Sección A) losas calizas, cuyo aprovechamiento será conocido como «La Muela-2ª Fase», de acuerdo con el proyecto de explotación, fechado en septiembre de 2010, y sobre el que concurren las circunstancias que a continuación se relacionan.

- a) Volumen anual de recurso a extraer: 1.856 t.
- b) Utilización del producto: construcción y ornamentación.
- c) Límite geográfico máximo de comercialización: inferior a 60 km.
- d) Número de empleados: 3.
- e) Término municipal: Valdecuenca (Teruel); polígono 5, parcela 13.
- f) Documento acreditativo de propiedad: contrato de arrendamiento y cesión de derechos.
- g) Vigencia: 4 años, con carácter prorrogable, mientras se mantenga la disponibilidad de los terrenos y no se incurra en causa de caducidad.
- h) Superficie total autorizada: 0,55 Hectáreas.
- i) Ubicación de la explotación mediante coordenadas U.T.M. (Huso 30, Datum ED50):

Punto	X	Y
1	633.913	4.461.975
2	634.003	4.461.874
3	634.033	4.461.902
4	633.944	4.462.001

Los trabajos de explotación deberán comenzarse dentro del plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, comunicándolo al Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, y dándose cuenta del nombramiento del director facultativo responsable de los mismos.

Asimismo se presentará en dicho Servicio Provincial, transcurridos diez meses del comienzo de los trabajos, el plan de labores correspondiente para el siguiente ejercicio, ajustado a modelo oficial y firmado por el director técnico responsable.

La explotación quedará delimitada mediante señales de advertencia y prohibido el paso. Las zonas de peligro serán además balizadas, disponiéndose caballones de altura suficiente si existiese riesgo de caídas. Se cortarán los accesos a la explotación cuando no se esté trabajando en la misma.

El ritmo de producción anual deberá ser acorde con el previsto en el proyecto de explotación presentado y asimismo aprobado, establecido en 1.856 t. La desviación en un 50% de dicho ritmo podrá ser considerada como un incumplimiento grave a los efectos del artículo 106.f) del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Con el fin de preservar y garantizar la seguridad de las personas y los propios operarios encargados del desarrollo de los trabajos en la explotación y su entorno, éstos se llevarán a cabo siempre con la presencia mínima de los 3 operarios previstos, debidamente instruidos a los efectos.

Se pondrá en conocimiento del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel la contratación de cualquier tipo de trabajo desarrollado en la explotación.

La presente autorización se expide para la ejecución de la actividad extractiva descrita, con las limitaciones impuestas en el artículo 5.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Esta explotación queda sometida a los preceptos del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, e Instrucciones Técnicas Complementarias que lo desarrollan y sean de aplicación, así como lo relativo a la protección del medio ambiente, y a cuantas otras disposiciones puedan afectarle, especialmente en lo que se refiere a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre), y prescripciones que puedan ser impuestas durante el desarrollo de los trabajos por parte del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel.

*Segundo.*—Aprobar el Plan de Restauración, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Aragón con el n.º 210106 el 19 de marzo de 2010 e informado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 16 de abril de 2010, con el condicionado ambiental que a continuación se transcribe:



### *Zonas, periodos y labores con restricciones a la explotación*

1. El proyecto informado favorablemente queda limitado al perímetro definido por las coordenadas anteriormente relacionadas. No se ocupará ninguna otra zona fuera de dicho perímetro, ni para acopios, ni para parque de palés, ni para parque de maquinaria, etc.

### *Condiciones generales durante la explotación y la restauración*

2. Se realizarán labores de mantenimiento y conservación del camino de acceso cuando se deteriore por la circulación de los camiones de transporte, manteniéndolo en condiciones idóneas para la circulación de vehículos. No se abrirán nuevos caminos o pistas, utilizando el acceso actual a la parcela objeto de explotación.

3. Siempre que haya que manipular la tierra vegetal, se realizará en condiciones de humedad próximas al tempero, para evitar su erosión por excesiva sequedad o su compactación y pérdida de estructura por una excesiva humedad.

4. Los cambios de aceite y labores de mantenimiento de la maquinaria habrán de realizarse fuera de la explotación, en taller. En caso de vertidos accidentales de aceites o de sustancias peligrosas en la explotación, se retirará el suelo afectado y se gestionará por gestor autorizado.

5. El relleno del hueco de explotación con el estéril se realizará en tongadas de 1 m de espesor, compactando ligeramente con pasadas de la propia maquinaria utilizada. Solo en caso de una excesiva compactación se realizará un subsolado del substrato previamente a la extensión de la capa de tierra vegetal.

6. Las tierras exteriores que se puedan aportar para completar la restauración de los suelos habrán de ser de características físico-químicas similares a la existente en la explotación y libres de propágulos de especies exóticas. En ningún caso se extraerán tierras vegetales de una zona con el único fin de aportarlas en las labores de restauración.

7. Una vez restituído el suelo y antes de la revegetación, se eliminarán los bloques y piedras grandes que hayan quedado en superficie.

8. Las enmiendas y fertilizaciones orgánicas se realizarán con compost o con un estiércol maduro (en ningún caso se utilizarán purines, lodos de depuradora o residuos urbanos sin compostar).

9. Al objeto de que posibles usos ganaderos del entorno no interfieran en el proceso de revegetación, se deberán adoptar las medidas necesarias (cercado, acuerdo con pastores y ganaderos...) para que las zonas restauradas permanezcan libres de pastoreo hasta que el desarrollo de la vegetación sea tal que no se comprometa el éxito de la revegetación.

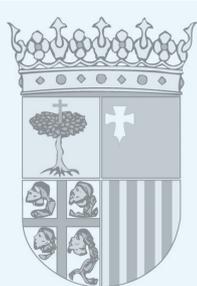
10. Se realizará un seguimiento continuo de la aplicación de las medidas preventivas y correctoras del plan de restauración, así como de las que se indican en el presente condicionado. Tras la revegetación, se realizarán controles visuales de la evolución del sembrado, con una periodicidad quincenal durante los tres meses siguientes y trimestral hasta llegar al año. En el caso de detectar problemas de germinación o de desarrollo en las plantas, se aplicarán las medidas tendentes a su solución (fertilización, riegos,...), o se realizará una resiembra en el caso de que el fracaso en la revegetación alcance un porcentaje del 25% o inferior si quedan superficies enteras sin cubrir de vegetación. Todas las labores, observaciones, datos, circunstancias, rectificaciones, etc. del proceso de seguimiento serán reflejados en las correspondientes memorias anuales del plan de restauración. La vigencia de este plan de seguimiento se prolongará hasta un año después de realizada la última labor de restauración (incluidas resiembras).

11. La fianza establecida de 6.237 € (seis mil doscientos treinta y siete euros), lo es para hacer frente a las labores de restauración. Asimismo, se establece un periodo de garantía de un año a partir de la notificación de finalización de las obras previstas en el plan de restauración.

Esta autorización queda supeditada al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la legislación medio-ambiental y de las condiciones impuestas en aquélla, entendiéndose en vigor en tanto en cuanto no sufran modificación las circunstancias previstas en el plan de restauración y el proyecto de aprovechamiento para la explotación del recurso.

La autorización de explotación concedida lo es sin perjuicio de terceros e independientemente de las demás licencias o autorizaciones necesarias para el desarrollo de la actividad programada, y sólo será válida mientras persistan las condiciones impuestas en la misma, y no se incurra en causa de caducidad por incumplimiento de la legislación vigente sobre la materia.

De acuerdo con el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la eficacia de la presente resolución quedará demorada mientras no se publique en el «Boletín Oficial de



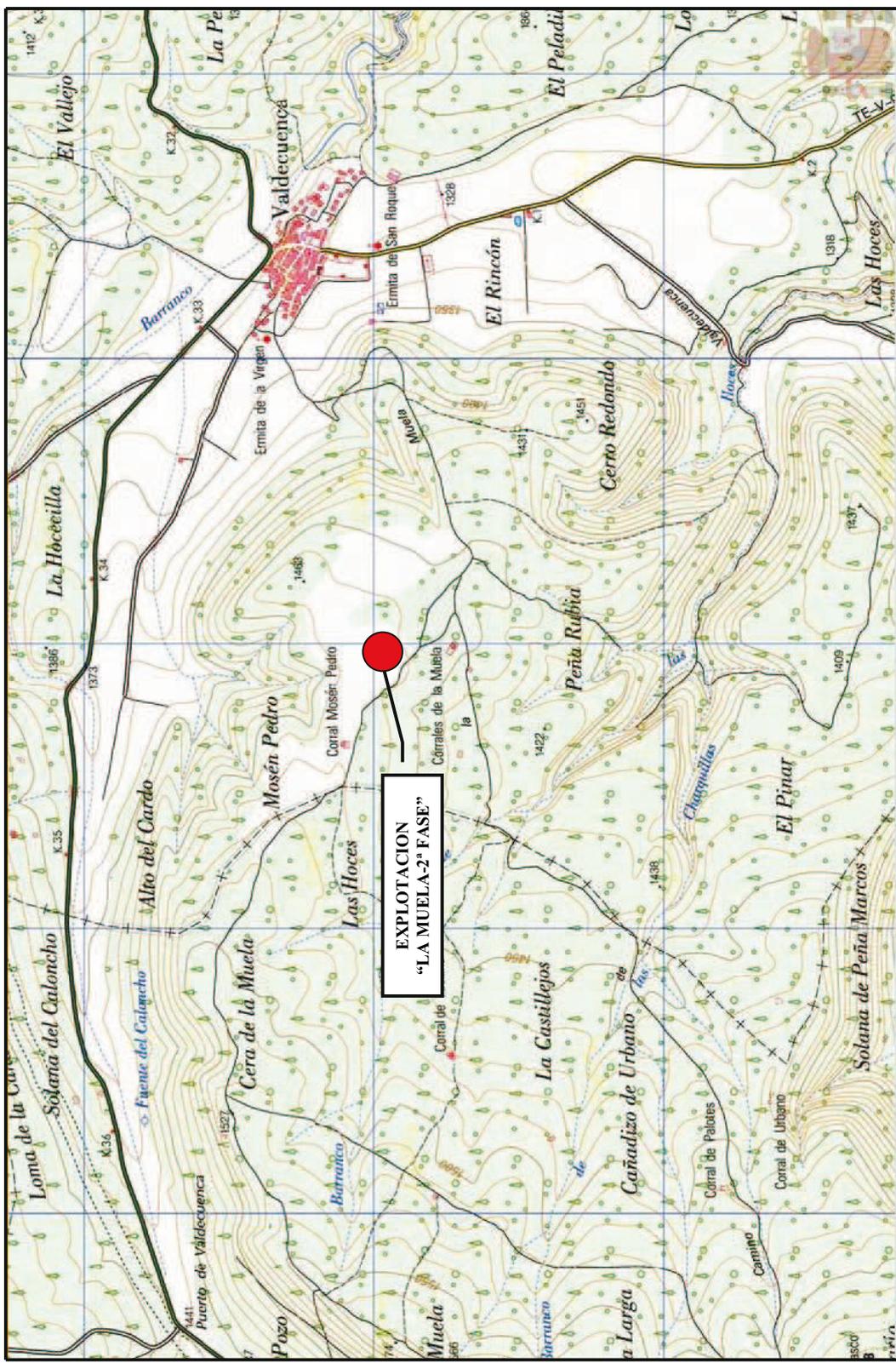
Aragón». Dicho condicionante es de aplicación tanto al titular del derecho como a terceras personas con derechos o intereses legítimos que pudieran verse afectados por la presente resolución, teniendo conocimiento de la misma. A este efecto, el citado titular, en el plazo de tres meses, realizará las gestiones precisas para que se efectúe la publicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 f) del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, el incumplimiento del condicionado relacionado en la presente Resolución podrá ser objeto de caducidad de la autorización de aprovechamiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 5 de agosto de 2011.—La Directora General de Energía y Minas, Marina Sevilla Tello.

**EXPLOTACION DE LOSAS CALIZAS “LA MUELA-2ª FASE”  
PLANO DE SITUACION**





**NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Energía y Minas, a la empresa Contrayer, S.L., referida a la aprobación de la tramitación de la solicitud de concesión directa de explotación «Almunia de San Juan» n.º 2527, en el término municipal de Almunia de San Juan, provincia de Huesca.**

No habiendo sido posible la notificación a la empresa Contrayer, S. L. en su último domicilio conocido sobre el asunto de referencia, se procede mediante la presente y en cumplimiento con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar dicha notificación, exponiendo:

Que con fecha 12 de agosto de 2011, la Dirección General de Energía y Minas resolvió aprobar la tramitación como concesión directa de explotación de la solicitud presentada por las empresas Restauraciones Malena, S. L. y Contrayer, S. L. con la denominación de «Almunia de San Juan» n.º 2527 y sobre una superficie de 5 cuadrículas mineras en el término municipal de Almunia de San Juan, provincia de Huesca.

Que contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente, y que transcurrido dicho plazo se considerará firme la resolución reflejada.

Que tiene a su disposición el contenido íntegro de la citada resolución, así como los intentos de notificación efectuados, en las dependencias del Servicio de Promoción y Desarrollo Minero, ubicadas en Zaragoza, paseo M<sup>a</sup> Agustín, 36, Edificio Pignatelli, puerta 33, planta baja.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2011.—La Directora General de Energía y Minas, Marina Sevilla Tello.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Energía y Minas, a la empresa Contrayer, S.L., referida a la aprobación de la tramitación de la solicitud de concesión directa de explotación «Belver» n.º 2526, en los términos municipales de Belver de Cinca y Osso de Cinca, provincia de Huesca.**

No habiendo sido posible la notificación a la empresa Contrayer, S. L. en su último domicilio conocido sobre el asunto de referencia, se procede mediante la presente y en cumplimiento con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar dicha notificación, exponiendo:

Que con fecha 12 de agosto de 2011, la Dirección General de Energía y Minas resolvió aprobar la tramitación como concesión directa de explotación de la solicitud presentada por las empresas Restauraciones Malena, S. L. y Contrayer, S. L. con la denominación de «Belver» n.º 2526 y sobre una superficie de 14 cuadrículas mineras en los términos municipales de Belver de Cinca y Osso de Cinca, provincia de Huesca.

Que contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente, y que transcurrido dicho plazo se considerará firme la resolución reflejada.

Que tiene a su disposición el contenido íntegro de la citada resolución, así como los intentos de notificación efectuados, en las dependencias del Servicio de Promoción y Desarrollo Minero, ubicadas en Zaragoza, paseo M<sup>a</sup> Agustín, 36, Edificio Pignatelli, puerta 33, planta baja.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2011.—La Directora General de Energía y Minas, Marina Sevilla Tello.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Energía y Minas, a la empresa Contrayer, S.L., referida a la aprobación de la tramitación de la solicitud de concesión directa de explotación «Castejón» n.º 2522, en los términos municipales de Castejón del Puente y Monzón, provincia de Huesca.**

No habiendo sido posible la notificación a la empresa Contrayer, S. L. en su último domicilio conocido sobre el asunto de referencia, se procede mediante la presente y en cumplimiento con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar dicha notificación, exponiendo:

Que con fecha 12 de agosto de 2011, la Dirección General de Energía y Minas resolvió aprobar la tramitación como concesión directa de explotación de la solicitud presentada por las empresas Restauraciones Malena, S. L. y Contrayer, S. L. con la denominación de «Castejón» n.º 2522 y sobre una superficie de 7 cuadrículas mineras en los términos municipales de Castejón del Puente y Monzón, provincia de Huesca.

Que contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente, y que transcurrido dicho plazo se considerará firme la resolución reflejada.

Que tiene a su disposición el contenido íntegro de la citada resolución, así como los intentos de notificación efectuados, en las dependencias del Servicio de Promoción y Desarrollo Minero, ubicadas en Zaragoza, paseo M<sup>a</sup> Agustín, 36, Edificio Pignatelli, puerta 33, planta baja.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2011.—La Directora General de Energía y Minas, Marina Sevilla Tello.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Energía y Minas, a la empresa Contrayer, S.L., referida a la aprobación de la tramitación de la solicitud de concesión directa de explotación «Estiche» n.º 2511, en el término municipal de San Miguel de Cinca, provincia de Huesca.**

No habiendo sido posible la notificación a la empresa Contrayer, S. L. en su último domicilio conocido sobre el asunto de referencia, se procede mediante la presente y en cumplimiento con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar dicha notificación, exponiendo:

Que con fecha 12 de agosto de 2011, la Dirección General de Energía y Minas resolvió aprobar la tramitación como concesión directa de explotación de la solicitud presentada por las empresas Restauraciones Malena, S. L. y Contrayer, S. L. con la denominación de «Estiche» n.º 2511 y sobre una superficie de 8 cuadrículas mineras en el término municipal de San Miguel de Cinca, provincia de Huesca.

Que contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente, y que transcurrido dicho plazo se considerará firme la resolución reflejada.

Que tiene a su disposición el contenido íntegro de la citada resolución, así como los intentos de notificación efectuados, en las dependencias del Servicio de Promoción y Desarrollo Minero, ubicadas en Zaragoza, paseo M<sup>a</sup> Agustín, 36, Edificio Pignatelli, puerta 33, planta baja.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2011.—La Directora General de Energía y Minas, Marina Sevilla Tello.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Energía y Minas, a la empresa Contrayer, S.L., referida a la aprobación de la tramitación de la solicitud de concesión directa de explotación «Lucía 2» n.º 3224, en el término municipal de Plasencia de Jalón, provincia de Zaragoza.**

No habiendo sido posible la notificación a la empresa Contrayer, S. L. en su último domicilio conocido sobre el asunto de referencia, se procede mediante la presente y en cumplimiento con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar dicha notificación, exponiendo:

Que con fecha 27 de julio de 2011, la Dirección General de Energía y Minas resolvió aprobar la tramitación como concesión directa de explotación de la solicitud presentada por la empresa Contrayer, S. L. con la denominación de «Lucía 2» n.º 3224 y sobre una superficie de 23 cuadrículas mineras en el término municipal de Plasencia de Jalón, provincia de Zaragoza.

Que contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente, y que transcurrido dicho plazo se considerará firme la resolución reflejada.

Que tiene a su disposición el contenido íntegro de la citada resolución, así como los intentos de notificación efectuados, en las dependencias del Servicio de Promoción y Desarrollo Minero, ubicadas en Zaragoza, paseo M<sup>a</sup> Agustín, 36, Edificio Pignatelli, puerta 33, planta baja.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2011.—La Directora General de Energía y Minas, Marina Sevilla Tello.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Energía y Minas, a la empresa Contrayer, S.L., referida a la aprobación de la tramitación de la solicitud de concesión directa de explotación «Pueyo de Santa Cruz» n.º 2523, en los términos municipales de Pueyo de Santa Cruz y Monzón, provincia de Huesca.**

No habiendo sido posible la notificación a la empresa Contrayer, S. L. en su último domicilio conocido sobre el asunto de referencia, se procede mediante la presente y en cumplimiento con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar dicha notificación, exponiendo:

Que con fecha 12 de agosto de 2011, la Dirección General de Energía y Minas resolvió aprobar la tramitación como concesión directa de explotación de la solicitud presentada por las empresas Restauraciones Malena, S. L. y Contrayer, S. L. con la denominación de «Pueyo de Santa Cruz» n.º 2523 y sobre una superficie de 6 cuadrículas mineras en los términos municipales de Pueyo de Santa Cruz y Monzón, provincia de Huesca.

Que contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente, y que transcurrido dicho plazo se considerará firme la resolución reflejada.

Que tiene a su disposición el contenido íntegro de la citada resolución, así como los intentos de notificación efectuados, en las dependencias del Servicio de Promoción y Desarrollo Minero, ubicadas en Zaragoza, paseo M<sup>a</sup> Agustín, 36, Edificio Pignatelli, puerta 33, planta baja.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2011.—La Directora General de Energía y Minas, Marina Sevilla Tello.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Energía y Minas, a la empresa Contrayer, S.L., referida a la aprobación de la tramitación de la solicitud de concesión directa de explotación «Ripoll» n.º 2499, en los términos municipales de Albalate de Cinca y Binaced, provincia de Huesca.**

No habiendo sido posible la notificación a la empresa Contrayer, S. L. en su último domicilio conocido sobre el asunto de referencia, se procede mediante la presente y en cumplimiento con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar dicha notificación, exponiendo:

Que con fecha 8 de agosto de 2011, la Dirección General de Energía y Minas resolvió aprobar la tramitación como concesión directa de explotación de la solicitud presentada por las empresas Restauraciones Malena, S. L. y Contrayer, S. L. con la denominación de «Ripoll» n.º 2499 y sobre una superficie de 8 cuadrículas mineras en los términos municipales de Albalate de Cinca y Binaced, provincia de Huesca.

Que contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente, y que transcurrido dicho plazo se considerará firme la resolución reflejada.

Que tiene a su disposición el contenido íntegro de la citada resolución, así como los intentos de notificación efectuados, en las dependencias del Servicio de Promoción y Desarrollo Minero, ubicadas en Zaragoza, paseo M<sup>a</sup> Agustín, 36, Edificio Pignatelli, puerta 33, planta baja.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2011.—La Directora General de Energía y Minas, Marina Sevilla Tello.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Energía y Minas, a la empresa Contrayer, S.L., referida a la aprobación de la tramitación de la solicitud de concesión directa de explotación «Santa Engracia» n.º 3425, en el término municipal de San Mateo de Gállego, provincia de Zaragoza.**

No habiendo sido posible la notificación a la empresa Contrayer, S. L. en su último domicilio conocido sobre el asunto de referencia, se procede mediante la presente y en cumplimiento con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar dicha notificación, exponiendo:

Que con fecha 27 de julio de 2011, la Dirección General de Energía y Minas resolvió aprobar la tramitación como concesión directa de explotación de la solicitud presentada por la empresa Contrayer, S. L. con la denominación de «Santa Engracia» n.º 3425 y sobre una superficie de 5 cuadrículas mineras en el término municipal de San Mateo de Gállego, provincia de Zaragoza.

Que contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente, y que transcurrido dicho plazo se considerará firme la resolución reflejada.

Que tiene a su disposición el contenido íntegro de la citada resolución, así como los intentos de notificación efectuados, en las dependencias del Servicio de Promoción y Desarrollo Minero, ubicadas en Zaragoza, paseo M<sup>a</sup> Agustín, 36, Edificio Pignatelli, puerta 33, planta baja.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2011.—La Directora General de Energía y Minas, Marina Sevilla Tello.



**NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, de inicio del expediente sancionador que se detalla.**

No habiéndose podido practicar, a pesar de haberse intentado, la notificación correspondiente a la apertura del expediente sancionador número 23 de 2011, por infracción a las disposiciones ordenadoras en materia turística, incoado a D.<sup>a</sup> María Cristina Puig Roberto, con domicilio en c/ Antigo Reino de Valencia, n.º 79, puerta 15, de la localidad de Valencia, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que el acto dictado y el resto del expediente se encuentran a su disposición en las dependencias de Turismo adscritas al Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, sitas en la calle San Francisco, n.º 1, 2<sup>a</sup>, haciendo constar lo siguiente:

Han sido nombrados instructor del expediente al Jefe de la Sección de Turismo del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, D. Antonio Aguilar Pamplona y secretario a D. Tomás Burzurí Sánchez.

El plazo de prescripción ha sido interrumpido, existiendo constancia escrita en el expediente.

Dispone el denunciado de un plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones ante el Instructor del expediente, advirtiéndoles que una vez transcurrido el plazo legal concedido se proseguirá el procedimiento hasta su resolución definitiva.

Teruel, 13 de septiembre de 2011.—El Director del Servicio Provincial, Francisco Melero Crespo.



**NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, de inicio del expediente sancionador que se detalla.**

No habiéndose podido practicar, a pesar de haberse intentado, la notificación correspondiente a la apertura del expediente sancionador número 44 de 2011, por infracción a las disposiciones ordenadoras en materia turística, incoado a D. Abrahán Julias Álvarez, con domicilio en plaza de la Hispanidad, n.º 3, 12º D, de la localidad de Avilés (Asturias), se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que el acto dictado y el resto del expediente se encuentran a su disposición en las dependencias de Turismo adscritas al Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, sitas en la calle San Francisco, n.º 1, 2ª, haciendo constar lo siguiente:

Han sido nombrados instructor del expediente al Jefe de la Sección de Turismo del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, D. Antonio Aguilar Pamplona y secretario a D. Tomás Burzurí Sánchez.

El plazo de prescripción ha sido interrumpido, existiendo constancia escrita en el expediente.

Dispone el denunciado de un plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones ante el Instructor del expediente, advirtiéndoles que una vez transcurrido el plazo legal concedido se proseguirá el procedimiento hasta su resolución definitiva.

Teruel, 13 de septiembre de 2011.—El Director del Servicio Provincial, Francisco Melero Crespo.



**NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, de inicio del expediente sancionador que se detalla.**

No habiéndose podido practicar, a pesar de haberse intentado, la notificación correspondiente a la apertura del expediente sancionador número 41 de 2011, por infracción a las disposiciones ordenadoras en materia turística, incoado a D. José Manuel Silva Cazorla, con domicilio en c/ Paz, n.º 4-B, de la localidad de Avilés (Asturias), se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que el acto dictado y el resto del expediente se encuentran a su disposición en las dependencias de Turismo adscritas al Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, sitas en la calle San Francisco, n.º 1, 2ª, haciendo constar lo siguiente:

Han sido nombrados instructor del expediente al Jefe de la Sección de Turismo del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, D. Antonio Aguilar Pamplona y secretario a D. Tomás Burzurí Sánchez.

El plazo de prescripción ha sido interrumpido, existiendo constancia escrita en el expediente.

Dispone el denunciado de un plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones ante el Instructor del expediente, advirtiéndoles que una vez transcurrido el plazo legal concedido se proseguirá el procedimiento hasta su resolución definitiva.

Teruel, 13 de septiembre de 2011.—El Director del Servicio Provincial, Francisco Melero Crespo.



**NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, de inicio del expediente sancionador que se detalla.**

No habiéndose podido practicar, a pesar de haberse intentado, la notificación correspondiente a la apertura del expediente sancionador número 31 de 2011, por infracción a las disposiciones ordenadoras en materia turística, incoado a D. Francisco García Martínez, con domicilio en c/ Santa Ana, n.º 27, puerta 12, de la localidad de Paterna (Valencia), se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que el acto dictado y el resto del expediente se encuentran a su disposición en las dependencias de Turismo adscritas al Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, sitas en la calle San Francisco, n.º 1, 2ª, haciendo constar lo siguiente:

Han sido nombrados instructor del expediente al Jefe de la Sección de Turismo del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, D. Antonio Aguilar Pamplona y secretario a D. Tomás Burzurí Sánchez.

El plazo de prescripción ha sido interrumpido, existiendo constancia escrita en el expediente.

Dispone el denunciado de un plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones ante el Instructor del expediente, advirtiéndoles que una vez transcurrido el plazo legal concedido se proseguirá el procedimiento hasta su resolución definitiva.

Teruel, 13 de septiembre de 2011.—El Director del Servicio Provincial, Francisco Melero Crespo.



**NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, de inicio del expediente sancionador que se detalla.**

No habiéndose podido practicar, a pesar de haberse intentado, la notificación correspondiente a la apertura del expediente sancionador número 27 de 2011, por infracción a las disposiciones ordenadoras en materia turística, incoado a D. Albert Matas Paretas, con domicilio en c/ Moreneta, n.º 10, 1º, 1ª, de la localidad de Salt (Girona), se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que el acto dictado y el resto del expediente se encuentran a su disposición en las dependencias de Turismo adscritas al Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, sitas en la calle San Francisco, n.º 1, 2ª, haciendo constar lo siguiente:

Han sido nombrados instructor del expediente al Jefe de la Sección de Turismo del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, D. Antonio Aguilar Pamplona y secretario a D. Tomás Burzurí Sánchez.

El plazo de prescripción ha sido interrumpido, existiendo constancia escrita en el expediente.

Dispone el denunciado de un plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones ante el Instructor del expediente, advirtiéndoles que una vez transcurrido el plazo legal concedido se proseguirá el procedimiento hasta su resolución definitiva.

Teruel, 13 de septiembre de 2011.—El Director del Servicio Provincial, Francisco Melero Crespo.



**NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, de inicio del expediente sancionador que se detalla.**

No habiéndose podido practicar, a pesar de haberse intentado, la notificación correspondiente a la apertura del expediente sancionador número 13 de 2011, por infracción a las disposiciones ordenadoras en materia turística, incoado a D. Iván Lapiedra Castells, con domicilio en c/ Joan Maragall, n.º 3, bloque 1, escal. 1, de la localidad de Capellades (Barcelona), se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que el acto dictado y el resto del expediente se encuentran a su disposición en las dependencias de Turismo adscritas al Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, sitas en la calle San Francisco, n.º 1, 2ª, haciendo constar lo siguiente:

Han sido nombrados instructor del expediente al Jefe de la Sección de Turismo del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, D. Antonio Aguilar Pamplona y secretario a D. Tomás Burzurí Sánchez.

El plazo de prescripción ha sido interrumpido, existiendo constancia escrita en el expediente.

Dispone el denunciado de un plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones ante el Instructor del expediente, advirtiéndoles que una vez transcurrido el plazo legal concedido se proseguirá el procedimiento hasta su resolución definitiva.

Teruel, 7 de septiembre de 2011.—El Director del Servicio Provincial, Francisco Melero Crespo.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, por el que se somete a información pública el proyecto de autorización administrativa previa para la construcción de un tanque de GLP aéreo de 4 m3 para las instalaciones de distribución de gas canalizado en Belchite (Zaragoza).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 34/1998 de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos, se somete a información pública el siguiente proyecto:

Referencia: GLP-2011.003 y GAS- 2240 PS

Peticionario: Gas Aragón S. A., con domicilio en Dr. Doctor Aznar Molina n.º 2 de Zaragoza.

Área de autorización: Alagón (Zaragoza)

Gas a distribuir: propano.

Características básicas de las instalaciones:

Instalación de un conjunto de descarga y almacenamiento de GLP de 4 m3 de capacidad.

Equipo de regulación de propano, e instalaciones complementarias.

—Descripción de la instalación en la calle Mayor, derivación 1.

Esta canalización está construida con tuberías y accesorios de polietileno PE 100 SDR 11 en DN 63 y con una longitud aproximada de 15 metros.

—Descripción de la instalación en la calle Mayor.

Esta canalización está construida con tuberías y accesorios de polietileno PE 100 SDR 17,6 en DN 110 y con una longitud aproximada de 75 metros.

En la esquina con la calle Mayor, derivación 1 se construirá un ramal con tuberías y accesorios de polietileno PE 100 SDR 17,6 en DN 110 y con una longitud aproximada de 5 metros.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Zaragoza, paseo María Agustín, 36, puerta 13, 1ª planta (C.P. 50071), y presentar por duplicado, en este centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2011.—El Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, Luis Fernando Simal Domínguez.



**ANUNCIO de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, por el que se notifica la resolución recaída en el expediente que se detalla en el anexo.**

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la resolución dictada en el expediente sancionador iniciado por acta de la Inspección de Trabajo, recaída contra la empresa que se detalla en el anexo, se procede a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la referida resolución, cabe interponer recurso de alzada, ante el Departamento de Economía y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su publicación.

De no ser interpuesto el recurso, deberá abonar la multa impuesta en ese mismo plazo, mediante ingreso directo en la c/c restringida n.º 20850129000300259377, de Ibercaja, agencia 28 (Pº de Mª Agustín, 25 de Zaragoza) a nombre de Diputación General de Aragón: -Departamento de Economía y Empleo -Sanciones Laborales.

De no interponerse el recurso, ni abonar la sanción en vía voluntaria, se procederá a su recaudación por la vía ejecutiva, siguiendo el procedimiento señalado en el Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio, «Boletín Oficial del Estado» 2-9), incrementada con el recargo de apremio, y en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

Zaragoza, 16 de septiembre de 2011.—El Subdirector Provincial de Trabajo, Sergio Sazatornil Ferraz.

ANEXO

Nº EXP.	Nº ACTA	EMPRESA Y DOMICILIO	IMPORTE SANCION
441/11	SH-81452/11	PROA SIGLO XXI, S.L. C/ Francisco de Vitoria, 8 – 12 local 50008 ZARAGOZA	160,00 €



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al curso de «Bienestar animal en explotación», que se celebrará en Huesca, organizado por FEGAN s.XXI, S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado.**

Organiza: FEGAN s.XXI, S. L.

Número de asistentes: máximo 30 alumnos

Lugar de celebración, código del curso, fechas, horarios y duración:

Lugar celebración: sala de reuniones de empresa Agropal, polígono Sepes, C/ Ganadería, parcela 22, nave 7-9, Huesca

Código del curso: BAE:043/2011

Fechas: días 17, 18, 19 y 20 de octubre de 2011

Horario: los días señalados, de 16:00 a 21:00 horas

Duración: 20 horas lectivas

Participantes: dirigido a trabajadores en activo del sector Agrario-Ganadero.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: dirigidas a FEGAN s.XXI, S. L., c/ Severo Ochoa 5, 50011 Zaragoza. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Antonio Buil Malo

### *Programa:*

#### *Programa del módulo general*

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

#### *Programa del módulo específico para especies concretas*

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

*Nota:* cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2011.—El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urria.

**SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”**

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_, y

domicilio en \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_

C/ \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_

Telf. \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento \_\_\_\_\_ Nacionalidad \_\_\_\_\_

Lugar y país de nacimiento \_\_\_\_\_

Actividad Profesional \_\_\_\_\_

- Afiliado:  Régimen Especial Agrario Cuenta Propia  
 Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena  
 Régimen de la Seguridad Social

Expone :

Que habiéndose publicado en el B.O.A nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

el curso “Bienestar animal en explotación” Código \_\_\_\_\_

a celebrar en \_\_\_\_\_

los días \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Solicita:

Ser admitido al citado curso:

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

Entidad Formadora Organizadora \_\_\_\_\_



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

### NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca, relativo a acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efectos de notificación, los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, plaza Cervantes 2 - 2ª planta, 22071 Huesca, teléfono 974293283.

Concepto: Acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

Huesca, 23 de agosto de 2011.—El Director del Servicio Provincial, P.A. la Secretaria Provincial (art. 10.3 Decreto 74/2000), Elena Climente Brun.

INTERESADO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
DELGADO LABRADOR, JONATHAN Plaza MAYOR 5 , Piso 3º ALCOLEA DE CINCA (HUESCA)	73213036B	1.130,00 €	2009/2010	1.1
Gallart Vall, Maria Alejandra Calle Biarritz 6 , Piso 7º- D ZARAGOZA (ZARAGOZA)	25197034M	1.143,00 €	2009/2010	10.15
MANDILI , MOHAMMED Avenida SAN JUAN BOSCO 26 , Piso 04º- D MONZON (HUESCA)	X7547061W	2.604,00 €	2009/2010	10.10
TOSO ANDREU, RAMIRO Calle ALBAREDA 6B , Piso 3º- B CANFRANC (HUESCA)	X8904207X	202,00 €	2009/2010	1.2



**NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca, relativo a acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.**

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efectos de notificación, los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, plaza Cervantes 2 - 2ª planta, 22071 Huesca, teléfono 974293283.

Concepto: Acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

Huesca, 23 de agosto de 2011.—El Director del Servicio Provincial, P.A. la Secretaria Provincial (art. 10.3 Decreto 74/2000), Elena Climente Brun.

INTERESADO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
Plo Martin, Tania Avenida Fraga 10 , Piso 7º- B SARIÑENA (HUESCA)	21020003G	500,00 €	2009/2010	18.10
REINA ALMAGRO, CARLOS Calle MIGUEL SERVET 6 , Piso 2º MONZON (HUESCA)	18062541C	1.084,00 €	2009/2010	1.1



**NOTIFICACIÓN de la Secretaría General Técnica de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, a los posibles interesados afectados, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el recurso contencioso-administrativo n.º 295/2011-B, interpuesto por D.ª Sara María Granados Lahuerta.**

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo —Sección 2ª— del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en relación con el recurso contencioso-administrativo número de autos 295/2011-B, interpuesto a instancia de D.ª Sara María Granados Lahuerta, contra el Gobierno de Aragón, sobre Resolución del Viceconsejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha de 29-3-2011 por la que se desestima su recurso de alzada interpuesto contra las puntuaciones definitivas obtenidas en fase concurso y oposición en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 26-3-2010, para el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de «Inglés», se emplaza a los interesados cuyos derechos e intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones de la parte demandante, para que puedan comparecer y personarse como demandados en los autos ante dicho Tribunal por término de 9 días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente.

Cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 50.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace saber a los posibles interesados afectados que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

De conformidad con la remisión que el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa hace a la práctica de la notificación de los emplazamientos a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común, la publicación sustituye a la notificación.

Zaragoza, 16 de septiembre de 2011.—El Secretario General Técnico, Agustín García Inda.



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

**RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2011, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación de la retirada del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas.**

De conformidad con el artículo 29 del Real Decreto 231/ 2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y como consecuencia de la denuncia de la oferta pública de adhesión al mismo, a través de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, presentada en fecha 15 de septiembre de 2011, resuelvo:

La retirada del distintivo oficial, por cese del negocio, a la empresa Deportes Altai, Caza y Pesca (Dolores Calvo Gómez) con NIF 73073832-A, y domicilio social en carretera de Alcañiz, 8, 44530 Híjar (Teruel) y su baja en el censo de empresas adheridas de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón en el que figuraba inscrita con el número 2.474.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 22 de septiembre de 2011.—El Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Pablo Martínez Royo.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D.<sup>a</sup> Isabel María Lopes Anselmo de la resolución recaída en el expediente número H/11/0363/01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución (por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente) se procede, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca de fecha 1 de agosto de 2011 en aplicación de las medidas de protección previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, Sección de Prevención, Protección del Menor, Reforma y Centros Colaboradores, Plaza de la Inmaculada, n.º 2, de Huesca de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Huesca, 16 de septiembre de 2011.—El Director Provincial, P.A. [Resolución de la Dirección Gerencia del IASS de fecha 15-05-09 («Boletín Oficial de Aragón» 27-05-2009)], el Secretario Provincial, Fernando Laborda Bailo.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. José Ángel Sierra Trivez de la resolución recaída en el expediente n.º Z-11-1868-02 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 12 de septiembre de 2011 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 19 de septiembre de 2011.—El Director Provincial, P.S.R. y Delegación Art. 10.3 Decreto 74/2000, («Boletín Oficial de Aragón» n.º 15, de 28-04-2000) y Resolución 15-05-09 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 99, de 27-05-2009), el Secretario Provincial, Agustín Lanaspá Catalán.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Mohamed Medjahed de la resolución recaída en los expedientes n.º Z-08-1477-01 y 02 instruidos en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 14 de septiembre de 2011 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 19 de septiembre de 2011.—El Director Provincial, P.S.R. y Delegación Art. 10.3 Decreto 74/2000, («Boletín Oficial de Aragón» n.º 15, de 28-04-2000) y Resolución 15-05-09 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 99, de 27-05-2009), el Secretario Provincial, Agustín Lanaspá Catalán.



**NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, de comunicación de la resolución del recurso de alzada interpuesto por Hostelería HSC, S. Cooperativa, titular del establecimiento de comidas preparadas que se detalla en el anexo.**

No habiendo sido posible notificar reglamentariamente, al ser devuelto por el Servicio de Correos el certificado y la tarjeta de acuse de recibo sin cumplimentar de la comunicación de la resolución del recurso de alzada interpuesto por Hostelería, HSC, S. Cooperativa, contra la resolución de caducidad del expediente de autorización sanitaria del establecimiento de comidas preparadas que se detalla en el anexo y de la que es titular; se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada en parte por la Ley 4/1999.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser impugnada ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Zaragoza, 19 de septiembre de 2011.—La Directora del Servicio Provincial, M<sup>a</sup> Luisa Espinosa Vallés.

**ANEXO.**

Titular: Hostelería HSC S.Coop.  
Establecimiento: salón de juegos Augusta  
Dirección: avda. César Augusto, 52  
C.P.: 50003  
Ciudad: Zaragoza



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.<sup>a</sup> Darliany Carrión Castro de la resolución recaída en el expediente n.º Z-11-2073-02 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 24 de agosto de 2011 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2011.—El Director Provincial, P.S.R. y Delegación —art. 10.3 Decreto 74/2000 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 15, de 28-04-2000) y Resolución 15-05-09 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 99, de 27-05-2009)—, el Secretario Provincial, Agustín Lanaspá Catalán.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Jesús Mba Abeso Nengono de la resolución recaída en el expediente n.º Z-11-2009-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 16 de agosto de 2011 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2011.—El Director Provincial, P.S.R. y Delegación —art. 10.3 Decreto 74/2000, («Boletín Oficial de Aragón» n.º 15, de 28-04-2000) y Resolución 15-05-09 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 99, de 27-05-2009)—, el Secretario Provincial, Agustín Lanaspá Catalán.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.<sup>a</sup> Juana Oliver Jiménez de las resoluciones recaídas en los expedientes n.º Z-08-1441-02 y 06 instruidos en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de las resoluciones por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictaron sendas resoluciones de fecha 26 de agosto de 2011, en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de las resoluciones en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2011.—El Director Provincial, P.S.R. y Delegación —art. 10.3 Decreto 74/2000, («Boletín Oficial de Aragón» n.º 15, de 28-04-2000) y Resolución 15-05-09 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 99, de 27-05-2009)—, el Secretario Provincial, Agustín Lanaspá Catalán.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.<sup>a</sup> Ligia Dutra de la resolución recaída en el expediente n.º Z-10-1830-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 1 de septiembre de 2011 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2011.—El Director Provincial, P.S.R. y Delegación —art. 10.3 Decreto 74/2000, («Boletín Oficial de Aragón» n.º 15, de 28-04-2000) y Resolución 15-05-09 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 99, de 27-05-2009)—, el Secretario Provincial, Agustín Lanaspá Catalán.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.<sup>a</sup> Consuelo Barroso Marqués, de la resolución recaída en el expediente número 50/304-I/00, sobre pensiones no contributivas.**

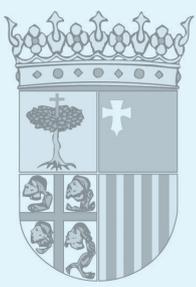
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución, por no haber sido posible la entrega en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado resolución con fecha 7 de junio de 2011, en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo.

La interesada podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, paseo Rosales, 28-dpdo., de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio, se considerará a todos los efectos que ha sido notificada en tiempo y forma.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2011.—El Director Provincial, P.S.R. y Delegación —art. 10.3 Decreto 74/2000, («Boletín Oficial de Aragón» n.º 15, de 28-04-2000) y Resolución 15-05-09 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 99, de 27-05-2009)—, el Secretario Provincial, Agustín Lanaspá Catalán.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.<sup>a</sup> Elvira Vázquez Lozano, de la resolución recaída en el expediente número 50/347-I/02, sobre pensiones no contributivas.**

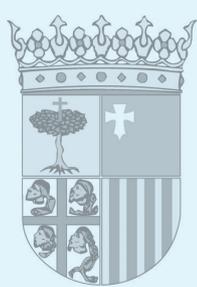
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución, por no haber sido posible la entrega en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado resolución con fecha 29 de agosto de 2011, en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo.

La interesada podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, paseo Rosales, 28-dpdo., de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio, se considerará a todos los efectos que ha sido notificada en tiempo y forma.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2011.—El Director Provincial, P.S.R. y Delegación —art. 10.3 Decreto 74/2000, («Boletín Oficial de Aragón» n.º 15, de 28-04-2000) y Resolución 15-05-09 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 99, de 27-05-2009)—, el Secretario Provincial, Agustín Lanaspá Catalán.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.<sup>a</sup> Inmaculada Esteban Borrás del Campo, de la resolución recaída en el expediente número 50/111-I/00, sobre pensiones no contributivas.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución, por no haber sido posible la entrega en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado resolución con fecha 18 de agosto de 2011, en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, paseo Rosales, 28-dpdo., de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio, se considerará a todos los efectos que ha sido notificada en tiempo y forma.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2011.—El Director Provincial, P.S.R. y Delegación —art. 10.3 Decreto 74/2000, «Boletín Oficial de Aragón» n.º 15, de 28-04-2000) y Resolución 15-05-09 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 99, de 27-05-2009)—, el Secretario Provincial, Agustín Lanaspá Catalán.

